

A circular button with a red border and the word "Entrar" in red text.

Entrar

A close-up of a hand holding a coin, with a stack of coins below it.

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

A stack of coins.

Subdirección Territorial y de Inversión Pública
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Grupo de Financiamiento Territorial



DNP

Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

www.dnp.gov.co

Dirección General

Luis Fernando Mejía Alzate

Subdirección Territorial y de Inversión Pública

Juan Felipe Quintero Villa

Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Yesid Parra Vera

Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública

Ana Yaneth González Ramírez

Subdirección de Inversiones para la Infraestructura y la Defensa Nacional

Lady Diana Fuentes Vega

Subdirección de Crédito

Alexandra González Rubio

Subdirección de Inversiones para el Desarrollo Social y la Administración General del Estado

William Augusto Jiménez Santana

Grupo de Financiamiento Territorial

José Alirio Salinas Bustos

Gicella Cruz Montaña

Javier Orjuela Torres

Yenny Alexandra Camargo Magin

Nidia Patricia Carreño Fonseca

José Mauricio Vega Lopera

Ricardo Alberto Montaña Prieto

Julián Ricardo Aguilar Ariza

Édgar Mauricio Soto Hernández

Víctor Eduardo Quiñones Caicedo

Lina Fernanda Cárdenas

Carlos Enrique Díaz

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

ISBN para CD: 978-958-5422-06-3

© Departamento Nacional de Planeación,
2017

Calle 26 núm. 13-19

Teléfono: 381 5000

Bogotá D.C., Colombia

Grupo de Comunicaciones y Relaciones
Públicas

Coordinación

Luis Segundo Gámez Daza

Corrección editorial

Carmen Elisa Villamizar Camargo

Diagramación

Imprenta Nacional de Colombia

Fotografías

Banco de imágenes de la Imprenta Nacional



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior

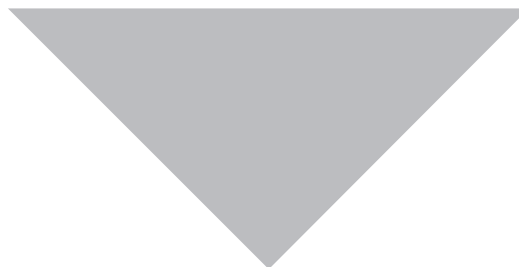


Siguiente



Cerrar

Contenido





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiete



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Presentación	9
1. Introducción	12
2. Financiamiento de los Planes de Desarrollo	14
3. La Administración Tributaria Local Recursos Propios	16
4. Sistema General de Participaciones	36
4.1 Participación para educación	39
4.1.1 Distribución de los recursos	39
4.1.2 Destinación de los recursos del SGP para educación	41
4.2 Participación para salud	41
Directrices generales para la ejecución de la participación del SGP para salud	42
4.3 Participación para agua potable y saneamiento básico	43
4.4 Participación para propósito general	45
4.5 Participación para asignaciones especiales	49
4.5.1 Municipios ribereños del río Magdalena	49
4.5.2 Alimentación escolar	49
4.5.3 Resguardos indígenas	50
4.5.4 Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (Fonpet)	51
4.6 Recomendaciones generales para fortalecer la asignación de recursos del SGP	51
5. El Sistema General de Regalías	55
5.1 Distribución	57
5.2 Giro	62
5.3 Incorporación de recursos al Presupuesto	64



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

5.3.1 Incorporación de recursos en las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y FCR (40%)	64
5.3.2 Incorporación de recursos en las entidades ejecutoras de proyectos de inversión de los Fondos FDR, FCR y FCTel	67
5.3.3 Incorporación de recursos de funcionamiento en las entidades territoriales	69
5.4 Aprobación y usos de los recursos de regalías	69
5.4.1 Requisitos viabilizarían de proyectos con recursos del SGR	72
6. Entidades y programas nacionales	77
6.1 Inversiones regionales del Plan Nacional de Desarrollo	78
6.2 ¿Qué recursos se destinaron para mi región?	79
6.2.1 Región Caribe	80
6.2.2 Región Eje Cafetero y Antioquia	81
6.2.3 Región Centro-Oriente y Bogotá, D. C.	82
6.2.4 Región Pacífico	83
6.2.5 Región Llanos Orientales	84
6.2.6 Región Centro-Sur-Amazonía	85
6.3 Programas de apoyo de Orden Nacional	86
6.4 Estructuración de proyectos	96
6.4.1 Vehículo de estructuración de proyectos	97
6.4.2 Red de estructuradores	97
6.4.3 Aprender estructurando proyectos	98
6.4.4 Estandarización de proyectos	99
6.5 Nuevos instrumentos financieros del PND	116
7. Asociaciones Público Privadas (APP)	117
7.1 ¿Qué es una APP?	118
7.2 ¿Para qué sirven las APP?	118
7.3 Entidades y organismos que participan	119



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

7.4	¿En qué momento se realiza una APP?	121
7.5	Tipos de asociaciones público privadas	122
7.5.1	Iniciativa pública	123
7.5.2	Iniciativa privada	124
7.6	Etapas de estructuración y documentos	129
7.7	Requisitos para el desarrollo proyectos de APP que requieren desembolsos de recursos públicos en entidades territoriales (ET)	130
7.8	¿Dónde se puede consultar información adicional?	132
8.	Recursos del crédito	133
8.1	Indicadores de capacidad de endeudamiento territorial	134
8.1.1	Conceptos básicos	134
8.1.2	Indicadores de la Ley 358 de 1997	136
8.1.3	Instancia de endeudamiento autónomo (semáforo verde)	137
8.1.4	Instancia de endeudamiento crítico (semáforo rojo)	137
8.1.5	Indicadores de la Ley 617 de 2000	138
8.1.6	Ingresos corrientes de libre destinación	139
8.1.7	Límites de gasto de funcionamiento	142
8.1.8	Indicadores de la Ley 819 de 2003	144
8.1.9	Indicador de Superávit Primario	145
8.2	Crédito público	146
8.3	Crédito externo	146
8.4	Crédito interno	148
8.4.1	Banca comercial privada	148
8.4.2	Banca oficial de desarrollo	150
9.	Recursos de Cooperación Internacional	151
9.1	Acceso a la Cooperación Internacional	154
9.2	Entendiendo la Cooperación Internacional	155
9.3	Acceso a la Cooperación Internacional	157



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

9.4 Cooperación oficial en Colombia	158
9.5 Proyectos viables	161
9.6 Proyectos de Cooperación Sur-Sur y Triangular	162
9.7 ¿Qué hacer para lograr una cooperación internacional exitosa?	162
10. Sistema de Información y Consulta de Distribución de Recursos Asignados	166
10.1 Consulta de Información SGR	166
10.1.1 Saldo iniciativa de recursos de inversión SGR para financiación de proyectos	166
10.1.2 Presupuesto e instrucción de abono a cuenta (IAC) por fondos y beneficiarios	168
10.1.3 Agregado Distribución - Departamentos y municipios	171
10.1.4 Comparativo de avance IAC frente a presupuesto	171
10.2 Consulta de Información SGP	173
10.2.1 Ficha SGP por entidad	173
10.2.2 Resumen histórico SGP	175
10.2.3 Detalle histórico por entidad y concepto	176
10.2.4 Ficha comparativa de distribución, criterios y variables	176
10.2.5 Documentos de distribución	178
10.2.6 Presentación y cartillas	178
10.3 Consulta de información Situado Fiscal y PICN	173
10.3.1 Resumen histórico Situado Fiscal y PICN	179
10.3.2 Histórico por entidades y conceptos	180
10.4 Consulta de información recursos de funcionamiento del SGR	181
10.4.1 Recursos de funcionamiento del SGR, distribución y avance de ejecución	182
10.4.2 Resumen giro recursos de funcionamiento del SGR	182
10.4.3 Módulo de preguntas frecuentes sobre recursos de funcionamiento del SGR	183



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior

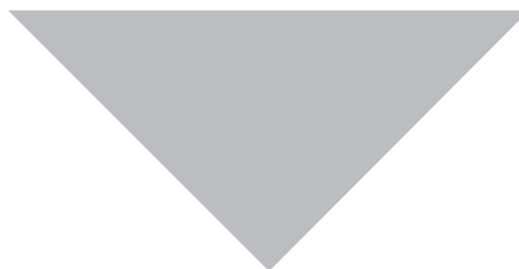


Siguiente



Cerrar

Presentación





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) tiene dentro de sus propósitos fortalecer las capacidades de las entidades territoriales y garantizar el cumplimiento de las políticas y metas de la inversión pública en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: *Todos por un nuevo país*, que desde sus bases, plantea la necesidad de cerrar la brecha de capacidades de gestión entre los diferentes entes territoriales, a través de iniciativas para fortalecer y modernizar la gestión de los Gobiernos subnacionales y mejorar la prestación de servicios, así como incrementar las capacidades del Gobierno nacional para dar respuesta efectiva y pertinente a las necesidades de desarrollo de los territorios.

Por ello, el Gobierno —en cabeza del DNP— ha iniciado el proceso de implementar una estrategia de fortalecimiento de capacidades para las entidades territoriales, que tiene dentro de sus objetivos fortalecer las diferentes fases de la gestión de sus finanzas públicas: planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Con la profundización del proceso de descentralización, las entidades territoriales son las principales responsables de la atención de los servicios sociales en todo el territorio y cumplen funciones adicionales en la ejecución de las políticas públicas mediante el fortalecimiento de sus capacidades de gestión.

Una óptima gestión territorial, en general, y de la inversión en particular requiere en primer lugar, contar con una adecuada

identificación, planeación y estructuración de la *Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación a los propósitos de desarrollo*; y, en segundo lugar, la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en especial, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

Uno de los mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas en el marco de un proceso de descentralización eficaz, es consolidar departamentos y municipios viables y sostenibles desde el punto de vista fiscal, expresado en ingresos tributarios crecientes, endeudamiento controlado con capacidad de pago, pasivos pensionales provisionados, gasto de funcionamiento controlado, mayores ahorros de recursos, con la capacidad fiscal suficiente para atender sus competencias.

Dentro de los retos de todo gobernante local, sin duda, está el lograr la articulación entre los diferentes instrumentos financieros disponibles para realizar sus propósitos de gobierno y de desarrollo y materializar cada día más y mejores recursos para la atención de sus competencias y las necesidades de su comunidad.

Con base en lo anterior, y en aras de contribuir con este propósito, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP presenta esta publicación de *“Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación”* que busca presentar detalladamente un panorama de la oferta de financiación a



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

las entidades territoriales y los mecanismos de articulación de estas para el logro de los propósitos formulados en los Planes de Desarrollo, presentar recomendaciones dirigidas a los mandatarios territoriales y a sus equipos de gobierno, de tal manera que cuenten con orientaciones para realizar una adecuada planificación financiera y gestión de recursos.

El mayor interés se ha orientado a la necesidad de tener un sistema tributario territorial sólido y sostenible, que permita a las entidades, en contrapartida con las transferencias de la Nación, la financiación de la inversión social. Adicionalmente, el documento muestra como las entidades territoriales pueden financiar sus programas y metas con recursos complementarios a los tributarios y transferencias; estos recursos se enmarcan en nuevas alternativas de financiación de proyectos de inversión como el nuevo Sistema General de Regalías (SGR), contratos plan, asociaciones público privadas y los mecanismos de financiación regional del Plan Nacional de Desarrollo.

El objetivo principal es apoyar a los departamentos y municipios, con orientaciones sobre la oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación, que faciliten los procesos de gestión financiera para una eficaz ejecución de los planes de desarrollo.

Sin duda, uno de los grandes retos de los gobernantes es articular las diferentes fuentes de financiación, para ello, se recomienda que la Administración organice desde el principio un sistema de financiamiento territorial coordinado y vinculado con todas las opciones financieras disponibles para materializar las apuestas estratégicas de desarrollo.

Esperamos que las recomendaciones aquí expuestas sean útiles para la estimación de los recursos con que contará cada entidad en su periodo de gobierno y le permitan articular de manera eficiente la oferta de financiación disponible para una adecuada planeación de sus finanzas, orientada al cumplimiento de cada una de las apuestas estratégicas, programas, metas y propósito previstos en su plan de desarrollo particular.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

1. Introducción





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

La presente publicación está conformada por diez secciones; la primera es esta introducción; la segunda, presenta un panorama general del financiamiento de los planes de desarrollo.

La tercera parte contiene una revisión de la gestión de recursos propios entre el marco de la Administración tributaria con recomendaciones para su estimación y fortalecimiento.

La cuarta sección está integrada por un examen de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) por cada una de ellas, y una serie de recomendaciones generales para fortalecer la asignación de recursos del SGP y para elaborar proyecciones y estimaciones de esos recursos. La quinta presenta una revisión del Sistema General de Regalías (SGR), desde su distribución a cargo del DNP, el giro por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la aprobación por parte de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) y la incorporación de recursos al respectivo presupuesto.

Ya en la sexta parte se expone la oferta de financiación por parte de entidades y programas nacionales, así como los

instrumentos financieros del Plan Nacional de Desarrollo; la sección séptima, se ocupa de desarrollar un breve panorama sobre las asociaciones público privadas (APP) como alternativa financiera para las entidades territoriales.

El octavo apartado comprende el tema de los recursos del crédito como opción de financiamiento, desde el cálculo de los indicadores de capacidad de endeudamiento territorial, hasta la oferta de crédito interno y externo al cual pueden recurrir las entidades. En la novena parte se resume la oferta de recursos de Cooperación Internacional, desde su acceso, dinámicas de la cooperación, hasta los proyectos financiables y las recomendaciones para lograr que sea exitosa.

Por último, atendiendo a la competencia del DNP de distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías, como principales fuentes de financiación subnacional, se presenta el Sistema de Información y Consulta de Distribución de Recursos (Sicodis), como una herramienta práctica y en línea para consultas de información sobre los recursos asignados a cada uno de los beneficiarios de estos dos sistemas de financiamiento territorial.

2.

Financiamiento de los planes de desarrollo



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

En el primer año de los nuevos mandatarios locales es de vital importancia desde el punto de la gestión del desarrollo local. Este proceso arranca desde la formulación del programa de gobierno y su materialización en un plan de desarrollo.

En esta ardua tarea en pro del desarrollo es importante tener una ruta clara de financiamiento de las apuestas programáticas y de los compromisos de gobierno mediante la identificación, planeación, formulación, ejecución y evaluación de todos y cada uno de los instrumentos que en materia de gestión financiera se cuenta, identificando y articulando en todos ellos las potenciales fuentes de recursos y su adecuada aplicación a los propósitos de desarrollo.

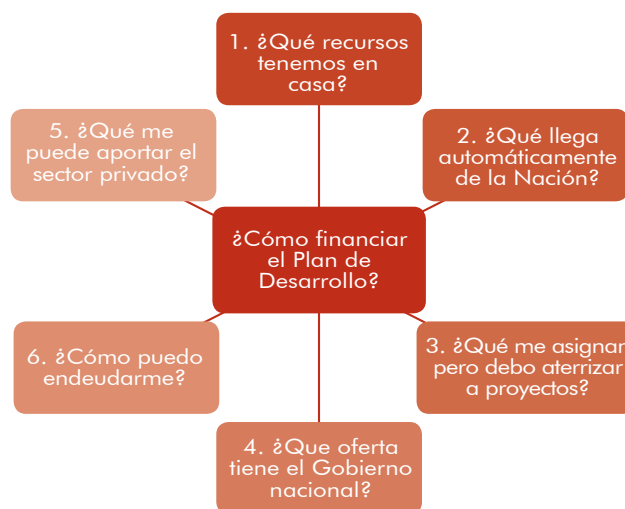
Los instrumentos que aseguran el financiamiento y sostenibilidad financiera de los compromisos adquiridos por el gobernante a través del plan de desarrollo son el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el Presupuesto Anual, y el Presupuesto por Resultados y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Más allá de una adecuada formulación de los instrumentos enumerados, es importante que no sean un requisito más del trabajo cotidiano del equipo financiero de la entidad, sino que tengan un horizonte de planificación y de articulación de todas y cada una de las fuentes de financiamiento territorial disponibles. Como lo ha reiterado la Corte Constitucional¹, para que los intereses sean articulables y complementarios, existen diferentes procesos e instrumentos,

mediante los cuales se definen las políticas por implementar para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, señalando los elementos indispensables para la ordenada ejecución de las obras físicas y la prestación de los servicios en un período determinado, evitando la improvisación y procurando el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles.

Como primer paso en este cometido, es pertinente que el mandatario y su equipo de gobierno se hagan una serie de preguntas que les permiten identificar las fuentes de recursos disponibles, sus particularidades, su disponibilidad, los mecanismos de acceso, la programación y ejecución, y su articulación para los propósitos de gobierno.

Esquema 2-1. ¿Dónde y cómo gestionar recursos para mi entidad?



Responder estas preguntas, y orientar tanto a los mandatarios como a sus equipos financieros en el propósito de gestionar el financiamiento de sus planes de desarrollo de una forma articulada es el objetivo de este documento que presenta la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

¹ Sentencia C-1051 de 2001.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior

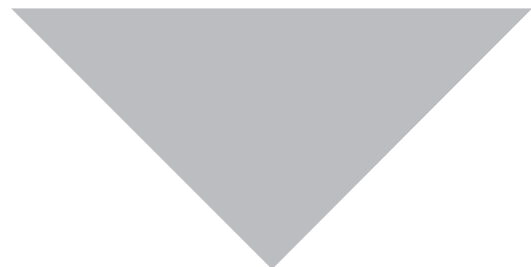


Siguiente



Cerrar

3. La Administración tributaria local: recursos propios





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

La primera pregunta de todo gobernante es: **¿Qué recursos tenemos en casa?**

Consiste en indagar detalladamente sobre cuáles son los recursos que generan las entidades territoriales en

forma regular como resultado de su gestión tributaria y la prestación de servicios en razón a las funciones y competencias asignadas.

En términos generales los ingresos que genera toda entidad territorial internamente o fuentes endógenas de financiación². Se clasifican en tributarios y no tributarios, así:

Esquema 3-1. Principales ingresos propios de las entidades territoriales

TRIBUTARIOS

Son de propiedad de la entidad territorial.
Tienen carácter obligatorio.
Son generales, según su base gravable.
No generan contraprestación alguna.
Son exigidos coactivamente, si es del caso.

Directos: cuando corresponden a gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas; y, por lo tanto, no son trasladables a otros actores económicos.

Indirectos: son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades económicas realizadas; y, en consecuencia, pueden ser trasladados a otros actores económicos.

NO TRIBUTARIOS

Son de propiedad de la entidad territorial.
Tienen carácter obligatorio.
Son generales, según su base gravable. No generan contraprestación alguna. Son exigidos coactivamente, si es del caso.

Las tasas o tarifas
Las multas y sanciones
Contribuciones

En la tabla 3-1, se presenta el listado de los principales impuestos municipales y sus características generales.

² Sentencia C-414 del 6 de junio de 2012. Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo. "La jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha ocupado de clasificar el tipo de recursos que apoyan la gestión de las entidades territoriales, en fuentes exógenas y fuentes endógenas. En primer lugar, disponen del derecho constitucional a participar de las rentas nacionales; dentro de este capítulo, se ubican las transferencias de recursos a los departamentos y municipios, las rentas cedidas, los derechos de participación en las regalías y compensaciones, los recursos

transferidos a título de cofinanciación y, en suma, de los restantes mecanismos que, para estos efectos, diseñe el legislador. Se trata, en este caso, de fuentes exógenas de financiación que, admiten un mayor grado de injerencia por parte del nivel central de gobierno. Adicionalmente, las entidades territoriales disponen de aquellos recursos que, en estricto sentido, pueden denominarse recursos propios. Se trata fundamentalmente, de los rendimientos que provienen de la explotación de los bienes que son de su propiedad exclusiva o las rentas tributarias que se obtienen en virtud de fuentes tributarias - impuestos, tasas y contribuciones - propias. En estos eventos, se habla de fuentes endógenas de financiación, que resultan mucho más resistentes frente a la intervención del legislador". Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-414-12.htm>



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Tabla 3-1. Principales impuestos municipales

Impuestos	Característica general	Impuestos	Característica general
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	Lo constituye la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción municipal, siempre y cuando haya sido adoptado con anterioridad a la expedición de la Ley 488 de 1998.	Avisos y tableros	Es un impuesto complementario del impuesto de industria y comercio; grava la colocación de avisos, vallas y tableros visibles desde el espacio público a una tarifa del 15 % del impuesto de industria y comercio.
Vehículos automotores	Impuesto anual a cargo de los propietarios de vehículos, determinado por la Ley 488 de 1998: a favor de los departamentos (80 %), municipios (20 %), el Distrito Capital y las unidades de desarrollo fronterizo (100 %). Los municipios que reciban la transferencia departamental deben registrarla en TI.A.2	Publicidad exterior visual	El hecho generador del impuesto de publicidad exterior visual lo constituye la instalación de vallas que tengan una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 m ²), en las respectivas jurisdicciones municipales.
Impuesto predial unificado	Es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio.	Impuesto de delineación	Impuesto que recae sobre la construcción o refacción de edificios según el Decreto Ley 1333 de 1986.
Sobretasa ambiental	Corresponde al valor recaudado a favor de la corporación ambiental en aquellos municipios que optaron por establecerla conforme a la Ley 99 de 1993, artículo 44. Es una sobretasa entre el 1,5 por mil y el 2,5 por mil sobre el avalúo catastral.	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	Impuesto nacional cedido, sobre los espectáculos públicos a que se refieren la Ley 47 de 1968 y la Ley 30 de 1971. Es el 10 % del valor de la correspondiente entrada al espectáculo, excluidos los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor.
Impuesto de industria y comercio	Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluida las del sector financiero, directa o indirectamente.	Impuesto de espectáculos públicos municipal	Impuesto municipal del 10% sobre el valor de cada boleta personal a espectáculos públicos de cualquier clase, entre otros, los siguientes: exhibiciones cinematográficas, compañías teatrales, circos, exhibiciones y demás espectáculos.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Impuestos	Característica general
Impuesto a las ventas por el sistema de clubes	Impuesto que grava las ventas por el sistema de clubes, con autorización en el Decreto Ley 1333 de 1986. Solamente lo pueden cobrar los municipios que lo hubiere adoptado con anterioridad a la Ley 643 de 2001.
Impuesto de casinos	Impuesto que grava los juegos localizados en los casinos, con autorización en el Decreto Ley 1333 de 1986. Solamente lo pueden cobrar los municipios que lo hubieren adoptado con anterioridad a la Ley 643 de 2001.
Impuesto sobre apuestas mutuas	Impuesto que grava la realización de apuestas mutuas, autorizado en el Decreto Ley 1333 de 1986. Solamente lo pueden cobrar los municipios que lo hubieren adoptado con anterioridad a la Ley 643 de 2001.
Degüello de ganado menor	Impuesto municipal que grava el sacrificio de ganado menores en jurisdicción del municipio
Sobretasa bomberil	Corresponde a la sobretasa a los impuestos del nivel municipal, para financiar la actividad bomberil conforme lo autoriza la Ley 322 de 1996
Sobretasa a la gasolina	El hecho generador de esta sobretasa lo constituye el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento. Regulado por las Leyes 448 de 1998, 681 de 2001 y 788 de 2002.

Impuestos	Característica general
Impuesto sobre teléfonos urbanos	Autorizado por las Leyes 97 de 1913 y 84 de 1915.
Estampillas	Es un impuesto departamental o municipal o distrital que cuenta con autorización legal específica para que la asamblea o concejo lo adopten en su respectiva jurisdicción. Se registra el 100%.
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Estampilla departamental municipal o distrital autorizada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009
Estampillas pro electrificación rural	La Ley 1059 de 2006 autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales para disponer la emisión de la estampilla Pro Electrificación Rural
Estampillas pro seguridad alimentaria y desarrollo rural	La Ley 1059/2006 autorizó a las asambleas y a los concejos distritales para disponer la emisión de la estampilla pro seguridad alimentaria y desarrollo rural, en sustitución de la pro electrificación rural una vez se cumpla su objetivo de esta última
Estampillas pro cultura	Autorizada por las Leyes 397 de 1997 y 666 de 2001 para que se adopte por departamentos, distritos y municipios
Estampillas pro universidades públicas	Estampillas con autorización legal específica para cada departamento, Distrito Capital o institución universitaria pública (verificar su vigencia en cada caso).
Otras estampillas	Estampillas con autorización legal específica para cada entidad o institución (verificar su vigencia en cada caso).



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	Impuesto municipal regulado por el artículo 349 de la Ley 1819 de 2016. Según el artículo 350 de la misma ley el impuesto de alumbrado público se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. También, se puede complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.	Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	Recursos originados por la aplicación por parte de los operadores o prestadores de servicios públicos domiciliarios (SPD) de un factor o cobro adicional para los estratos 5 y 6 y a los inmuebles de uso comercial. Creado por el artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Los recursos deben ser destinados a financiar los subsidios autorizados.
Contribución sobre contratos de obras públicas	Regulado por la Ley 78 de 2002 en su artículo 37, modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 ordena que todas las personas que suscriban contratos de obra pública, deberán pagar a favor de la Nación, el departamento o el municipio, una contribución del 5%.	En la tabla 3-2 se presenta el listado de los principales impuestos departamentales y sus características generales:	
Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	Creado con el fin de compensar los efectos causados por el paso de la tubería de gasoductos y oleoductos a través de municipios no productores de hidrocarburos. Estos recursos se deben invertir de la misma forma que las regalías (Ley 756 de 2002).	Tabla 3-2. Principales impuestos departamentales	
Contribución del 2,5 por mil del valor del recaudo bruto de las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, puertos aéreos, marítimos o fluviales	Conforme al inciso 3° del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, esta contribución debe pagarse por las concesiones. Para convenios de cooperación con organismos multilaterales, los subcontratistas son sujeto pasivo de esta contribución.	Impuestos	Definición legal
		Vehículos automotores	Impuesto anual a cargo de los propietarios de vehículos. Ley 488/98. A favor de los Departamentos (80%), municipios (20%), el D.C. y las unidades de desarrollo fronterizo (100%). Los municipios que reciban la transferencia Departamental deben registrarla en TI.A.2
		Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	Impuesto departamental regulado por la Ley 643 de 2001 que equivale al 17% del valor del premio de lotería a cargo del ganador del mismo.
		Impuesto de loterías foráneas	Impuesto departamental regulado por la Ley 643 de 2001 que equivale al 10% del valor bruto de las ventas realizadas por una lotería en jurisdicción diferente a la propia, a favor del departamento en donde realiza esas ventas.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Impuestos	Definición legal
Impuesto de registro	Impuesto departamental regulado por la Ley 223 de 1995 que grava la inscripción de actos y contratos en las oficinas de registro de instrumentos públicos y cámaras de comercio.
Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	Impuesto que grava el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en la jurisdicción. Regulado por las Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, 1393 de 2010 y 1816 de 2016.
Impuesto al consumo cerveza	Grava el consumo de cervezas y sifones en la jurisdicción de los departamentos y el Distrito Capital. Regulado por la Ley 223/95. Su tarifa es 48%, de la cual, 8 puntos están destinados al sector salud.
Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud	8 puntos que a partir de febrero de 2010 corresponden al impuesto al consumo de cervezas y sifones destinados a salud, según la Ley 1393 de 2010.
Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	Impuesto que grava el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacional y foráneo, en la jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital (solamente producto extranjero). Regulado por las Leyes 223/95, 181/95, 1111/06 y 1393/2010.
Degüello de ganado mayor	Registre el valor de recaudo directo y/o de las transferencias que realicen los municipios y otros como agentes retenedores. En caso de estar cedido totalmente no registre valor, y de estar parcialmente cedido, registrar el valor de recaudo.

Impuestos	Definición legal
Sobretasa a la gasolina	El hecho generador de esta sobretasa lo constituye el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento. Regulado por las Leyes 448/98, 681/01 y 788/02.
Estampillas	Es un impuesto departamental o municipal o distrital que cuenta con autorización legal específica para que la asamblea o concejo lo adopten en su respectiva jurisdicción. Se registra el 100%.
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Estampilla departamental municipal o distrital autorizada por la Ley 687 de 2001. Modificada por la Ley 1276 de 2009.
Estampillas pro electrificación rural	La Ley 1059 de 2006 autorizó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales para disponer la emisión de la estampilla proelectrificación rural.
Estampillas pro seguridad alimentaria y desarrollo rural	La Ley 1059/06 autorizó a las asambleas y a los concejos distritales para disponer la emisión de la estampilla pro seguridad alimentaria y desarrollo rural, en sustitución de la pro electrificación rural una vez se cumpla el objetivo de esta última.
Estampillas pro cultura	Autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001 para que se adopte por departamentos, distritos y municipios.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Impuestos	Definición legal
Estampillas prodesarrollo departamental	El Decreto Legislativo 1222 de 1986 autorizó a los departamentos para adoptarla con destino a la infraestructura educativa sanitaria y deportiva.
Estampillas para desarrollo fronterizo	La Ley 191 de 1995 autoriza su adopción por las asambleas de los DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS, para financiar el plan de inversiones en las Zonas de Frontera de los respectivos departamentos.
Estampillas prohospitalares universitarios y otras estampillas pro hospitales	Estampilla autorizada por Ley 645 de 2001 a las asambleas departamentales en cuyo territorio funcionen hospitales universitarios públicos. Adicionalmente se registra las estampillas pro hospitales que cuentan con autorización legal específica.
Estampillas pro universidades públicas	Estampillas con autorización legal específica para cada departamento, Distrito Capital o institución universitaria pública (verificar su vigencia en cada caso).
Otras estampillas	Estampillas con autorización legal específica para cada entidad o institución (verificar su vigencia en cada caso).
Contribución sobre contratos de obras públicas	Regulado por la Ley 78/02 artículo 37, modificado por el artículo 6 de la Ley 1106/06 ordena que todas las personas que suscriban contratos de obra pública, deberán pagar a favor de la Nación, departamento o municipio, una contribución del 5%.

Impuestos	Definición legal
Contribución del 2,5 por mil del valor del recaudo bruto de las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, puertos aéreos, marítimos o fluviales.	Conforme al inciso 3° del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, esta contribución debe pagarse por las concesiones. Para convenios de cooperación con organismos multilaterales, los subcontratistas son sujeto pasivo de esta contribución.
Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	Recursos originados por la aplicación por parte de los operadores o prestadores de SPD, de un factor o cobro adicional para los estratos 5 y 6 y a los inmuebles de uso comercial. Creado por artículo 89 Ley 142/94. Los recursos deben ser destinados a financiar los subsidios autorizados.

Una vez se tienen identificadas las principales fuentes de ingresos tributarios y no tributarios de la entidad, el siguiente paso es indagar cómo funciona la Administración tributaria local, desde el punto de vista de la configuración de los ingresos en las normas que regulan en la entidad Administración. Al respecto es importante que el equipo financiero conozca el funcionamiento y cada uno de los elementos de la obligación tributaria.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Gráfico 2. Elementos de la obligación tributaria

Sujeto activo	Es la entidad territorial que tiene el derecho a exigir el pago del tributo y goza de las facultades para su administración, recaudo y control. Para el efecto, la Administración municipal o departamental se encuentra sometida al ordenamiento jurídico.
Sujeto pasivo	Es el obligado a pagar la obligación tributaria Persona natural o jurídica, entidades sin personería jurídica: sucesiones ilíquidas, sociedades de hecho, etc.
Hecho generador	Es el presupuesto establecido en el ordenamiento jurídico, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria, ejemplo: • La realización de actividades industriales, comerciales o de servicios en el impuesto de industria y comercio. • La propiedad o posesión en el impuesto predial unificado.
Base gravable	Es la cuantificación o medición del hecho imponible que permite determinar el valor de la obligación, ejemplo: • Avalúo catastral en el impuesto predial unificado. • Promedio mensual de ingresos brutos obtenidos en el año anterior (ICA)
Tarifa	Porcentaje aplicable a la base gravable para la determinación del monto de la obligación tributaria. Puede ser un valor fijo (mezcla de base gravable y tarifa) cuando se establece un valor monetario de acuerdo con el hecho generador.
Causación	Momento a partir del cual surge la obligación tributaria a cargo del sujeto pasivo.
Período gravable	Lapso durante el que se verifica la existencia del hecho generador y respecto del cual se debe cumplir su pago.

Concluido el tema de los ingresos tributarios se realiza una revisión de los ingresos no tributarios. A continuación, se presenta el listado de los principales ingresos no tributarios de las entidades territoriales y sus características generales, así:

Tabla 3. Principales ingresos no tributarios

Tipo de ingreso no tributario	Definición general
Tasas y derechos	Son los ingresos que perciben los departamentos y municipios por la prestación directa de los servicios públicos y administrativos; requieren de autorización legal.

Tipo de ingreso no tributario	Definición general
Peajes	De conformidad con la Ley 44/90. La Nación, los departamentos y los municipios podrán financiar la ejecución de obras públicas, así como su mantenimiento y adecuación, mediante peajes. No incluye peajes concesionados
Peaje turístico	Regulado por la Ley 300/96. El artículo 313 de la Constitución Política autoriza a los concejos municipales de aquellos municipios con menos de cien mil habitantes, que posean gran valor histórico, artístico y cultural para que establezcan un peaje turístico.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Tipo de ingreso no tributario	Definición general	Tipo de ingreso no tributario	Definición general
Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	Según la Ley 105 de 1993 los municipios, y los distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas, e impuestos que desestimen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades.	Tasas retributivas y compensatorias (municipios de más de un millón de habitantes)	Las corporaciones para el desarrollo sostenible, las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y los distritos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena pueden recaudar la tasa retributiva reglamentada en el Decreto 3100/03.
Tarjeta de turista	Únicamente para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que puede cobrar a las personas que viajen en calidad de turistas.	Recursos locales para proyectos de infraestructura vial y de transporte (artículo 112 ley 812 de 2003)	Las entidades territoriales podrán establecer contribuciones o gravámenes destinados a financiar proyectos y programas de infraestructura vial y de transporte, los derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión.
Tarjeta de residente	Únicamente para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47 de 1993.	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	Son los recursos percibidos por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar en los términos de la Ley 643/01. Se registra el valor recaudado de derechos de explotación con destinación al fondo de salud, diferentes de los transferidos por Coljuegos.
Tasas y derechos autorizados para la actividad pesquera	Cobro autorizado en el artículo 37 de la Ley 47 de 1993 por la actividad pesquera en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, exceptuándose de tal pago a los pescadores artesanales y de subsistencia.	Rifas	Corresponde a los derechos de explotación equivalentes al 14% sobre los ingresos brutos que deben pagar los gestores de rifas que operan en un municipio o en el distrito Capital.
Contraprestación por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público-Municipios portuarios marítimos	De acuerdo con lo consignado en la Ley 856 de 2003, la entidad territorial recibe un 20% de la contraprestación, el cual debe ser destinado a inversión social.		



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Tipo de ingreso no tributario	Definición general	Tipo de ingreso no tributario	Definición general
Juego de loterías	Los departamentos y el Distrito Capital explotan, como arbitrio rentístico, las loterías tradicionales. Se registran los derechos de explotación sobre los ingresos brutos que debe pagar la lotería, diferentes de los transferidos por Coljuegos	Juegos de suerte y azar novedosos	Registre el valor de la transferencia de recursos de Coljuegos por concepto de los derechos que deben pagar los explotadores de juegos novedosos, que son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales.
Juegos de apuestas permanentes o chance	Corresponde a los derechos de explotación que los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance pagan mensualmente al Fondo de Salud concedente a título de derecho de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.	Derechos de tránsito	Ingresos correspondientes a licencias de conducción y licencias de tránsito en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006
Juegos de suerte y azar promocionales	Los juegos promocionales generan en favor de la entidad administradora del monopolio derechos de explotación del 14% del valor total del plan de premios. Estos derechos deberán ser cancelados por la persona natural o jurídica gestora del juego	Tasas o sobretasas especiales creadas para financiar los fondos de seguridad	Registre las rentas generadas por el cobro de tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 Ley 1421/2010
	Son modalidades de juegos de suerte y azar en las cuales las apuestas de los jugadores están ligadas a los resultados de eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares.	Tasas o sobretasas especiales con destino al Fondo Departamental de Bomberos	Registre las rentas generadas por el cobro de tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos departamentales de bomberos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 14 y por el artículo 37 Ley 1575/2012.
Juego de apuestas en eventos hípicas	Derechos de explotación por las apuestas hípicas. nacionales el 1% de sus ingresos brutos; carreras foráneas el 15% de sus ingresos brutos; foráneas explotada por operador nacional el 5%. Artículo 15 ley 1393 de 2010	Multas y sanciones	Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Tipo de ingreso no tributario	Definición general	Tipo de ingreso no tributario	Definición general
Tránsito y transporte	Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales. Se registra los valores correspondientes a tránsito y transporte.	Sanciones urbanísticas	Infracciones previstas en la Ley 388 de 1997 relacionadas con obras de urbanismo que contravengan los planes de ordenamiento territorial (POT). También el encerramiento, ocupación temporal o permanente del espacio público con amueblamiento, instalaciones o construcciones, sin licencia.
Multas de control fiscal	Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen por los organismos de control fiscal de la respectiva entidad territorial	Multas y sanciones por infracciones al régimen del monopolio de juegos de suerte y azar	Multas y sanciones por infracciones al régimen del monopolio de juegos de suerte y azar, según las Leyes 643 de 2001 y 1393 de 2010
Multas de control disciplinario	Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones disciplinarias.	Contribuciones	Incluye la contribución de valorización, la cual corresponde a la contribución sobre propiedades o bienes raíces que se benefician de la ejecución de obras de interés público local y que benefician a la propiedad inmueble.
Registro de marcas y herretes	Se imponen por el incumplimiento de la obligación de registrar en las alcaldías respectivas los hierros que utilicen para la marca de sus ganados, de acuerdo con lo dispuesto en los decretos 1372 de 1933 y 1608 de 1933.	Contribución de Valorización	Es la contribución sobre las propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público municipal.
Multas establecidas en el código nacional de policía	Multas establecidas en el Decreto 1355 de 1970 tales como las multas por el incumplimiento de medidas preventivas en el manejo de animales, multas a los exhibidores de películas o por contravenciones especiales etc.	Participación en la plusvalía	Las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.
Multas establecimientos de comercio	Son las multas que se imponen por la ocurrencia de los hechos sancionados relativos al funcionamiento de establecimientos de comercio en los municipios establecidas en la Ley 232 de 1995		



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Tipo de ingreso no tributario	Definición general
Uso de la infraestructura pública turística	Únicamente para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en lo dispuesto en el Decreto 2762 de 1991.
Otras contribuciones	Se registra el valor otras contribuciones diferentes a las anteriores.
Venta de bienes y servicios	Ingresos por la venta de bienes y servicios prestados directamente por la entidad territorial.
Acueducto, alcantarillado y aseo	Ingresos por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
Plaza de mercado	Ingresos por los servicios relacionados con los espacios en plaza de mercado.
Plaza de ferias	Ingresos por los servicios relacionados con los espacios en plaza de ferias.
Matadero público	Ingresos por el servicio de sacrificio de ganado y otros servicios de mataderos prestados.
Servicios educativos	Ingresos por servicios educativos prestados por la entidad territorial.
Servicios de salud y previsión social	Ingresos por servicios de salud y previsión social.
Venta de medicamentos controlados	Ingresos por ventas y distribución de medicamentos sometidos a fiscalización y monopolio del Estado. Resolución 1479 de 2006 del Ministerio de Protección Social.

Tipo de ingreso no tributario	Definición general
Servicios de tránsito y transporte	Ingresos por servicios de tránsito y transporte.
Otros ingresos de venta de bienes y servicios diferente a la venta de activos	Otros ingresos por la ventas de bienes y servicios no relacionados previamente y diferentes a la venta de activos fijos.
Rentas contractuales	Ingresos percibidos en cumplimiento de contratos según corresponda.
Arrendamientos	Ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de arrendamiento.
Alquiler de maquinaria y equipos	Ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de alquiler de maquinaria y equipos.
Otras rentas contractuales	Ingresos percibidos en cumplimiento de otros contratos.

Una vez se tiene el panorama claro de las principales fuentes de ingresos tributarios y no tributarios de la entidad, el siguiente paso es indagar cómo funciona la Administración tributaria local, focalizando en cada caso en los impuestos y rentas más representativas. Para la mayoría de los municipios los impuestos predial y de industria y comercio son los más importantes, por lo tanto, muchas de las se deben enfocar hacia su manejo de estos, especialmente hacia sus elementos constitutivos (tarifas, bases gravables, etc. y exenciones).

A continuación se presentan preguntas orientadoras para completar el diagnóstico



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

de que recursos genera la entidad y como potencializar su recaudo de una forma eficiente y sostenible.

coactivo), facilidades de pago, descuentos, prescripciones, discusión de los impuestos y publicidad para el pago, entre otras. Así

Impuesto predial

- ¿Cuándo se realizó la última actualización catastral y cuál fue su costo?
- ¿Existen predios exentos?
- ¿Cómo es el trámite con el IGAC para efectos de las conservaciones catastrales?
- ¿Existen resguardos indígenas? ¿En qué momento solicita el municipio las compensaciones al Ministerio de Hacienda y Crédito Público?

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- ¿Cuáles son las actividades económicas más importantes del municipio y las que mayores recursos tributan por concepto de industria y comercio?
- ¿Existe algún tipo de exenciones a las empresas que se establezcan en el municipio?
- ¿Qué período de causación y de cobro de industria y comercio maneja el municipio?
- ¿El municipio cuenta con un sistema de retención de industria y comercio?
- ¿El municipio tiene identificados a sus más importantes contribuyentes? ¿Ha definido estrategias específicas para ellos?
- ¿Cuáles estrategias de fiscalización implementa la entidad? ¿La Secretaría de Hacienda realiza algún cruce de información con Cámara de Comercio, etc? ¿Existe un grupo de fiscalización que efectúa visitas, inspecciones y trabajo de campo?

El resto de preguntas se deben enfocar hacia aspectos de la Administración tributaria, es decir, hacia las estrategias que implementa la entidad en cuanto a sistematización, facturación, notificación, cobro, pago, recuperación de cartera (cobro persuasivo y

mismo, es importante preguntar acerca de la disponibilidad de personal de la oficina encargada del tema tributario y su nivel de profesionalización en cada una de los momentos o áreas que implica la Administración tributaria.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- ¿Qué tipo de programa maneja el municipio para sistematizar el recaudo de los impuestos?
- ¿El programa que maneja el municipio para la facturación se encuentra integrado a los módulos de contabilidad, recaudo y presupuesto?
- ¿El sistema de información de la entidad cuenta con datos precisos sobre: registros, bases gravables, procesos y procedimientos de recaudo, contribuyentes, declaraciones, etc.?

RECUPERACIÓN DE CARTERA

- ¿Qué estrategias implementa el municipio para la recuperación de cartera (cobro persuasivo, coactivo, etc.) ¿A cuánto asciende el saldo de la cartera?
- ¿Cuáles políticas aplica la administración frente a la prescripción de las deudas tributarias? ¿Existen deudas prescritas?

FACTURACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- ¿El municipio emplea un sistema de facturación? ¿Las facturas son enviadas al contribuyente, o este debe desplazarse hacia la Secretaría de Hacienda?
- ¿Cómo se notifica al contribuyente? ¿Existe un sistema actualizado de direcciones de correspondencia?

SISTEMAS DE INFORMACIÓN PUBLICIDAD Y CULTURA TRIBUTARIA

- ¿Qué mecanismo de comunicación utiliza la Administración para publicar las obligaciones y el calendario tributario del municipio?
- ¿Qué estrategias ha implementado el municipio para incentivar la cultura tributaria y el pago oportuno de los ciudadanos?
- ¿Cuál es el nivel de evasión en el pago de impuestos?

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

- ¿Existe una oficina especializada para la recaudación de impuestos? ¿Tiene personal suficiente y especializado? ¿Cuál es la estructura administrativa de esta oficina?
- ¿La oficina recaudadora cuenta con personal para el control, recaudo, registro, servicio a los contribuyentes y sistemas? ¿Existe un grupo de abogados para adelantar los procesos de cobro persuasivo y coactivo?
- ¿Cuántas personas son de planta y cuántas vinculadas por contrato? ¿Se presenta rotación del personal? ¿Reciben capacitaciones en recaudo tributario?
- ¿Se han incluido en el presupuesto inversiones para el mejoramiento de la infraestructura y herramientas de la oficina?
- ¿Cuál es el costo de operación del recaudo de impuestos? (Establecer la metodología)
- ¿Se realizan auditorías internas? ¿Cuántas en el año?

DESCUENTOS Y FACILIDADES PARA EL PAGO

- ¿El municipio maneja algún tipo de incentivos como los descuentos por pronto pago?
- ¿Cuáles son las opciones disponibles para que el contribuyente efectúe el pago (bancos, tesorería, etc.)? ¿Es posible que los contribuyentes puedan bajar de internet los formatos y sus respectivas instrucciones de diligenciamiento y pago?

PLANIFICACIÓN

- ¿Tiene actualizado el estatuto tributario? ¿Se aplican las tarifas y demás aspectos definidos en él?
- ¿Existen metas de recaudación tributaria? ¿Qué tan ambiciosas son? Es decir, ¿incluyen el resultado de la implementación de políticas y estrategias para incrementar el recaudo tributario? ¿Estas metas están incluidas en el presupuesto?
- ¿El recaudo estimado es igual, inferior o superior al recaudado? ¿Cómo efectúa el monitoreo?



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiete



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Una vez concluido el ejercicio de revisión de las principales fuentes de ingresos que genera internamente la entidad (tributarios y no tributarios) se espera tener un diagnóstico claro de los recursos disponibles, sus principales problemas y sus potencialidades.

La primera parte del diagnóstico es identificar los principales problemas que debe enfrentar la entidad en la administración de sus recursos propios. A manera de ejemplo, dentro de los principales problemas identificados y documentados de los ingresos de las entidades territoriales están los siguientes:

- Menor dinamismo de los impuestos departamentales frente a los municipales
- Dispersión en cuanto al nivel de recaudo y una concentración en algunas entidades (Antioquia, Cundinamarca y Valle recaudan el 50%).
- Más del 60% del recaudo tributario corresponde Impuestos al consumo: cerveza, licores y cigarrillos.
- Estos dependen del "vicio" y este genera efectos de salud.
- El consumo depende de diversos factores como "precios fijados por los productores, ingresos del consumidor, gustos y factores psicológicos, sociales y económicos".
- Los departamentos tienen muy poco margen de acción para estimular el recaudo vía consumo.
- Recaudos tributarios inelásticos al ingreso
- Sistema impositivo no refleja la realidad fiscal
- Contrabando
- Inflexibilidad de la destinación de estos impuestos

Impuestos departamentales

Impuestos municipales

- Bajas tarifas en predial
- Códigos de rentas obsoletos e inaplicables (copia de otras realidades fiscales)
- Lenta actualización catastral
- Exenciones y exclusiones innecesarias
- Debilidad administrativa para el recaudo
- Concentración de los ingresos territoriales (Bogotá y otras 40 ciudades recaudan el 80%)
- Potencial tributario por alcanzar
- Problemas en definición de la territorialidad del impuesto de industria y comercio, etc.

A partir de los problemas de Administración tributaria y de generación de recursos propios es pertinente que el equipo financiero formule un plan estratégico de fortalecimiento tributa-

rio y recaudo, en el que considere, además de su propio diagnóstico particular para cada tipo de ingresos, la combinación de al menos los siguientes tres elementos:



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiendo



Cerrar

Potenciando recaudo =
 + Esfuerzo fiscal
 + Capacidad fiscal
 + Eficiencia en el recaudo

Esfuerzo fiscal = grado en el cual el departamento utiliza (explota) la base fiscal disponible. Depende de las tarifas, las exenciones y el desempeño de la Administración.

Capacidad fiscal = habilidad potencial para obtener rentas con base en las fuentes propias. Depende de la estructura económica, de la disponibilidad de fuentes gravables y de variables de entorno.

Eficiencia = Máximo recaudo comparado con los recursos utilizados

La segunda parte del diagnóstico consiste en identificar los datos, es decir el recaudo observado en un periodo suficientemente amplio de análisis (mínimo tres años) y la estimación del recaudo potencial de la entidad.

En este momento del trabajo, es pertinente que el análisis de los datos históricos; sin embargo, antes de iniciar el análisis cuantitativo se deben transformar las cifras de cada rubro de ingresos, a pesos constantes de un año base, con el objetivo de examinar su evolución en términos reales, descontando el efecto inflacionario.

La comparación durante el tiempo de los valores que toma una variable se facilita

con el uso de los deflatores, los cuales son índices que miden los cambios en los precios. Para el análisis de las cifras fiscales territoriales es común utilizar el deflactor del índice de precios al consumidor (IPC), calculado por el DANE.

El proceso para llevar los valores corrientes a valores reales se denomina “deflatación” y consiste en tomar el valor anual obtenido en cada rubro del esquema y dividirlo por el IPC calculado para el año correspondiente y así los valores quedan expresados en pesos con poder adquisitivo del año tomado como referencia (año base). A las magnitudes deflactadas se las denomina “magnitudes reales” o pesos constantes, y son comparables entre sí.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Tabla 4. Matriz para pasar precios corrientes a constantes con cualquier base entre 2010 y 2017

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
IPC fin de periodo	3,17 %	3,73 %	2,44 %	1,94 %	3,66 %	3,70 %	3,00 %	3,00 %
Constantes Base 2010	1,000000	1,031706	1,070171	1,096283	1,117551	1,158454	1,201316	1,237356
Constantes Base 2011	0,969268	1,000000	1,037283	1,062592	1,083207	1,122852	1,164397	1,199329
Constantes Base 2012	0,934430	0,964057	1,000000	1,024400	1,044273	1,082494	1,122546	1,156222
Constantes Base 2013	0,912173	0,941095	0,976181	1,000000	1,019400	1,056710	1,095808	1,128683
Constantes Base 2014	0,894814	0,923185	0,957604	0,980969	1,000000	1,036600	1,074954	1,107203
Constantes Base 2015	0,863220	0,890589	0,923793	0,946333	0,964692	1,000000	1,037000	1,068110
Constantes Base 2016	0,832420	0,858813	0,890832	0,912568	0,930272	0,964320	1,000000	1,030000
Constantes Base 2017	0,808175	0,833799	0,864885	0,885989	0,903177	0,936233	0,970874	1,000000

Fuente: DIFP-DNP con base en cifras DANE.

Con base en la tabla anterior, se divide el valor en precios corrientes tomados en el año X por el valor de la matriz correspondiente a ese año de acuerdo con la base que en el sistema se busque establecer. Esta matriz permite transformar cualquier valor en precios corrientes a su respectivo valor a precios constantes del

año que uno escoja entre 2000 y 2017 y viceversa.

Una vez obtenidas las cifras en pesos constantes del año base se analiza la evolución de cada uno de los ingresos que genera la entidad con el fin de determinar sus tendencias de comportamiento anual así:

Tipo de ingreso	Descripción	A precios corrientes				A precios constantes				Total periodo
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
Ingresos Tributarios Municipales	Impuesto predial unificado									
	Impuesto de industria y comercio									
	Sobretasa ambiental									
	Sobretasa a la gasolina									



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Tipo de ingreso	Descripción	A precios corrientes				A precios constantes				Total periodo
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
Ingresos Tributarios Municipales	Vehículos automotores									
	Estampilla para el bienestar del adulto mayor									
	Estampillas pro cultura									
	Impuesto sobre el servicio de alumbrado público									
	Contribución sobre contratos de obras públicas									
	Otros impuestos (...) Detallar									
	A) Subtotal Ingresos Tributarios Municipales									
Ingresos Tributarios Departamentales	Vehículos automotores									
	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios									
	Impuesto de loterías foráneas									
	Impuesto de registro									
	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares									
	Impuesto al consumo cerveza									
	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud									
	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco									
	Degüello de ganado mayor									
	Sobretasa a la gasolina									
	Estampilla para el bienestar del adulto mayor									



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Tipo de ingreso	Descripción	A precios corrientes				A precios constantes				Total periodo
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
Ingresos Tributarios Departamentales	Estampillas proelectrificación rural									
	Estampillas procultura									
	Estampillas prodesarrollo departamental									
	Contribución sobre contratos de obras públicas									
	Otros impuestos (...) Detallar									
	B) Subtotal Ingresos Tributarios Departamentales									
Ingresos No Tributarios	Tasas y derechos									
	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar									
	Multas y sanciones									
	Contribuciones									
	Venta de bienes y servicios									
	Rentas contractuales									
	C) Subtotal Ingresos No Tributarios									
Total	Ingresos propios de la Entidad									

Una vez obtenidas las cifras en pesos constantes del año base se analiza la evolución de cada uno de los ingresos que genera la entidad con el fin de determinar sus tendencias de comportamiento anual. Este diagnóstico debe acompañarse de gráficas y análisis, buscando alimentar el plan estratégico de fortalecimiento tributario y recaudo para la entidad que defina una

estrategia y un modelo financiero para la entidad territorial.

A partir del diagnóstico y el plan estratégico de fortalecimiento tributario y recaudo para la entidad se determina el potencial de recursos propios disponibles de la entidad para el periodo de gobierno:



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Tabla 5. Recaudo potencial de la entidad para el periodo de gobierno

Tipo de ingreso	Descripción	Total recaudo potencial				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total periodo
Ingresos Tributarios Municipales	Impuesto predial unificado					
	Impuesto de industria y comercio					
	Sobretasa ambiental					
	Sobretasa a la gasolina					
	Vehículos automotores					
	Estampilla para el bienestar del adulto mayor					
	Estampillas pro cultura					
	Impuesto sobre el servicio de alumbrado público					
	Contribución sobre contratos de obras públicas					
	Otros impuestos (detallar ...)					
	A) Subtotal Ingresos Tributarios Municipales					
Ingresos Tributarios Departamentales	Vehículos automotores					
	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios					
	Impuesto de loterías foráneas					
	Impuesto de registro					
	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares					
	Impuesto al consumo cerveza					
	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud					
	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco					
	Degüello de ganado mayor					
	Sobretasa a la gasolina					
	Estampilla para el bienestar del adulto mayor					
	Estampillas pro electrificación rural					
	Estampillas pro cultura					



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Tipo de ingreso	Descripción	Total recaudo potencial				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total periodo
Ingresos Tributarios Departamentales	Estampillas pro desarrollo departamental					
	Contribución sobre contratos de obras públicas					
	Otros impuestos (detallar ...)					
	B) Subtotal Ingresos Tributarios Departamentales					
Ingresos No Tributarios	Tasas y derechos					
	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar					
	Multas y sanciones					
	Contribuciones					
	Venta de bienes y servicios					
	Rentas contractuales					
	C) Subtotal Ingresos No Tributarios					
Total	Ingresos propios de la Entidad					



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior

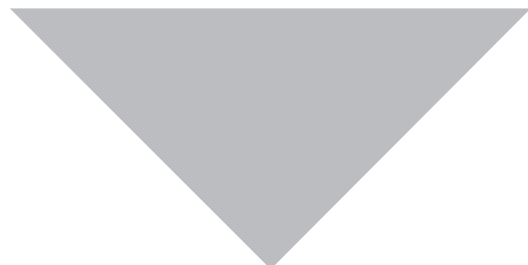


Siguiente



Cerrar

4. Sistema General de Participaciones



La segunda pregunta de todo gobernante es: **¿Qué recursos se perciben por concepto de transferencias?**

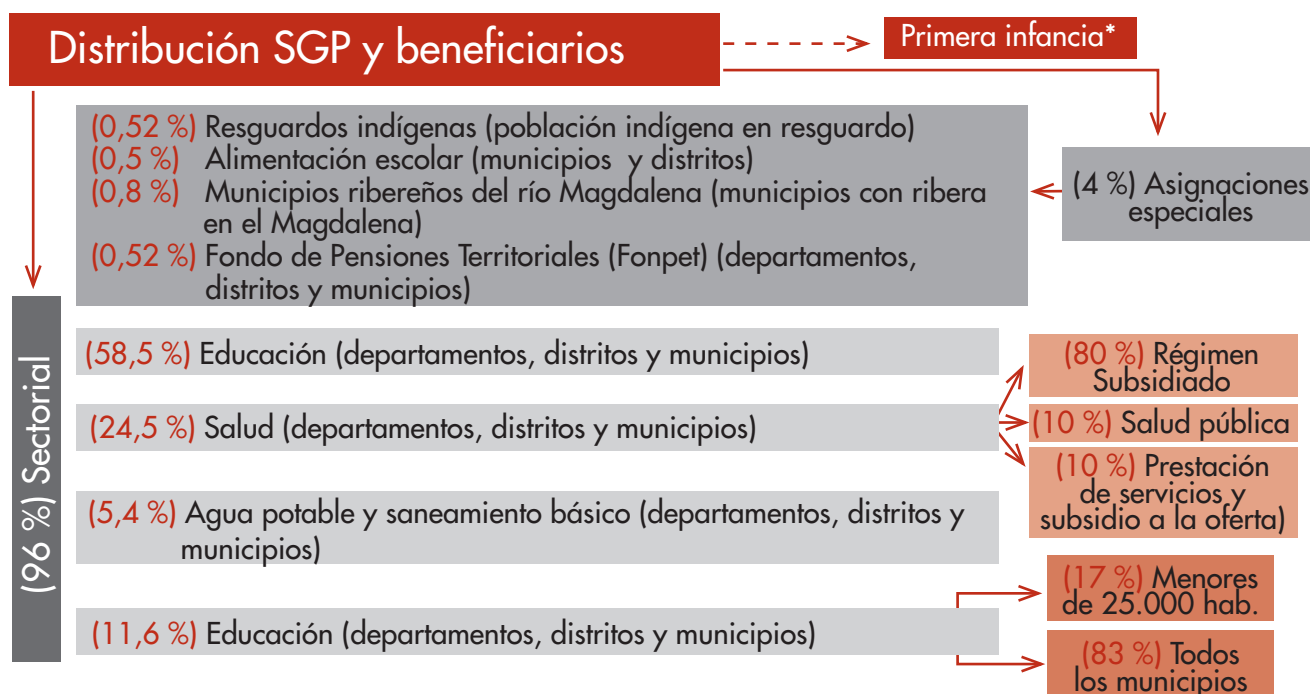
La fuente más importante de recursos para un gran número de entidades territoriales (especialmente, de 4ª 5ª y 6ª categoría) corresponde a las transferencias que por mandato constitucional son transferidas del nivel central a los gobiernos subnacionales; estas transferencias se denominan Sistema General de Participaciones (SGP); su importancia radica en la destinación de estos recursos, dado que financian los servicios a cargo de las entidades territoriales (departamentos, municipios

y distritos), en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, al igual que en otros sectores, denominados de propósito general.

El SGP, integra los recursos que el Gobierno nacional transfiere a las entidades territoriales en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), para la financiación de los servicios señalados anteriormente, según lo definidos en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.

El SGP está constituido por dos componentes: asignaciones especiales y asignaciones sectoriales, los cuales se detallan a continuación en el siguiente gráfico.

Gráfico 4-1. Componentes del SGP



*/. Cuando la tasa de crecimiento real de la economía sea superior al 4%.

Fuente: Elaboración Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) a partir de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Los recursos del SGP se destinan a la financiación de las siguientes actividades:

Proyectos de inversión

Gastos de funcionamiento.
En los municipios de categoría 4.^a, 5.^a y 6.^a con cargo al 42% del total de la asignación de Propósito General

Pago del servicio de la deuda, en los casos permitidos por la Ley

Para la ejecución de los recursos del SGP, se debe tener en cuenta los siguientes elementos.

A partir del año 2017, el monto del SGP se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores.

Es importante recordar que el crecimiento del SGP señalado anteriormente corresponde al crecimiento total de la bolsa; la asignación de recursos para cada departamento, municipio o distrito, en cada vigencia, depende del comportamiento anual de cada una de las variables necesarias para la distribución definidas en la Ley al igual que de la aplicación de los criterios de distribución de cada componente del SGP, los cuales actualmente se encuentran definidos en las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015³.

Por otra parte, es necesario precisar que antes de la expedición de la Ley 1753 de 2015⁴, la distribución de los recursos del SGP era aprobada por el Consejo Nacional

de Política Económica y Social (CONPES⁵), con la expedición de la mencionada Ley, y según lo señalado en el artículo 85, se eliminó esa competencia; en consecuencia, la distribución de los recursos del SGP ahora se formaliza mediante un Documento de Distribución.

Un componente especial, cuya distribución se realiza únicamente en función de un crecimiento determinado de la economía es el de Atención Integral a la Primera Infancia. De acuerdo con el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, en su parágrafo transitorio 2°, en los casos en los que la tasa de crecimiento real de la economía, certificada por el DANE es superior al 4 %, se de ine un incremento adicional de los recursos del SGP que equivale a la diferencia entre la tasa de crecimiento real de la economía y el 4 %. Los beneficiarios de estos recursos son los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Los recursos de tal asignación son utilizados de acuerdo con los lineamientos que determine el Consejo Nacional de Política Social (CONPES), basado en las recomendaciones de líneas y criterios aprobados por

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adicionalmente, se mantienen algunos decretos reglamentarios del sector salud que no están incluidos en el decreto reglamentario de Planeación.

⁴ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país. CONPES

⁵ Se mantiene la competencia del CONPES para la aprobación de los recursos para la atención integral de la Primera Infancia, cuando el crecimiento real de la economía sea superior al 4 %.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI).

4.1 Participación para educación

Los recursos del SGP que se destinan a la asignación sectorial de educación corresponden

al 58,5% del total de los recursos del sistema. Este componente comprende la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básico y medio. Las entidades que reciben recursos por este rubro son los municipios no certificados, los departamentos y los municipios certificados.

Son Entidades Territoriales Certificadas (ETC) los departamentos y distritos, así como los municipios que cuentan con una población mayor a cien mil habitantes. Los municipios con una población menor de cien mil habitantes que deseen ser certificados, deben demostrar la capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir la administración autónoma del servicio educativo.

Gráfico 4. Destinación de los recursos para educación



4.1.1 Distribución de los recursos

a. Población atendida

Es una variable que se determina anualmente a partir de la asignación por alumno, de acuerdo con las **tipologías educativas** definidas. Estas últimas son el conjunto de variables que caracterizan la prestación del

servicio educativo en los niveles preescolar, básico y media, según las metodologías diferenciadas por zona rural y urbana. Para su definición se tienen en cuenta los costos de la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles diferenciados por zonas urbana y rural, ciclos de educación de adultos y condiciones especiales para municipios creados por la Constitución Política de 1991.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

La creación de tipologías individuales busca una asignación más cercana al valor real de la prestación del servicio educativo. Los componentes que incluye el esquema de construcción de la metodología para el cálculo de las tipologías son tres: funcionamiento, calidad y eficiencia, y ajuste de nómina y compensación

Funcionamiento	Calidad y eficiencia	Ajuste de nómina y compensación
Reconoce los costos de prestación diferenciales que enfrentan las ETC y se deben destinar prioritariamente al pago de la nómina docente y administrativa, atención de Necesidades Educativas Especiales (NEE) e Internados.	Estimado con base en criterios de mejora de la calidad educativa, incluyen seis variables de desempeño (resultados de pruebas Saber 11, Saber 3, 5 y 9, tasa de deserción intra-anual, tasa de repitencia, tasa de supervivencia del grado 9° a 11°, brecha en la relación alumno docente) y tres variables de mejoramiento (pruebas Saber 11, Saber 3, 5 10 y 9) y la tasa de deserción intra-anual.	Permite el reconocimiento de un valor adicional a aquellas ETC cuyas asignaciones realizadas por los criterios de funcionamiento y calidad anteriores, no alcanzan a acumular un valor suficiente para cubrir el valor total de la planta docente.

La distribución de acuerdo con este criterio se realiza teniendo en cuenta los criterios de la tabla 6.

Tabla 6. Distribución de recursos por población atendida

Criterio	Descripción
Asignación por alumno	Recursos destinados a financiar la prestación del servicio educativo.
Ascensos en el escalafón	Hace parte del costo de la asignación, en proporción directa al mínimo de docentes y directivos docentes, e inversa con respecto al grado de escalafón docente promedio de cada entidad territorial certificada.
Asignación complementaria	Recursos que se asignan, suponiendo que los recursos asignados por alumno no sean suficientes.

Criterio	Descripción
Calidad	Se encuentra a cargo de las entidades territoriales certificadas, de los municipios no certificados y de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, asignación per cápita de beneficiarios de los niveles I y II del Sisbén.
Cancelación de las prestaciones sociales	Recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces.

b. Población por atender

Los recursos que se asignan por este criterio son residuales, y corresponden a la suma asignada para ampliación de la cobertura. Si en la entidad territorial el 100% de la población objetivo se encuentra matriculada, esta no recibe recursos adicionales por



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

concepto de eficiencia, el cual se encuentra implícito en la definición. Su cálculo se realiza teniendo en cuenta la variación de la matrícula oficial de la vigencia actual con respecto a la matrícula de la vigencia anterior, descontando la reducción de la matrícula no oficial.

Un tercer criterio de distribución es el de un indicador de pobreza, el cual debe ser certificado por la entidad territorial correspondiente.

4.1.2 Destinación de los recursos del SGP para educación

Los recursos de la participación de educación del SGP se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo, en las siguientes actividades:

- a. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- b. Construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- c. Provisión de la canasta educativa.

Las entidades del orden nacional que están involucradas con la distribución de estos recursos son el Ministerio de Educación Nacional, que certifica la información relacionada con la población matriculada y define las tipologías educativas; y el DANE, entidad que calcula el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Existen dos tipos de gasto especial que se pueden hacer con recursos para educación:

- Cuando la entidad territorial demuestre insuficiencia en la prestación del servicio educativo, podrá contratar con entidades estatales o no estatales dicho servicio.
- Cuando la entidad territorial haya cubierto sus costos de prestación del servicio educativo, podrá pagar por servicio de transporte escolar.
- Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

4.2 Participación para salud

La participación del SGP para salud financiados siguientes componentes de gasto:

1. financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total (Régimen Subsidiado);
2. prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta; y
3. acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Gráfico 4-2. Destinación de los recursos para salud**Directrices generales para la ejecución de la participación del SGP para salud:****a. Subsidios a la demanda**

Las entidades territoriales deberán ejecutar los recursos asignados por este concepto, en la gestión del régimen subsidiado, con el propósito de consolidar y mantener su cobertura universal.

b. Acciones de salud pública

Se destinan a la financiación de las acciones de salud pública, Las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública a través de los PTS en los términos legales previstos.

c. Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 1797 de 2016 los recursos asignados para la prestación de los servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta tendrán los siguientes usos:

- Financiación de la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios a la demanda;
- Financiación del subsidio a la oferta entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios efectuada por instituciones públicas ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Generalidades en términos presupuestales

Las entidades territoriales deberán articular los diferentes componentes de la política de salud, con el fin de promover la eficiencia y calidad en el uso de los recursos y la atención de la población. Para este efecto, deberán continuar la elaboración y ajustar los planes financieros y de transformación de las entidades territoriales según la metodología establecida en la Resolución 4015 de 2013⁶. Lo anterior, implica continuar con el fortalecimiento de la planeación financiera territorial del sector Salud, como criterio fundamental para la toma de decisiones y para la asignación de recursos de acuerdo con las necesidades de las entidades territoriales.

Por su parte, desde la perspectiva presupuestal, en el marco de las disposiciones legales vigentes, se recomienda considerar la Resolución 5514 de diciembre de 2013⁷. Además, las entidades territoriales deberán programar y ejecutar los recursos del SGP de salud en el fondo territorial de salud, definido conforme a la normativa vigente.

El reporte de ejecución deberá realizarse a través del Formulario Único Territorial (FUT), observando todas las especificaciones técnicas para el reporte. De tal forma, que el reporte sea fiel reflejo de la ejecución presupuestal de la Entidad Territorial y de los Fondos locales y departamentales de Salud.

Para saber:

La distribución de la participación de salud se realiza de conformidad con los criterios y las fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, artículo 2° de la Ley 1797 de 2016 y los Decretos: 317 de 2008, 196 de 2013, 158 de 2014, 1082 de 2015 y 762 de 2017. De la misma forma, para la distribución de recursos se tienen en cuenta las certificaciones de información realizadas al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y las demás entidades competentes.

4.3 Participación para agua potable y saneamiento básico

Los recursos de APSB se distribuyen de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, según el cual el 85% de estos recursos se distribuye entre los municipios, distritos, y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, y el 15% restante entre los departamentos y el Distrito Capital.

La distribución de dichos recursos se realiza teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción por concepto de los criterios de: i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance de esquema solidario; y iii) el esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

Según lo dispuesto por la Ley 1176 de 2007, los principales objetivos de la metodología



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

de distribución de la participación para agua potable y saneamiento básico del SGP son: i) garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; ii) lograr una ejecución más eficiente de los recursos mediante la definición de incentivos que premien a aquellas entidades territoriales que aumenten coberturas y calidad; y, iii) articular el esquema del SGP con la política sectorial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1176 del 2007, la distribución por fórmula de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, se realiza con los siguientes criterios:

- Déficit de coberturas: Se distribuye el 35% de la participación total de agua potable y saneamiento básico correspondiente a los municipios, distritos, y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.
- Población atendida y balance del esquema solidario: Se distribuye el 30% de los recursos, utilizando información certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con la cual es posible estimar los usuarios por estratos en cada municipio y distrito, así como en las áreas no municipalizadas de Amazonas, Guainía y Vaupés.
- Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas: El 5% de los recursos distribuidos por fórmula se distribuye por el esfuerzo en ampliación de coberturas. Para la estimación de este criterio, se tienen en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio en relación con los incrementos observados a escala nacional.
- Nivel de pobreza por distrito o municipio: Por este criterio se distribuye el 20% de los recursos. Para la determinar del monto se toma el porcentaje de personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) por municipio o distrito certificado por el DANE, y se divide por el agregado nacional, al coeficiente resultante se aplica a los recursos por distribuir.
- Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial: Por este criterio se distribuye el 10% de los recursos asignados, conforme a lo establecido en el numeral 5° del artículo 7° de la Ley 1176 de 2007, el artículo 2.2.5.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0648 de 2016 del MVCT39; para la aplicación de este criterio, los municipios, distritos y departamentos obtendrán una calificación con base en el cumplimiento del indicador sintético presupuestal / fiscal y administrativo (sectorial/metás) de la entidad territorial.

Se debe tener presente que la distribución de la participación para agua potable y saneamiento básico en municipios, distritos y áreas no municipalizadas, debe garantizar que cuando ocurren modificaciones metodológicas relacionadas con cambios de fuente de información, actualización de las vigencias de las fuentes de información o de la vigencia de las variables, frente a las usadas en el año inmediatamente anterior, la asignación por los criterios ajustados de los municipios o departamentos solo podrá disminuir en máximo un 10% nominal frente a la asignación por dicho criterio en la vigencia inmediatamente anterior.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior

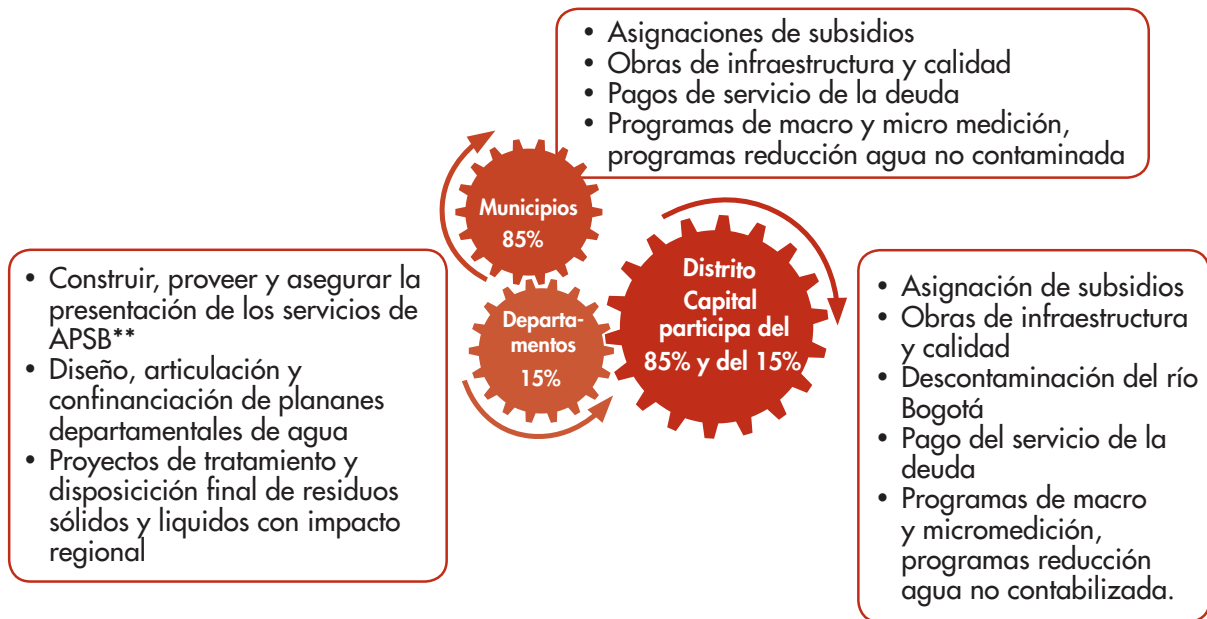


Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Gráfico 4-3. Beneficiarios y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico**Para saber:**

La distribución de la participación de APSB se realiza de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7 y 8 de la Ley 1176 de 2007 y la resolución 648 de 2016. De la misma forma, para la distribución de recursos se tienen en cuenta las certificaciones de información realizadas al DNP por: el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

4.4 Participación para propósito general

La participación de propósito general financia las competencias asignadas a los distritos o municipios en otros sectores diferentes a educación, salud y agua potable y saneamiento

básico, atendiendo lo señalado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Atendiendo lo anterior, con la participación del SGP de propósito general se financian o cofinancian proyectos.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



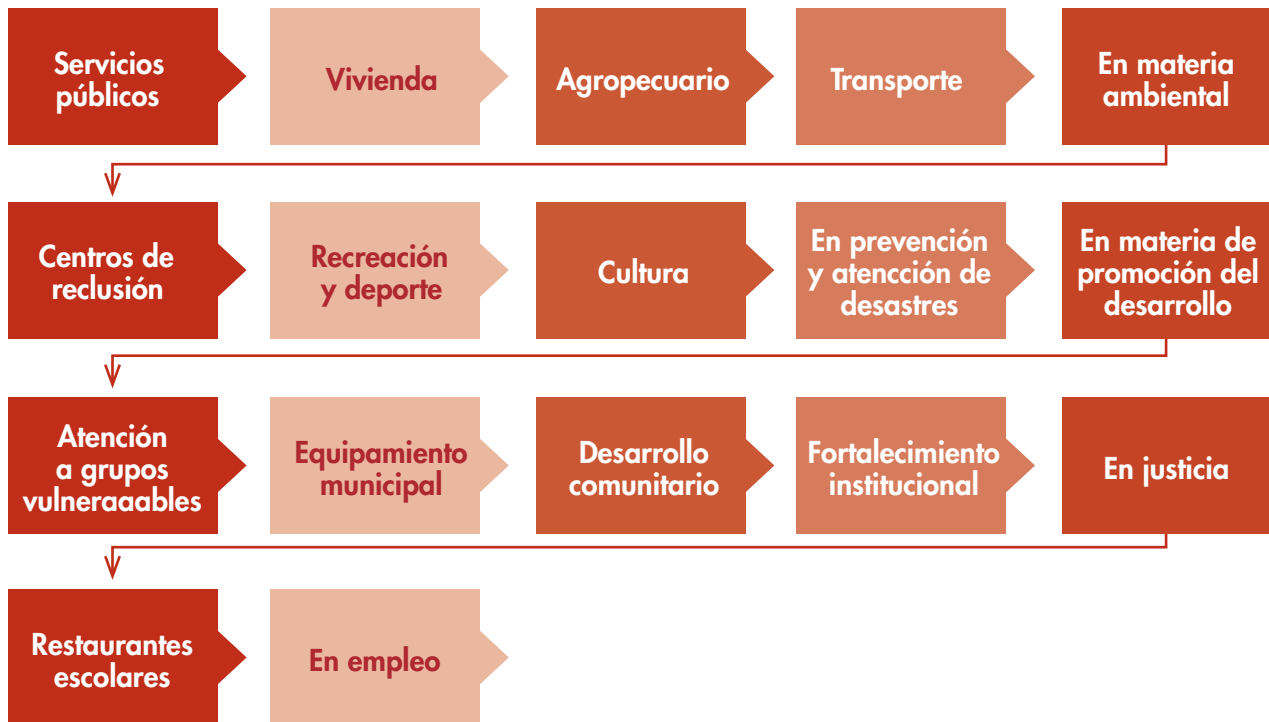
Anterior



Siguiente



Cerrar

Gráfico 4-4. Otros sectores de inversión

Por su parte, la destinación de los recursos de la participación de propósito general depende de la categoría de los municipios y distritos; ya que los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª, pueden destinar el 42 % de esta asignación para inversión u otros gastos asociados al funcionamiento de la Administración municipal, lo cual se denomina libre destinación.

También, los municipios que se encuentran en estas categorías deben destinar recursos para los sectores de deporte y cultura, al igual que para financiar el pasivo

pensional en el caso que aún no lo tengan cubierto en más del 125 %, los recursos restantes se destinan a libre inversión en los demás sectores que tienen competencias los municipios. Situación contraria se presenta, en los municipios y distritos de categorías especial, 1ª, 2ª y 3ª, los cuales deben destinar el 100 % de la asignación para inversión.

El detalle de la destinación de los recursos de la participación de propósito general del SGP, se presenta en el gráfico 4-5:



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Gráfico 4-5. Destinación de los recursos de la participación para propósito general

Dentro de los criterios de distribución de la participación de propósito general, se encuentran indicadores sociales como población e Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), este último para determinar el grado de pobreza de un municipio o distrito, variables no son controlables por las administraciones locales. Como se verá más adelante en las recomendaciones para fortalecer las asignaciones del SGP, las variables

asociadas a la eficiencia fiscal y administrativa, dependen del desempeño y la gestión local, en consecuencia pueden hacer la diferencia entre percibir mayores o menores recursos de una vigencia a otra.

El detalle de los criterios de distribución de los recursos de la participación para propósito general, se muestran en el gráfico 4-6 según los previstos en la Ley:



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Gráfico 4-6. Criterio de distribución de los recursos de la participación para propósito general

17% para municipios de 25.000 habitantes	El 83% para todos los municipios y distritos del país	Eficiencia administrativa	Eficiencia Fiscal
- El 60% se distribuye por pobreza relativa. - El 40% por población.	- El 40% por pobreza relativa. - El 40% por población. 10% por eficiencia fiscal. - El 10% por eficiencia administrativa.	Incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites de gasto de funcionamiento de la Administración central según la Ley 617 de 2000. Condiciones: - Reportar la información solicitada a la Contraloría General de la República. - Cumplimiento del Indicador de distribución (diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado para municipio o distrito).	Crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. Condiciones: - Reporte de ejecución de los ingresos tributarios en el FUT de forma oportuna según los plazos establecidos en el artículo 2.6.4.3 del Decreto 1536 de 2016. - Refrendación por parte de la Contaduría General de la Nación.

Para saber:

La distribución de la participación de Propósito General se realiza de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. De igual forma, las variables requeridas para la distribución de estos recursos son certificados al DNP por Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Interior en lo referente a categorías de las entidades territoriales.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

4.5 Participación para asignaciones especiales

Las asignaciones especiales son el segundo componente del SGP y corresponden al 4 % del total de los recursos del Sistema. Estos se distribuyen entre municipios y distritos con ribera en el río Magdalena (0,08 %), alimentación escolar 0,5 %; resguardos indígenas legalmente constituidos (0,52 %) y el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (2,9 %).

4.5.1 Municipios ribereños del río Magdalena

Los beneficiarios de estos recursos son los municipios y distritos que tienen ribera en el río Magdalena; actualmente en la distribución participan 111 municipios que han sido reportados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los cuales se encuentran repartidos entre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Santander y Tolima.

El cálculo de los recursos se realiza teniendo en cuenta la proporción en kilómetros de

ribera de río de cada municipio o distrito, y deben ser utilizados para:

- Financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación (revegetalización, reforestación protectora y control de erosión).
- Tratar las aguas residuales, manejo artificial de caudales (recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejar inundaciones, canal navegable y estiaje).
- Comprar tierras para protección de microcuencas asociadas al río Magdalena.

4.5.2 Alimentación escolar

Los recursos de esta asignación están dirigidos a distritos y municipios, y corresponden al 0,5 % de los recursos del sistema. Los criterios que se tienen en cuenta para la distribución de estos recursos son un criterio de equidad y un criterio de eficiencia.

EQUIDAD

Peso relativo de cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior, expandida por la dispersión poblacional y ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas.

EFICIENCIA

Incentivo a la reducción de la deserción escolar de un año a otro

Los recursos que se destinan para la distribución por el criterio de equidad corresponden al 95 %, mientras que el 5 % restante corresponde al criterio de eficiencia.

Teniendo en cuenta la especificidad de esta asignación determinada para la financiación de programas de alimentación escolar en distritos y municipios, los recursos se destinan a financiar:



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

- Compra de alimentos
- Contratación de personal para la preparación de alimentos
- Transporte de alimentos
- Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación
- Aseo y combustible para la preparación de los alimentos
- Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar

Las entidades del orden nacional que están involucradas son el Ministerio de Educación Nacional, el cual certifica al DNP la matrícula de la vigencia correspondiente; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que determina los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio. Igualmente, el ICBF implementa el seguimiento y monitoreo a los recursos; y el DANE que certifica la proyección de población municipal y calcula el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

4.5.3 Resguardos indígenas

Estos recursos corresponden al 0,52 %, y se asigna a los resguardos indígenas legalmente constituidos y certificados al DNP por el DANE, teniendo en cuenta la proporción de población de cada resguardo en el total de la población indígena del país.

La entidad del orden nacional responsable de reportar y determinar cuáles son los resguardos legalmente constituidos es el Ministerio del Interior. El DANE, por su parte, certifica su ubicación y su población para la vigencia correspondiente.

Respecto a la destinación de los recursos de la AESGPRI, el artículo 27 del Decreto 1953 de 2014 dispone que, tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio.

¿Quién administra los recursos?

El municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Si existe población de resguardos en dos o más municipios, la distribución de los recursos se realiza teniendo en cuenta la proporción de la población que tenga el resguardo en cada municipio. En el caso que los resguardos se encuentren ubicados fuera de la jurisdicción municipal, serán administrados por el gobernador del respectivo departamento. Estos recursos se manejan en cuentas separadas de la entidad territorial y su ejecución se realiza mediante contrato entre la autoridad territorial y las autoridades del resguardo. Con la expedición del Decreto 1953 de 2014 los recursos de esta asignación pueden también ser administrados directamente por los resguardos certificados.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

4.5.4 Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (Fonpet)

Los recursos de esta asignación se distribuyen entre departamentos, municipios y distritos, y corresponden al 2,9 % del total de los recursos del sistema. Se orientan a la provisión del pasivo pensional territorial. Esta asignación especial se informa a cada entidad territorial y no requiere su incorporación en el presupuesto de la entidad, dado que los recursos los gira por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público directamente a la cuenta individual que cada entidad territorial tiene registrada en el Fonpet.

4.6 Recomendaciones generales para fortalecer la asignación de recursos del SGP

Como se indicó, la asignación de los recursos del SGP para cada departamento, distrito o municipio, depende del comportamiento anual de las variables utilizadas para su distribución en cada participación (educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y asignaciones especiales) y la aplicación de los criterios de distribución definidos en la Ley.

En consecuencia, para que de una vigencia a otra la asignación de recursos del SGP a una entidad territorial no presente reducciones que puedan comprometer la ejecución o cierre financiero de los proyectos de inversión financiados con los recursos del SGP, se sugiere prestar atención a las siguientes recomendaciones:

1. Identifique los datos, es decir, conozca los recursos del SGP asignados a su entidad

territorial en cada participación y por componente en un periodo suficientemente amplio de análisis (mínimo tres años)⁶. La comparación a través del tiempo de los valores que toma una variable se facilita con el uso de los deflatores, los cuales son índices que miden los cambios en los precios. Para el análisis de las cifras fiscales territoriales es común utilizar el deflactor del índice de precios al consumidor (IPC), calculado por el DANE.

El proceso para llevar los valores corrientes a valores reales se denomina deflatación y consiste en tomar el valor anual obtenido en cada rubro del esquema y dividirlo por el IPC calculado para el año correspondiente y así todas quedan expresadas en pesos con poder adquisitivo del año que se toma como referencia (año base). Las magnitudes deflactadas son comparables entre sí.

Una vez obtenidas las cifras en pesos constantes del año base se analiza la evolución de cada componente del SGP con el fin de determinar sus tendencias de comportamiento anual, de tal forma que las proyecciones que se realicen no sobreestimen las asignaciones realizadas en vigencias anteriores.

6 En la siguiente ruta se encuentra disponible para las vigencias

2014 y 2015 la ficha SGP por entidad territorial:
<https://www.dnp.gov.co/programas/inversiones-y-finanzas-publicas/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---SGP.aspx>

Si no tiene disponible la información de vigencias anteriores, comuníquese con el Grupo de Financiamiento Territorial –GFT– del DNP al teléfono 3815000 extensiones 2210 y 2225.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Tipo de ingreso	Descripción	A precios corrientes				A precios constantes			
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
SGP	Educación								
	Prestación de servicios								
	Calidad								
	Matrícula oficial								
	Matrícula gratuidad								
	Salud								
	Régimen subsidiado								
	Salud pública								
	Prestación de servicios								
	Agua potable								
	Propósito general - destinación								
	Libre destinación								
	Deporte								
	Cultura								
	Libre inversión								
	Fonpet								
	Alimentación escolar								
	Ribereños								
	Resguardos								
	Fonpet								
	Total vigencia								

Es importante recordar que los recursos del SGP se distribuyen en once doceavas y última doceava⁷; en términos presupuestales, una entidad territorial incorpora en su pre-

supuesto los recursos asignados de las once doceavas de la vigencia y la última doceava de la vigencia anterior, como se indica en la tabla siguiente:

⁷ Exceptuando la participación de educación que se distribuye en doce doceavas en una sola vigencia.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Concepto	Última doceava 2015	Once doceavas 2016	Total a presupuestar en 2016
	1	2	3 = 1 + 2
Educación*		xx	xx
Prestación de Servicios		xx	xx
Calidad		xx	xx
Matrícula Oficial		xx	xx
Matrícula Gratuidad		xx	xx
Salud	x	xx	xxx
Régimen Subsidiado	x	xx	xxx
Salud Pública	x	xx	xxx
Prestación de Servicios	x	xx	xxx
Agua Potable	x	xx	xxx
Propósito General - Destinación	x	xx	xxx
Libre Destinación	x	xx	xxx
Deporte	x	xx	xxx
Cultura	x	xx	xxx
Libre Inversión	x	xx	xxx
Fonpet	x	xx	xxx
Alimentación Escolar	x	xx	xxx
Ribereños	x	xx	xxx
Resguardos	x	xx	xxx
Fonpet	x	xx	xxx
Total SGP	x	xx	xxx

2. Reporte de la información de manera consistente y en los plazos establecidos: una de las principales razones por las que las entidades territoriales ven reducidas su asignación de recursos del SGP de una vigencia a otra, se encuentra asociada al reporte de la información, ya sea porque esta se reporta de manera inconsistente, extemporánea o no se reporta.

Se sugiere prestar atención al reporte de la información en los diferentes aplicativos señalados para tal fin, como son el

Formulario Único Territorial, (en el caso de la ejecución de los ingresos tributarios de un municipio o distrito, en las categorías de ingresos y gastos, en lo relacionado con la incorporación e inversión de los recursos del SGP para agua potable), y el Sistema Único de Información (en el caso de la información relacionada con estratificación y coberturas en el sector agua potable).

Lo anterior, dado que la información reportada se utiliza como insumo para distribuir los recursos en las respectivas



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

participaciones del SGP; en consecuencia, no es suficiente con el reporte de la información sino que además debe ser consistente, ya que por ejemplo en el caso de la ejecución de los ingresos tributarios reportados por cada entidad territorial en el FUT, esta información es contrastada por parte de la Contaduría General de la Nación con la información contable reportada por los municipios y distritos.

En el caso que la CGN, determine que la información presupuestal y contable de la ejecución de los ingresos tributarios reportados por un municipio o distrito es inconsistente, esta información no es refrendada⁸, lo cual ocasiona que a una entidad territorial no se le asignen recursos por el criterio de eficiencia fiscal.

3. Racionalización del gasto: El incumplimiento de los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de las administraciones centrales según la Ley 617 de 2000, ocasiona la no asignación de recursos por el criterio de eficiencia administrativa de la participación de propósito general; en consecuencia, según la categoría de cada municipio o distrito, se sugiere prestar atención al límite establecido en la Ley para no incurrir en el incumplimiento en los límites de gasto y por esta vía ver reducida la asignación de recursos de esta participación.

⁸ Para ver el detalle del proceso de refrendación de la información para la asignación de recursos por el criterio de eficiencia fiscal en la participación de propósito general del SGP, se puede consultar la Resolución 255 de 2014 emitida por la Contaduría General de la Nación.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior

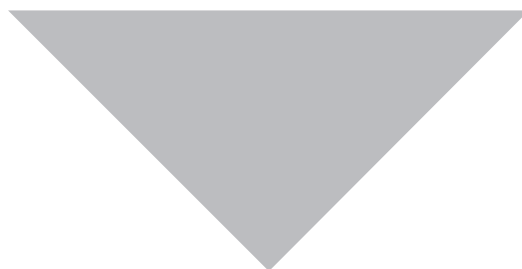


Siguiente



Cerrar

5. El Sistema General de Regalías





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

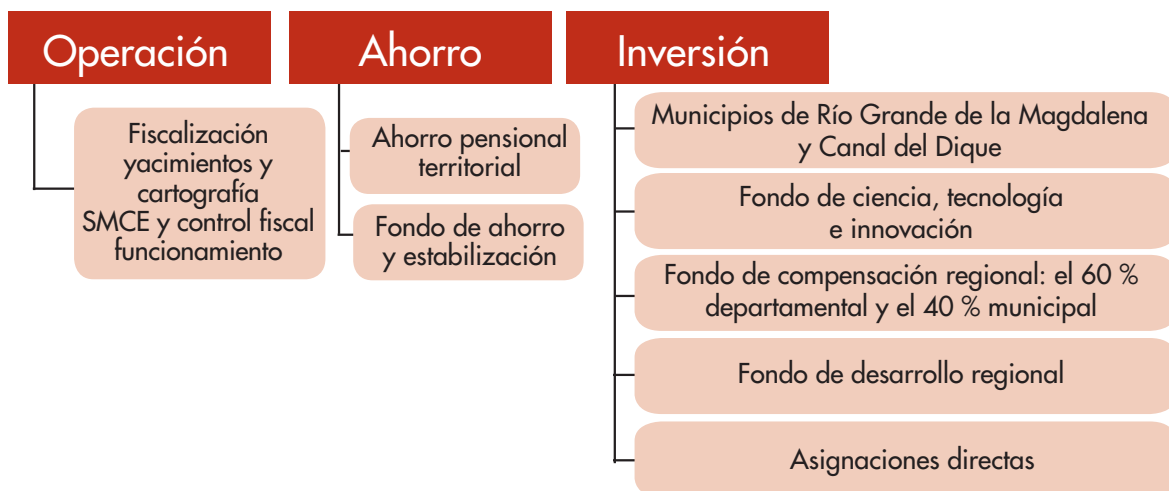
La tercera pregunta de todo gobernante es: **¿Qué recursos me asignan pero debo aterrizar a proyectos?**

Mediante la reforma constitucional del 18 de julio de 2011, con el Acto Legislativo 05, se creó el Sistema General de Regalías (SGR), el cual está constituido por los ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones.

Los recursos del SGR se distribuyen en los departamentos y municipios del país por medio de asignaciones directas, en función de su nivel de producción de recursos naturales no renovables (RNNR) y a través del Fondo de Desarrollo Regional (FDR), el Fondo de Compensación Regional (FCR) y el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel). Adicionalmente se ahorra a través del Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE) y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial (Fonpet). Los recursos del SGR, no se asignan mediante

cupos específicos por municipio salvo los recursos del (40% del FCR), sino se destinan a la financiación de proyectos que podrán combinar recursos de los diferentes fondos para su financiación y alternativas de ejecución, todas ellas presentadas y aprobadas por el respectivo órgano colegiado de administración y decisión OCAD.

Engeneral, las regalías se asignan prioritariamente con base en criterios de población y pobreza y, para el caso de las asignaciones directas, en proporción a la participación de la producción. Para el caso de los recursos del FCR, se utiliza adicionalmente la tasa de desempleo. Así mismo, la política del SGR prevé mitigar el impacto que tiene la reducción de las asignaciones directas producto de la fórmula constitucional, mediante la destinación de recursos del FDR para compensar el promedio anual histórico 2007-2010 y también mediante la destinación de otros recursos del Sistema que la Ley de Presupuesto del SGR precise a favor de las entidades beneficiarias de asignaciones directas⁹.



⁹ Caso que se desarrolló en el artículo 7 de la Ley 1744, donde para el bienio 2015 – 2016 se autorizó un desahorro hasta el 10% del saldo del respectivo departamento en el FAE, el cual se incorporó al presupuesto de gastos de las entidades receptoras directas de regalías y compensaciones del Sistema General de Regalías para el bienio 2015-2016, caso similar



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

5.1 Distribución

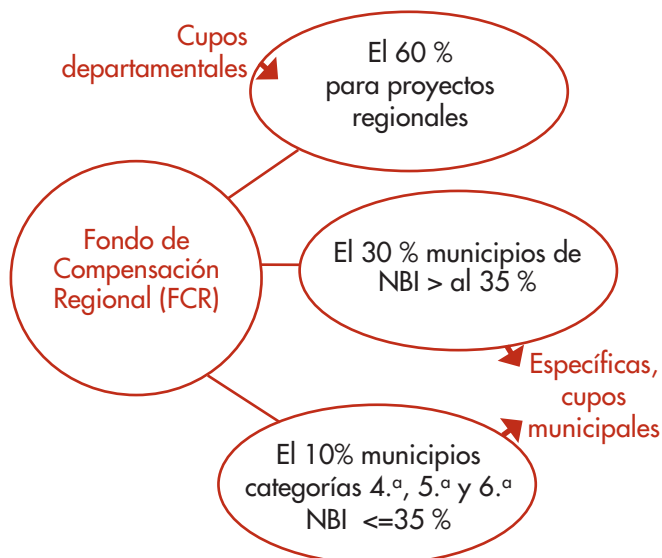
La distribución de los recursos del SGR es realizada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1530 de 2012¹⁰ aplicando los diferentes parámetros, porcentajes y reglas de distribución contenidas en el artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, la Ley 1530 de 2012, y sus Decretos Reglamentarios, que en términos generales se pueden sintetizar así:

Fiscalización, yacimientos y cartografía:

"(...) de los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo"¹¹... Según lo establecido el artículo 12 de la Ley 1744 de 2014, estos recursos se distribuirán mediante resolución proferida por el Ministerio de Minas y Energía -MME-.

Municipios río Magdalena y canal del Dique: *"(...) Se asignará el 0.5% de los ingresos del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos, los del Canal del Dique"¹²...*

Fondo de Compensación Regional



Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE): *"(...) se podrá disponer hasta del 1 % de los recursos del Sistema General de Regalías. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías..."¹³* Porcentaje distribuido entre el DNP y la Contraloría General de la República (CGR).

Funcionamiento del SGR: *"(...) Asígnese hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento"¹⁴.*

Incentivos a la producción. El MME, en ejercicio de sus funciones, incentivará el aprovechamiento y la explotación integral de los recursos naturales no renovables, para lo cual en cada bienio se provee la asignaron de estos recursos.

con lo establecido en el artículo 6 donde se realizó la distribución de los rendimientos financieros del Sistema.

10 "Artículo 9°. Funciones del Departamento Nacional de Planeación: (...) 5. Calcular e informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre los fondos y los diferentes beneficiarios (...)"

11 Inciso 5 del Acto Legislativo 05 de 2011.

12 Artículo 154 Ley 1530 de 2012.

13 Artículo 103 Ley 1530 de 2012.

14 Artículo 11 Ley 1530 de 2012.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

El MME definirá el esquema de incentivos propuesto y establecerá la metodología para su aplicación y asignación. Las entidades territoriales beneficiarias de este esquema de incentivos, incorporarán los recursos respectivos en su capítulo presupuestal independiente, los cuales deberán destinarse al fin previsto en el numeral 8 del artículo 2º de la Ley 1530 de 2012, en los términos y condiciones que señale la CR.

Fondo de Desarrollo Regional (FDR):

Corresponde a los porcentajes señalados en el parágrafo 2 transitorio del artículo 2 del Acto Legislativo N° 05 de 2011. Se distribuye entre los departamentos y Bogotá aplicando una fórmula en donde se tienen en cuenta dos variables, la población y el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-. El 60 % de los recursos del FDR se distribuye en proporción a la participación de cada departamento en la población total del país y el restante 40 % según la pobreza relativa, medida con el NBI. Para estos efectos, se utilizaron las proyecciones oficiales de población suministradas por el DANE. El NBI, en todos los casos, es el suministrado por el DANE, según el Censo 2005. Este fondo busca mejorar la competitividad de la economía, así como el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales mediante la financiación de proyectos de inversión de impacto regional.

Para Bogotá y todos los departamentos

El 60% por población y el 40% por pobreza

Fondo de Compensación Regional

(FCR): Corresponde a los porcentajes señalados en el parágrafo 2 transitorio del artículo 2 del A.L.

05 de 2011. En su distribución se conforman tres bolsas: i) Una primera bolsa equivalente al 60%, al interior de esta se aplica el 50% de la bolsa para los departamentos de NBI mayor a 30%. El restante 50%, solo para departamentos municipios de categorías 4, 5 y 6 con NBI menor al 35% que se distribuye en proporción a la población 60% y NBI de dichos municipios 40%. Para estos efectos, se usan las proyecciones oficiales de población, el NBI y desempleo suministrados por el DANE.

Tiene como propósito financiar los proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país. Y tiene también una destinación para iniciativas con enfoque diferencial para las comunidades indígenas y para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Respecto a la distribución de los recursos a los FCR y de FDR, la Constitución establece un régimen de transición, el cual está establecido en parágrafo 2 transitorio del artículo 2¹⁵. Luego de realizar la distribución

15 "Parágrafo 2 transitorio. Respecto de los recursos que se destinarán a las asignaciones directas de que trata el inciso 2 del presente artículo y a los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional, su distribución durante los tres primeros años será así: durante el primer año corresponderá a un porcentaje equivalente al 50% para las asignaciones directas de que trata el inciso 2 del presente artículo y un 50% para los fondos enunciados en este parágrafo; de la misma forma, durante el segundo año se destinará un porcentaje equivalente al 35% y al 65% respectivamente; y durante el tercer año se destinará un porcentaje equivalente al 25% y el 75%, respectivamente. En el evento en que durante el período comprendido entre los años 2012 y 2014, las asignaciones directas de que trata el inciso 2 del presente artículo, sean inferiores al 50% del promedio anual, en pesos constantes de 2010, de las asignaciones directas causadas menos descuentos de ley entre los años 2007 y 2010; y durante el período



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

de los fondos y beneficiarios del total de los recursos restantes del SGR se distribuye entre los FDR, FCR y Asignaciones Directas en una transición así:

Año	ET Productoras Asignaciones Directas	FCR y FDR
2012	50%	50%
2013	35%	65%
2014	25%	75%
2015 en adelante	20%	80%

Fuente DNP-DIFP-GFT.

Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel): Corresponde a un 10 % de los ingresos del SGR después de descontar lo correspondiente a fiscalización; funcionamiento; Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) y, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique. Se asigna entre los departamentos y Bogotá en la misma proporción en que se distribuyan a los departamentos los recursos de los FCR y FDR.

Este fondo se crea para incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, con proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en la economía y en la sociedad en general, especialmente en los

proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones.

Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE):

Corresponde al porcentaje señalado en A.L. 05 de 2011 del 25% en el primer año.¹⁶ Se distribuye entre los departamentos en la misma proporción en que participen en los recursos destinados en el año correspondiente al FDR, al FCR, al ahorro pensional territorial, al FCTel y a las asignaciones directas.

En el evento en que un año fiscal los ingresos del SGR, sean inferiores al ahorro pensional, FCTel, FCR, FDR, asignaciones directas, el FAE, desahorrrará los recursos para cubrir esta diferencia. El desahorro del FAE tiene como límite el 10% del saldo del fondo al último día del año inmediatamente anterior. Cuando haya lugar a desahorro, el FAE se distribuirá entre los departamentos a través del FDR, FCR y a las asignaciones directas, proporcionalmente a su participación en los ingresos del SGR.

Ahorro pensional territorial: Corresponde a un 10 % de los ingresos del SGR después de descontar fiscalización, funcionamiento, monitoreo y ribereños del río Magdalena y del Canal del Dique. Se distribuye entre departamentos y municipios, teniendo en cuenta la participación en el monto total de los pasivos pensionales no cubiertos

comprendido entre los años 2015 y 2020, sean inferiores al 40% del promedio anual, en pesos constantes de 2010, de las asignaciones directas causadas menos descuentos de ley entre los años 2007 y 2010; el departamento, municipio o distrito, podrá utilizar los recursos de la asignación del departamento respectivo en el Fondo de Desarrollo Regional, hasta alcanzar dicho porcentaje o hasta agotar los recursos del departamento en el mencionado Fondo, lo que ocurra primer"

¹⁶ Parágrafo 3°. Transitorio. En el primer año de operación del Sistema General de Regalías, se destinará un veinticinco por ciento (25%) de sus recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización.

Durante el período 2012-2014, una quinta parte de los recursos anuales del Fondo de Ahorro y Estabilización se destinará a las asignaciones directas de que trata el inciso 2o del presente artículo.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

que se encuentren registrados en el sistema de información del Fonpet, atendiendo a las variables de Población (40%) y NBI (60%). Para estos efectos, los datos de pasivo del Fonpet son los reportados por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social (DRESSS) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Sólo para ET que tienen pasivo pensional



Con cargo al ahorro pensional territorial de que trata el inciso cuarto del artículo 361 de la Constitución Política y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se podrá financiar el costo de las mesadas pensionales o la constitución de patrimonios autónomos dirigidos a atender compromisos pensionales; siempre que, de acuerdo con la certificación expedida por el MHCP, la correspondiente entidad territorial haya cubierto su pasivo pensional.

Asignaciones Directas: Está destinado a los departamentos, municipios y distritos en los que se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos

derivados de los mismos. Sin embargo, esto no significa que no puedan participar en los demás fondos. Con cargo a estas asignaciones se financiarán proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

En relación con la información sobre las entidades receptoras de asignaciones directas y compensaciones (Productores y Puertos) estos datos son suministrados por el MME y corresponden a los porcentajes señalados en el parágrafo 2 transitorio del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011. Son el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un período determinado, tales como: volúmenes de producción; precios base de liquidación; tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalías por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. En el caso de la distribución de asignaciones directas, los datos corresponden a las distribuciones enviadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) e Ingeominas, hoy competencia en cabeza de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

El SGR es un sistema interdependiente e interrelacionado de fondos y porcentajes, con periodos de transición entre 2012 y 2015; la aplicación de las fórmulas y porcentajes se aplican siguiendo el esquema que se ilustra a continuación:



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



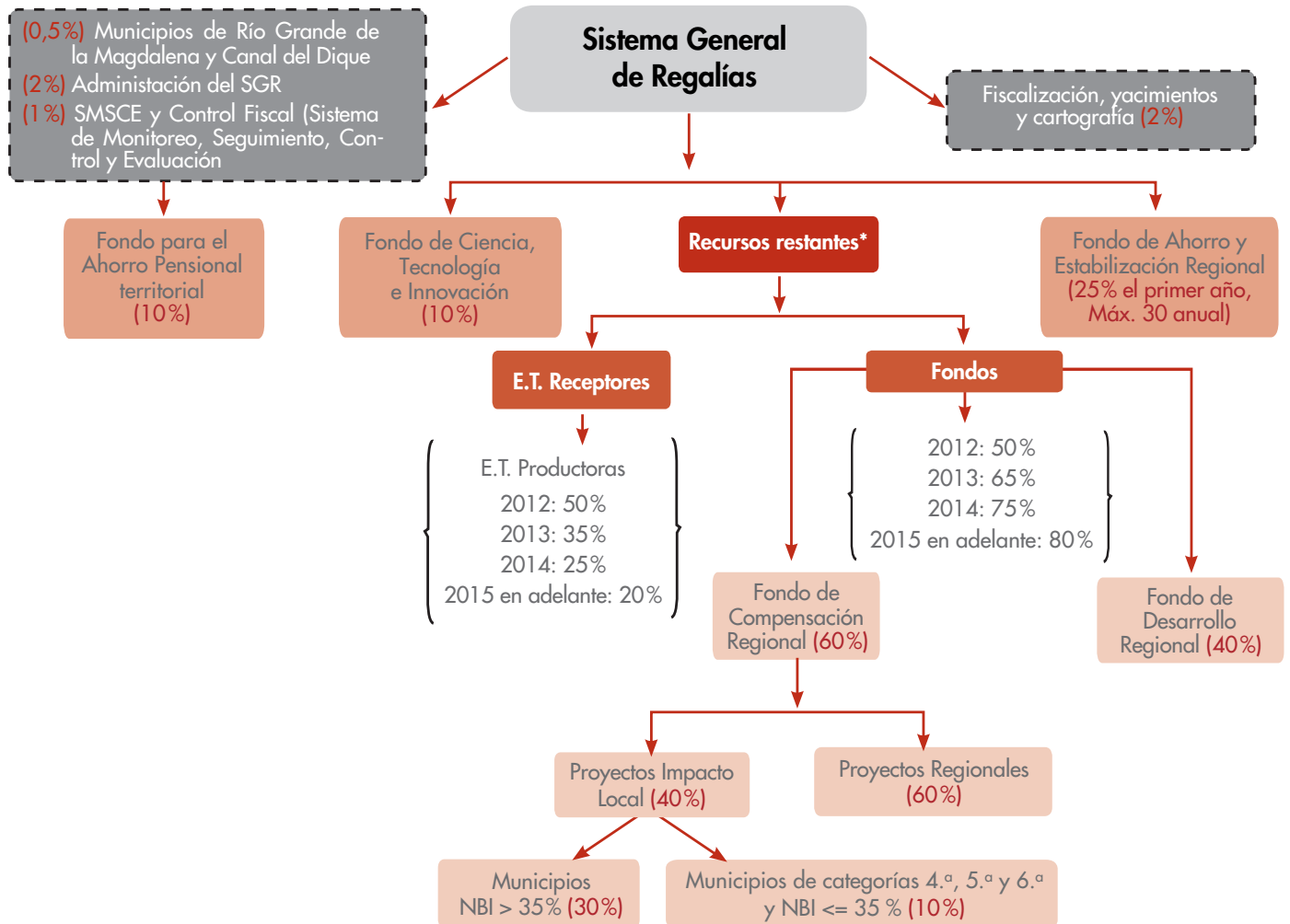
Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Gráfico 5-1. Estructura básica del SGR



Fuente DNP-DIFP-GFT



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior

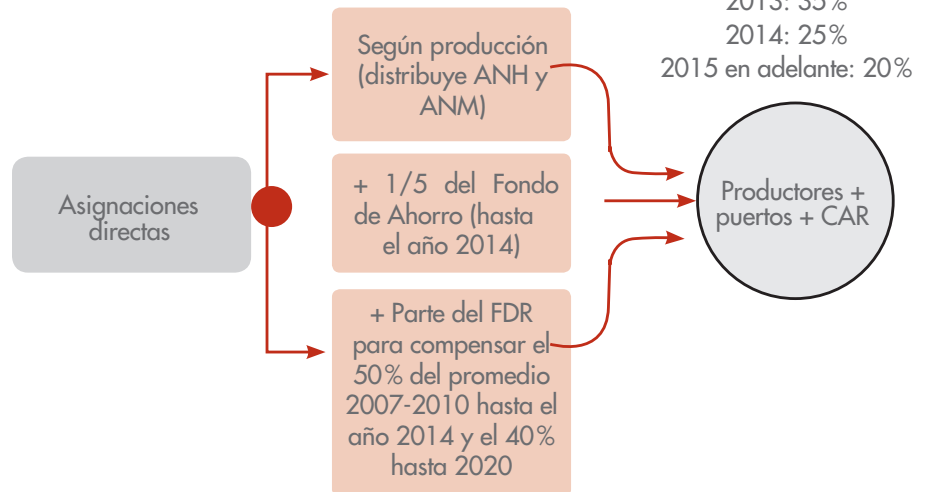


Siguiente



Cerrar

Es la misma proporción en que se distribuyan a los departamentos, los recursos de los FCR y FDR

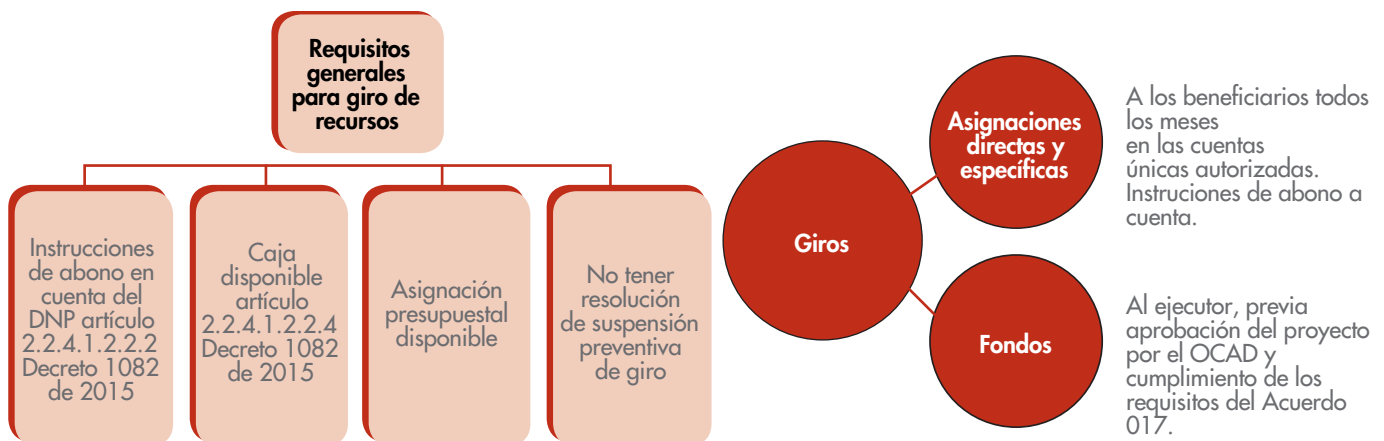


Fuente DNP-DIFP-GFT

5.2 Giro

Se entiende por giro el desembolso de recursos que hace el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a cada uno de los beneficiarios del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la distribución que para tal efecto se realice de la totalidad de dichos recursos a las cuentas autorizadas y registradas por cada uno de los beneficiarios. Los recursos de asignaciones

directas serán situados a cada uno de los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Previa Instrucción de Abono a cuenta realizado por el DNP.





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

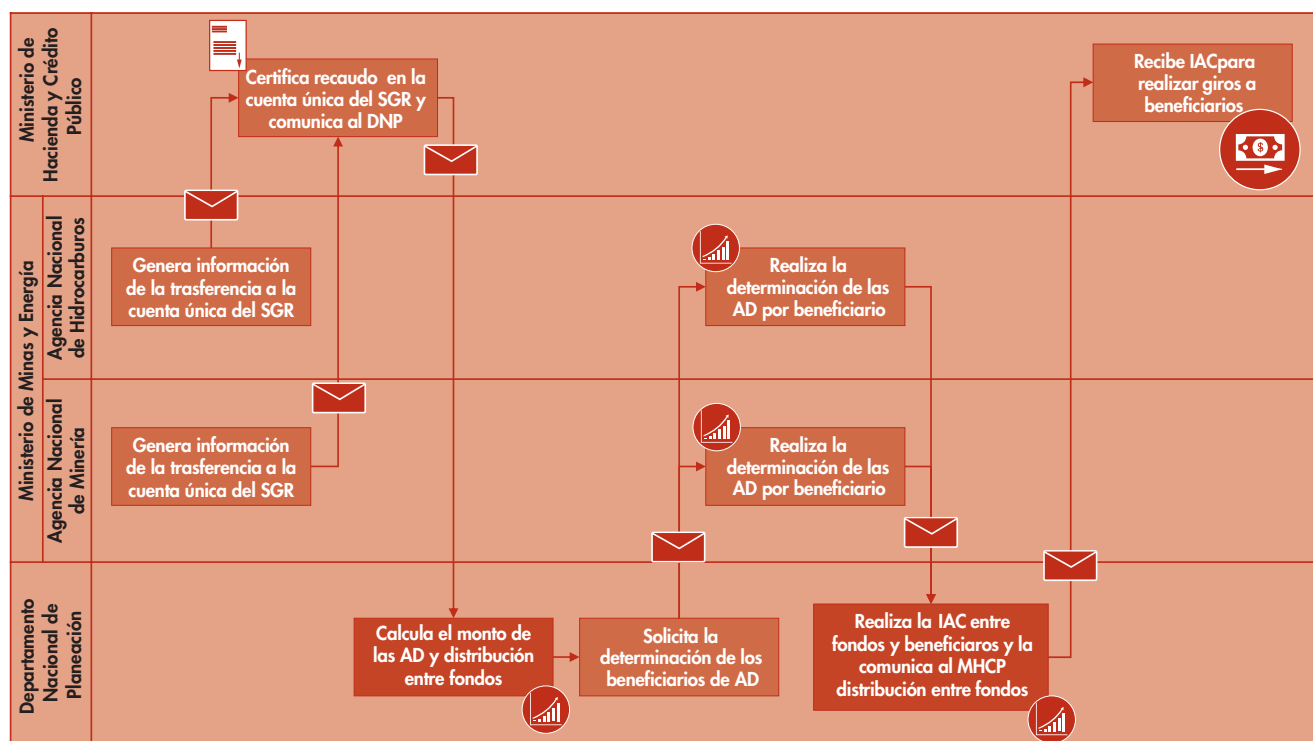
Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Instrucción de Abono a Cuenta (IAC).

Para realizar la IAC el DNP debe realizar el siguiente paso a paso. La ANH y la ANM son las entidades encargada de informar al DNP, el valor del recaudo efectivo realizado en el mes inmediatamente anterior y el valor efectivo a transferir a la cuenta única del SGR, esta información se debe comunicar dentro de los dos (02) primeros días hábiles de cada mes¹⁷.

El DNP realizara los cálculos teniendo como base las variables utilizada para la elaboración del presupuesto del bienio

del SGR, para ser distribuidos entre los beneficiarios, fondos y asignaciones directas. Solicita dentro del mismo término a la ANM y a la ANH, que realice la distribución de asignaciones directas entre sus beneficiarios de acuerdo a los recaudos realizados por cada entidad beneficiaria¹⁸. Una vez recibida la información de la distribución de asignaciones directa entre beneficiario, el DNP envía una comunicación al MHCP en los diez (10) primero días de cada mes, en la cual se informa los valores de la distribución entre los fondos y beneficiarios del SGR



Fuente: GFT DIFP DNP

¹⁷ Artículo 2.2.4.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015.

¹⁸ Ibídem.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

La ANH y ANM son las entidades encargadas de informar al MHCP y al DNP, el valor del recaudo efectivo realizado en el mes inmediatamente anterior, según el recursos natural de que se trate y la transferencia de recursos que se adelantara a la cuenta única del SGR, la cual se debe hacer dentro de los dos (02) primeros días hábiles de cada mes¹⁹.

El MHCP, es la entidad encargada de verificar e informar a las ANH y ANM y al DNP el valor efectivamente transferido, a la cuenta única del SGR, a más tardar un día hábil después del plazo establecido para que las agencias comuniquen el recaudo.

El DNP, realiza los cálculos teniendo como base las variables utilizada para la elaboración del presupuesto del SGR del bienio que corresponda, para ser distribuidos entre los beneficiarios, fondos y asignaciones directas y solicita dentro del mismo término a la ANM y a la ANH, que realice la distribución de asignaciones directas entre sus beneficiarios de acuerdo a los recaudos realizados por cada entidad beneficiaria²⁰.

Una vez recibida la información de la distribución de asignaciones directa entre beneficiario, el DNP envía una comunicación al MHCP en los diez (10) primeros días de cada mes, en la cual se informa los valores de la distribución entre los fondos y beneficiarios del SGR.

5.3 Incorporación de recursos al Presupuesto

Cada entidad beneficiaria de los recursos del SGR debe crear, en su presupuesto,

un capítulo independiente en el cual se incorporarán y registrarán los ingresos y gastos de la entidad efectuados con los recursos del Sistema General de Regalías. Este capítulo está compuesto por los ingresos recibidos por: a) funcionamiento del SGR, b) asignaciones directas, c) Fondo de ahorro pensional y d) Fondos de inversión, desagregados por los proyectos de inversión para los cuales ha sido designado como ejecutor; y por los gastos realizados por cada uno de los recursos.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del SGR.

En el caso de las Entidades Territoriales, éstas deberán incorporar los recursos provenientes del SGR en un capítulo independiente de su presupuesto, mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde; o acto administrativo del jefe del órgano o entidad pública. En ningún caso deben pasar a aprobación del concejo municipal o asamblea departamental para ser incorporados en el presupuesto de una entidad territorial.

5.3.1 Incorporación de recursos en las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y 40 % del FCR

Las Entidades Territoriales beneficiarias de asignaciones directas y compensaciones, deben realizar la incorporación de los recursos que le fueron asignados por este concepto, en su capítulo presupuestal independiente, mediante decreto expedido

¹⁹ Ibídem

²⁰ Ibídem



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

por el gobernador o alcalde una vez aprobado el proyecto de inversión por el órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) correspondiente y de forma previa a su ejecución²¹.

- De la misma forma, las corporaciones autónomas regionales (CAR), beneficiarias de asignaciones directas y compensaciones, incorporarán los recursos en su capítulo independiente, mediante acto administrativo expedido por el jefe de la corporación, una vez sea aprobado el proyecto por el OCAD correspondiente y de forma previa a su ejecución²².
- La vigencia del capítulo presupuestal independiente será la misma que la vigencia del Presupuesto del SGR²³.
- Los recursos de Asignaciones Específicas (Fondo Compensación Regional, (FCR) 40%), se manejan lo mismo que las Asignaciones Directas, excepto en el tratamiento de los rendimientos financieros²⁴.

Rendimiento financieros: Las entidades ejecutoras de proyectos de inversión de Asignaciones Directas y el 40% del FCR, deben realizar el siguiente procedimiento:

- Incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, cuando se acepte la designación como ejecutor del proyecto de inversión, designación

que será otorgada por el OCAD correspondiente²⁵.

- La incorporación debe realizarse mediante acto administrativo del jefe de la entidad pública o mediante Decreto del gobernador o alcalde para las Entidades Territoriales.
- La afectación de las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del SGR, será la que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad²⁶.

Los rendimientos financieros generados con recursos de Asignaciones Directas, tendrán el siguiente manejo:

- Pertenecen a la entidad beneficiaria de Asignaciones Directas, es decir, si los rendimientos son generados en la cuenta del ejecutor del proyecto y este no es el mismo beneficiario, deberá reintegrar los rendimientos financieros al beneficiario²⁷.
- Los rendimientos financieros servirán al beneficiario de Asignaciones Directas como fuente de financiación para nuevos proyectos o para los que se encuentren en ejecución y necesiten adición o ajuste, que en todo caso deberán ser previamente aprobados por el OCAD correspondiente.

Una vez el OCAD apruebe proyectos de inversión contra los rendimientos financieros, estos deberán ser incorporados en el capítulo presupuestal independiente mediante acto

²¹ Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012

²² Parágrafo del artículo 80 de la Ley 1530

²³ Artículo 57 Ley 1530 de 2012

²⁴ Parágrafo del artículo 2.2.4.1.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015

²⁵ Artículo 2.2.4.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015

²⁶ Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015

²⁷ Artículo 15 de la Ley 1744 de 2014



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

administrativo del representante legal de la entidad, como ingresos de capital²⁸. Respecto a los recursos disponibles una vez liquidados los contratos (cuando el monto ejecutado de los proyectos sea menor al valor aprobado por el OCAD) que se financiaron con Asignaciones Directas o el 40% del FCR, y se generaron de forma posterior al cierre de cada bienalidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Pertenecen a la entidad beneficiaria de Asignaciones Directas o el 40% del FCR es decir, si el ejecutor no es el mismo beneficiario, deberá reintegrarlos al beneficiario.
- Servirán al beneficiario de Asignaciones Directas el 40% del FCR, como fuente de financiación para proyectos de inversión, que en todo caso deberán ser previamente aprobados por el OCAD correspondiente.
- Cuando el OCAD apruebe proyectos de inversión con cargo a los recursos disponibles una vez liquidados los contratos, estos deberán ser incorporados en el capítulo presupuestal independiente mediante acto administrativo del jefe de la entidad, como ingresos de capital, recursos del balance.
- Los recursos disponibles una vez liquidados los contratos que se financiaron con recursos el 40% del FCR, tienen las mismas condiciones de manejo enunciadas en los puntos anteriores para asignaciones directas.

Vigencias Futuras: La incorporación de los proyectos de inversión aprobados con cargo a vigencias futuras de recursos, debe realizarse bienio a bienio, conforme a la autorización impartida por el OCAD competente, es decir, si se aprueba un proyecto de inversión por \$2.000 para financiarse \$1.500 con presupuesto del bienio en curso y \$500 con recursos del próximo bienio, la incorporación debe ser: \$1.500 en el bienio en curso y cuando se esté en el nuevo bienio se incorporarán los \$500 restantes.

Si se aprueba un proyecto con vigencias futuras de ejecución, es decir, en el bienio en curso se cuenta con la apropiación para financiar todo el proyecto, pero se va a ejecutar en posteriores bienios, debe incorporarse en el bienio en curso la totalidad del proyecto y los saldos del proyecto al finalizar cada bienio se llevarán como disponibilidad inicial.

Cierre presupuestal: La incorporación de recursos en las entidades beneficiarias y ejecutoras de Asignaciones Directas y el 40% del FCR respecto de los recursos disponibles una vez liquidados los contratos (cuando el monto ejecutado de los proyectos sea menor al valor aprobado por el OCAD) que se financiaron con Asignaciones Directas y el 40% del FCR, y se generaron de forma posterior al cierre de cada bienalidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si los recursos pertenecen a la entidad beneficiaria de Asignaciones Directas y Asignaciones Específicas, es decir, si el ejecutor no es el mismo beneficiario, deberá reintegrarlos al beneficiario.

²⁸ Artículo 15 de la Ley 1744 de 2014 y artículo 2.2.4.1.2.7.5. Decreto 1082 de 2015



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

- Si los recursos servirán al beneficiario de Asignaciones Directas y Asignaciones Específicas, como fuente de financiación para proyectos de inversión.
- Cuando el OCAD apruebe proyectos de inversión contra los recursos disponibles que queden una vez liquidados contratos, éstos deberán ser incorporados en el capítulo presupuestal independiente mediante acto administrativo del jefe de la entidad, como ingresos de capital, recursos del balance.
- Los recursos disponibles una vez liquidados contratos que se financiaron con recursos del FCR 40%, tienen las mismas condiciones de manejo enunciadas en los puntos anteriores para asignaciones directas.

Las entidades ejecutoras de Asignaciones Directas y el 40% del FCR, diferentes a las Entidades Territoriales, deben adelantar el cierre de su capítulo presupuestal independiente del SGR, al término de cada vigencia bienal.

Mediante acto administrativo del jefe de la entidad, se incorporarán dentro de los 10 primeros días de la vigencia siguiente, como disponibilidad inicial, los saldos no ejecutados, así como los compromisos pendientes por pagar. Las entidades ejecutoras de asignaciones directas y FCR 40%, diferentes a las Entidades Territoriales, deben adelantar el cierre de su capítulo presupuestal independiente del SGR, al término de cada vigencia bienal.

Mediante acto administrativo del jefe de la entidad, se incorporarán dentro de los 10 primeros días de la vigencia siguiente, como disponibilidad inicial, los saldos no ejecutados, así como los compromisos pendientes por pagar.

5.3.2 Incorporación de recursos en las entidades ejecutoras de proyectos de inversión de los Fondos (FDR) (FCR) (60%) (FCTel)

- Las entidades ejecutoras de proyectos de inversión del FDR, 60% del FCR y FCTel, deben incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, cuando se acepte la designación como ejecutor del proyecto de inversión, designación que será otorgada por el OCAD correspondiente²⁹.
- Lo anterior, debe realizarse mediante acto administrativo del jefe de la entidad pública o mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales.
- La vigencia del capítulo presupuestal independiente será la misma que la vigencia del Presupuesto del SGR, por lo tanto será bienal.
- La afectación de las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del SGR, será la que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad.

²⁹ Artículo 2.2.4.1.2.4.1. Decreto 1082 de 2015



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Los recursos disponibles una vez liquidados contratos, correspondientes a proyectos financiados con recursos de de los FDR, 60% del FCR y FCTel, deben reintegrarse a la Cuenta Única del SGR³⁰.

Los rendimientos financieros generados con recursos de de los FDR, 60% del FCR y FCTel, deben reintegrarse a la Cuenta Única del SGR³¹.

Vigencias futuras: La incorporación de los proyectos de inversión aprobados con cargo a vigencias futuras de recursos debe realizarse bienio a bienio, conforme a la autorización impartida por el OCAD competente, es decir, si se aprueba un proyecto de inversión por \$2.000 para financiarse \$1.500 con presupuesto del bienio en curso y \$500 con recursos del próximo bienio, la incorporación debe ser: \$1.500 en el bienio en curso y cuando se esté en el nuevo bienio se incorporarán los \$500 restantes.

Si se aprueba un proyecto con vigencias futuras de ejecución, es decir, en el bienio en curso se cuenta con la apropiación para financiar todo el proyecto, pero se va a ejecutar en posteriores bienios, debe incorporarse en el bienio en curso la totalidad del proyecto y los saldos del proyecto al finalizar cada bienio se llevarán como disponibilidad inicial³².

La ejecución de los proyectos aprobados con cargo a vigencias futuras tendrá prelación sobre nuevos proyectos aprobados por el OCAD respectivo.

³⁰ Circular externa 007 del 24 de febrero de 2014 del MHCP

³¹ Circular externa 014 del 21 de mayo de 2015 del MHCP

³² Artículo 2.2.4.1.2.7.4. Decreto 1082 de 2015

Cierre presupuestal: Cierre del capítulo presupuestal de las entidades ejecutoras de proyectos de inversión de los de los Fondo Desarrollo regional (FDR) del Fondo Compensación Regional (FCR) y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación (FCTel).

- Al terminar cada bienalidad, las Entidades Territoriales deben realizar el ejercicio de cierre del capítulo presupuestal independiente del SGR. Al terminar un año que no coincida con el bienio no se debe realizar el ejercicio de cierre, se continuará con la ejecución normalmente, como si se pasara de un mes a otro.
- Los saldos no comprometidos al igual que los compromisos adquiridos, deben incorporarse, mediante decreto del alcalde o gobernador, como disponibilidad inicial, distinguiendo siempre el tipo de recurso que le dio origen, para este caso, FDR, 60% del FCR y FCTel y respetando la destinación del mismo, es decir el proyecto de inversión³³.

Para entidades ejecutoras de los Fondo Desarrollo regional (FDR) del Fondo Compensación Regional (FCR) y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación (FCTel) diferentes a las Entidades Territoriales debe seguir el siguiente procedimiento:

- Las entidades ejecutoras de recursos de los FDR, 60% del FCR y FCTel, diferentes a las Entidades Territoriales, deben adelantar el cierre de su capítulo presupuestal independiente del SGR, al término de cada bienio.

³³ Artículo 2.2.4.1.2.7.5. Decreto 1082 de 2015



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

5.3.3 Incorporación de recursos de funcionamiento en las entidades territoriales

- Mediante acto administrativo del jefe de la entidad, se incorporarán dentro de los 10 primeros días de la vigencia siguiente, como disponibilidad inicial, los saldos no ejecutados, así como los compromisos pendientes por pagar.

Las entidades territoriales recibirán recursos para el fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los OCAD y para fortalecer las Secretarías de Planeación de los municipios más pobres del país (Artículo 11 de la Ley 1530 de 2012). La incorporación de estos recursos debe realizarse de la siguiente forma:

Entidad territorial			
Ingreso		Gasto	
Rubro afectado	Valor	Rubro afectado	Valor
Total	70	Total	70
c) Recursos para el funcionamiento del Sistema	70	Gastos operativos	70
Fortalecimiento de las oficinas de Planeación	50	Fortalecimiento de las oficinas de planeación	50
Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los OCAD	20	Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los OCAD	20

5.4 Aprobación y usos de los recursos de regalías

A diferencia de otros sistemas de inversión pública, los recursos del SGR no se asignan mediante cupos específicos por municipio (salvo los que corresponden a un 40% del FCR), sino que se destinan a la financiación de proyectos de inversión que pueden combinar recursos de diferentes fuentes para su financiación.

Los proyectos como mecanismos de inversión: Con los recursos de regalías se pueden financiar proyectos de inversión y su estructuración. Éstos pueden incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando estén definidas en los mismos horizontes de

realización. No se pueden financiar gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.

Los proyectos de inversión pública son aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Las características de los proyectos de inversión se plantean en la normatividad vigente³⁴ y son las que se presentan a continuación:

³⁴ Artículo 23 de la Ley 1530 de 2012.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

- a. Pertinencia: se refiere a la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes a las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
- b. Viabilidad: se refiere al cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
- c. Sostenibilidad: se refiere a la posibilidad de financiar la operación y el funcionamiento del proyecto, con ingresos generados por él, de naturaleza permanentes.
- d. Impacto: es la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del SGR.
- e. Articulación con planes y políticas: nacionales, de las entidades territoriales, de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las comunidades Indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.

De conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el DNP y la Comisión Rectora³⁵, todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, y las comunidades étnicas minoritarias pueden formular proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, que deberán registrarse en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR, estos proyectos serán presentados por las

entidades territoriales al respectivo OCAD³⁶ para su evaluación, viabilización, priorización y aprobación para su financiación con cargo a los recursos de los fondos de inversión y de las asignaciones directas del SGR.

De manera particular, para el caso de proyectos que cumplan con el objetivo de propiciar la inclusión, equidad, participación y el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rom o Gitano y de las comunidades Indígenas, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada y las comunidades étnicas minoritarias pueden formular proyectos y presentarlos al representante legal de la entidad territorial, o a los representantes de las comunidades. En este último caso, el representante legal de las entidades y de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, presentará el proyecto al respectivo OCAD para su viabilización, priorización y aprobación.

Una vez los proyectos sean viabilizados, se remiten para la verificación del cumplimiento de los requisitos a las entidades correspondientes -Secretaría Técnica o DNP para el caso de los OCAD Regionales, verificado el cumplimiento de requisitos se comunicará a la respectiva secretaría técnica del OCAD, con el fin de que se continúe el

³⁵ Artículo 5 de la Ley 1530 de 2012

³⁶ Artículo 6 de la Ley 1530 de 2012 Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley. Negrilla y subrayado fuera de texto.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

trámite para la priorización y aprobación del proyecto. Posteriormente, el OCAD decide sobre la priorización de los proyectos así como su aprobación y designará la entidad ejecutora y responsable de contratar la interventoría del mismo o la supervisión.

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión³⁷: Son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del SGR, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y designará su ejecutor.

La participación en estos órganos colegiados será ad honórem y asistirán en calidad de invitados permanentes dos Senadores y dos Representantes a la Cámara, esta representación se rotará cada año. Habrá un representante de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como un representante de las Comunidades Indígenas, con voz y sin voto, en cada OCAD de aquellos departamentos en que éstos tengan representación.

Los departamentos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos, los OCAD estarán integrados por dos (2) ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado, y un número representativo de alcaldes. Para el caso de los OCAD's de los municipios y/o distritos beneficiarios de asignaciones directas estarán conformados

por un delegado del Gobierno nacional, el gobernador o su delegado y el alcalde.

Los programas y/o proyectos en ciencia tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del FCTel, se definirán en el OCAD en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, representado por tres (3) ministros o sus delegados, un (1) representante del organismo nacional de planeación y un (1) representante del organismo nacional encargado del manejo de la política pública de ciencia y tecnología e innovación, quien además ejercerá la secretaría técnica, un (1) gobernador por cada una de las instancias de planeación regional a que se refiere el inciso siguiente del presente artículo; cuatro (4) representantes de las universidades públicas y dos (2) representantes de universidades privadas.

Los proyectos de impacto regional de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos de los fondos de desarrollo y compensación regional se definirán a través de ejercicios de planeación regional por el OCAD, donde tengan asiento cuatro (4) ministros o sus delegados y un (1) representante del organismo nacional de planeación, los gobernadores respectivos o sus delegados y un número representativo de alcaldes.

La verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos de los FCR y del FDR, estará a cargo del DNP; La verificación de cumplimiento de requisitos de los proyectos financiados con recursos del FCTel, estarán a cargo del Departamento Administrativo de

³⁷ Ley 1530 de 2012 artículo 6º.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Ciencia y Tecnología e Innovación Colciencias; los proyectos de inversión financiados con los recursos de asignaciones directas, el cumplimiento de requisitos estarán a cargo de las secretarías técnicas del OCAD. Cuando haya cofinanciación por parte de la Nación, la verificación del cumplimiento de los requisitos la realizará el DNP.

Verificado el cumplimiento de requisitos se comunicará al respectivo OCAD, su cumplimiento con el fin de que se continúe el trámite para la priorización y aprobación del proyecto.

Los OCAD`s, de los FCR, FDR y FCTel, serán los encargados de viabilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del SGR, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el MHCP y designará la entidad ejecutora.

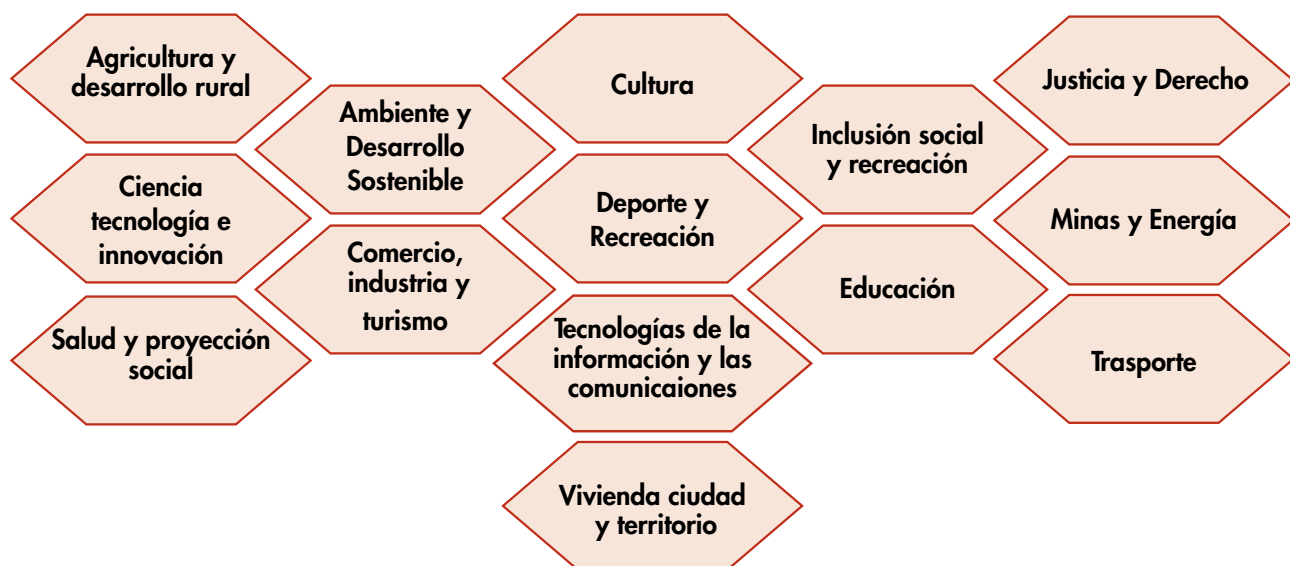
Las secretarías técnicas serán las encargadas de la verificación del cumplimiento de los requisitos, los cuales serán viabilizados

y aprobados por los OCAD, municipales beneficiarios de asignaciones directas³⁸. Cuando haya cofinanciación por parte de la Nación, la verificación del cumplimiento de los requisitos la realizará el DNP³⁹.

5.4.1 Requisitos proyectos con recursos del SGR

Los proyectos de inversión que sean susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, deberán cumplir con los requisitos generales y sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiado con recursos del SGR, así como compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, estos requisitos están desarrollados en el Acuerdo 038 de 2016 o el que lo modifique o sustituya; no obstante, aplican para la fase III definida en el artículo 2.2.4.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015

Según este acuerdo los proyectos de inversión susceptible de ser financiado con recursos del SGR son:



³⁸ Ley 1530 de 2012 artículo 32.

³⁹ Ley 1530 de 2012 artículo 26.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Los requisitos sectoriales se encuentran en los anexos sectoriales del Acuerdo 038 de 2016, en el caso que el proyecto no se enmarque en los anexos sectoriales, debe cumplir solamente con los requisitos generales y la normativa vigente. Si el proyecto se enmarca en los dos sectores o más debe cumplir con los requisitos generales, los requisitos de cada anexo sectoriales que corresponda y con la normativa vigente.

Estos proyectos de inversión tendrán frente a su relevancia, impacto y su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y/ o con los planes de vida y de etnodesarrollo de las comunidades étnicas minoritarias.

El artículo 2.2.4.1.1.3.2. Decreto 1082 de 2015 dispuso que los proyectos de inversión se pueden presentar en tres fases, así:

a. Fase 1 -Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

b. Fase 2 -Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas

y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

c. Fase 3 -Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

Parágrafo. Toda iniciativa que busque ser financiada con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá disponer como mínimo de la información que permita su identificación a nivel de perfil. Igualmente, cuando sea presentada en Fase 1 o Fase 2 deberá contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes con el fin de que sean financiadas con cargo al citado proyecto. (...)

Sistema de evaluación basado en puntajes de los proyectos de inversión:

La Comisión Rectora aprobó mediante el Acuerdo 032 de 2015, un sistema de puntajes para la priorización y aprobación proyectos.

En este sentido, se implementó un sistema de evaluación basado en puntajes, orientado a mejorar y apoyar la toma de decisiones del



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

proceso de selección, evaluación, viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiables con recursos del SGR que sean sometidos a consideración de los OCAD cuya administración estará a cargo del DNP, a los proyectos de inversión financiables con recursos del FDR, del FCR (40% y 60%), y de Asignaciones Directas, así como para proyectos financiables con cargo a los recursos del FCTel.

El sistema de evaluación se basa en los criterios del artículo 40 de la Ley 1744 de 2014 y la CR lo ha desarrollado a través de la expedición del Acuerdo 32 de siguiendo las características definidas en el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, los cuales se definen a continuación:

- a. Pertinencia: oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
- b. Viabilidad: cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
- c. Sostenibilidad: posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
- d. Impacto: contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del SGR.
- e. Articulación: articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.

Adicionalmente, el sistema de evaluación da cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 27 de la Ley 1530 de 2012 los cuales se definen a continuación:

- a. Relevancia: oportunidad de satisfacer una necesidad real de la población afectada.
- b. Objetividad: característica que deben tener los criterios con los que se asignen puntos a los criterios evaluados. Tales criterios deben basarse en información imparcial y verificable.
- c. Consistencia: coherencia del proyecto propuesto con los planes de desarrollo territorial y las condiciones propias de la(s) entidad(es) territorial(es) beneficiaria(s).

La aplicación del Sistema de Evaluación es de carácter obligatorio para los proyectos de inversión que se presenten a consideración de los OCAD y el puntaje producto de su aplicación se constituye en uno de los insumos para la toma de decisiones por parte de sus miembros. Sin embargo, en ningún caso, el puntaje que resulte de la aplicación del Sistema de Evaluación reemplaza la competencia de los OCAD para evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Las Secretarías Técnicas de los OCAD serán las encargadas de aplicar y remitir los resultados del Sistema de Evaluación basado en puntajes para cada uno de los proyectos que se presentarán en el OCAD junto con la convocatoria para la sesión de viabilización, priorización y aprobación. Así mismo, serán las encargadas de presentar los resultados durante la sesión del OCAD.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Sin perjuicio de que las Secretarías Técnicas de los OCAD sean las encargadas de aplicar y presentar los resultados del Sistema de Evaluación basado en puntajes, todos los miembros del OCAD podrán validar el ejercicio realizado por éstas mediante su aplicación de manera individual en el aplicativo que para tal fin diseñe el DNP, para los proyectos de inversión financiables con recursos del FDR, FCR y las Asignaciones Directas.

En el evento que un proyecto obtenga un puntaje por debajo del límite inferior establecido en los anexos técnicos del mencionado acuerdo, le corresponderá a Secretaría Técnica del OCAD respectivo informar a la entidad proponente el resultado con el fin de que realice las modificaciones pertinentes si así lo estima necesario.

La implementación del Sistema de Evaluación para proyectos financiados con los recursos de asignaciones directas y/o los Fondos FDR y FCR, se surtirá a través del desarrollo de las fases que ha definido la CR en el Acuerdo 32 de 2015 así:

1. Para los OCAD regionales, departamentales, de corporaciones autónomas regionales y de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique:

- a. Fase de ajustes: La ejecución de esta fase estará a cargo del DNP, se surtirá mediante el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación y tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia

del Acuerdo 32 de 2015, así: socialización del sistema de evaluación por puntajes, pruebas piloto del sistema de evaluación por puntajes; elaboración del documento soporte que indique ajustes y versión definitiva del sistema de evaluación; diseño y validación de la herramienta web del sistema de evaluación por puntajes; acompañamiento en la implementación.

- b. Fase de operación. En esta fase se procederá con la puesta en funcionamiento del Sistema de Evaluación por puntajes de manera obligatoria por parte de los OCAD regionales, departamentales, de corporaciones autónomas regionales y de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique de manera obligatoria. Corresponderá al DNP realizar su divulgación y definir la entrada en vigencia de esta fase.

2. Para OCAD municipales y municipios adheridos a los OCAD departamentales

- a. Fase de ajustes para OCAD. La ejecución de esta fase estará a cargo DNP y se basa en la experiencia previa obtenida en la fase de ajustes para OCAD regionales, departamentales de corporaciones autónomas regionales y de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique. Se surtirá mediante el desarrollo de las actividades que se mencionan a continuación y tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrada en operación del Sistema de Evaluación por Puntajes para los precitados OCAD, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 32 de



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

2015, así: socialización del sistema de evaluación por puntajes; pruebas pilotos del sistema de evaluación por puntajes; elaboración del documento soporte que indique ajustes y versión definitiva del sistema de evaluación por puntajes; ajuste y validación de la herramienta web del sistema de evaluación por puntajes; acompañamiento en implementación.

b. Fase de operación: En esta fase se procederá con la puesta en funcionamiento del Sistema de Evaluación por Puntajes para los OCAD municipales y municipios adheridos a los OCAD departamentales, de manera obligatoria. Corresponderá al DNP realizar su divulgación y definir la entrada en vigencia de esta fase.

3. Para el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación

- El Sistema de Evaluación por Puntajes para proyectos financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, se implementará a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 32 de 2015 y corresponderá a Colciencias en su calidad de Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia y Tecnología e Innovación realizar su divulgación y adelantar las acciones necesarias para su correcta implementación.

Programa de estructuradores: Con el objetivo de desarrollar y fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales en estructuración de proyectos para promover la competitividad regional y contribuir al mejoramiento de la calidad de aprobaciones de los OCAD y el impacto de las inversiones del SGR en el desarrollo territorial, se creó el programa de estructuradores y la Comisión Rectora, autorizó mediante el Acuerdo 29 de 2015, *Fortalecimiento de Capacidades en Estructuración de proyectos a los entes territoriales*.

Los beneficiarios del programa serán las entidades territoriales a las cuales, se brindará acompañamiento y asistencia técnica aplicada en cada una de las etapas de estructuración de proyecto a partir de un marco metodológico y unos criterios de estandarización de procesos para disponer al final del ciclo de proyectos exitosamente estructurados como laboratorio de conocimiento que aporte capacidad instalada en las secretarías de planeación de las entidades territoriales beneficiarios del programa y productos estandarizados a todo el sistema. (Este componente se amplía en el siguiente módulo).



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



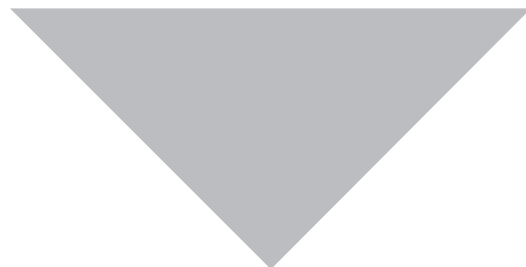
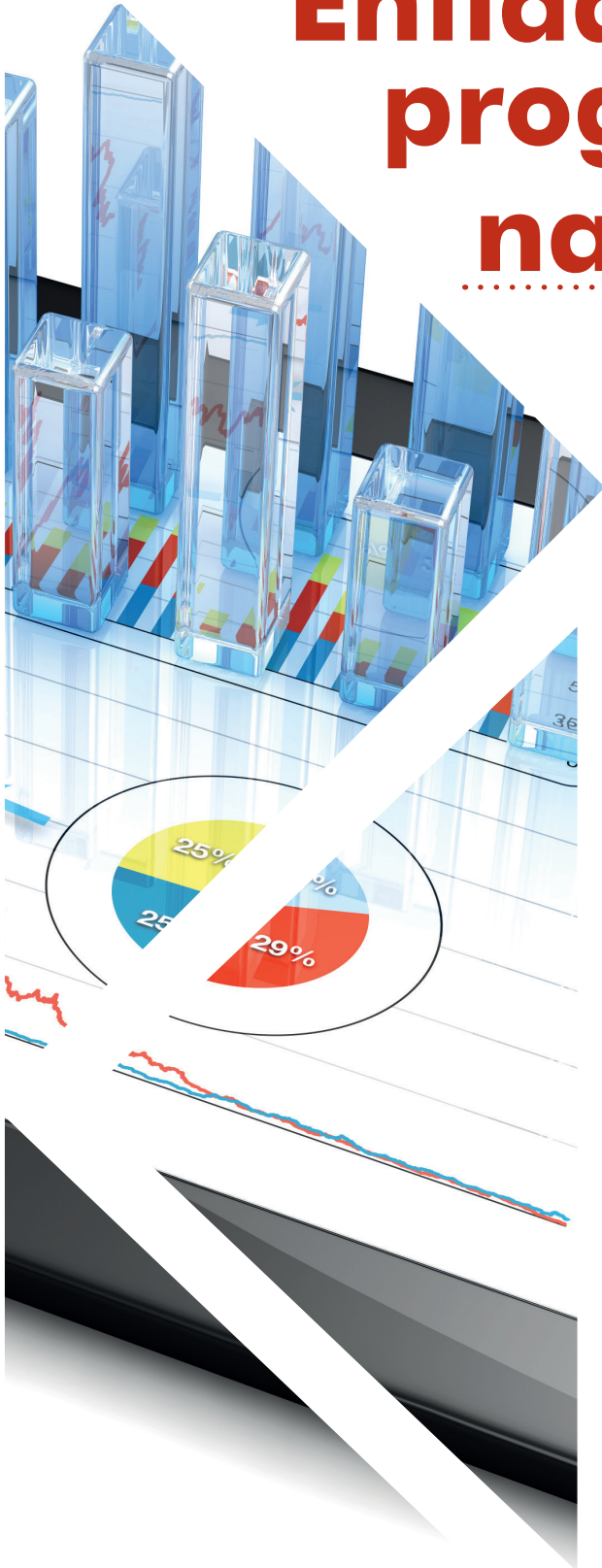
Siguiente



Cerrar

6.

Entidades y programas nacionales





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

6

.1 Inversiones regionales del Plan Nacional de Desarrollo (PND)

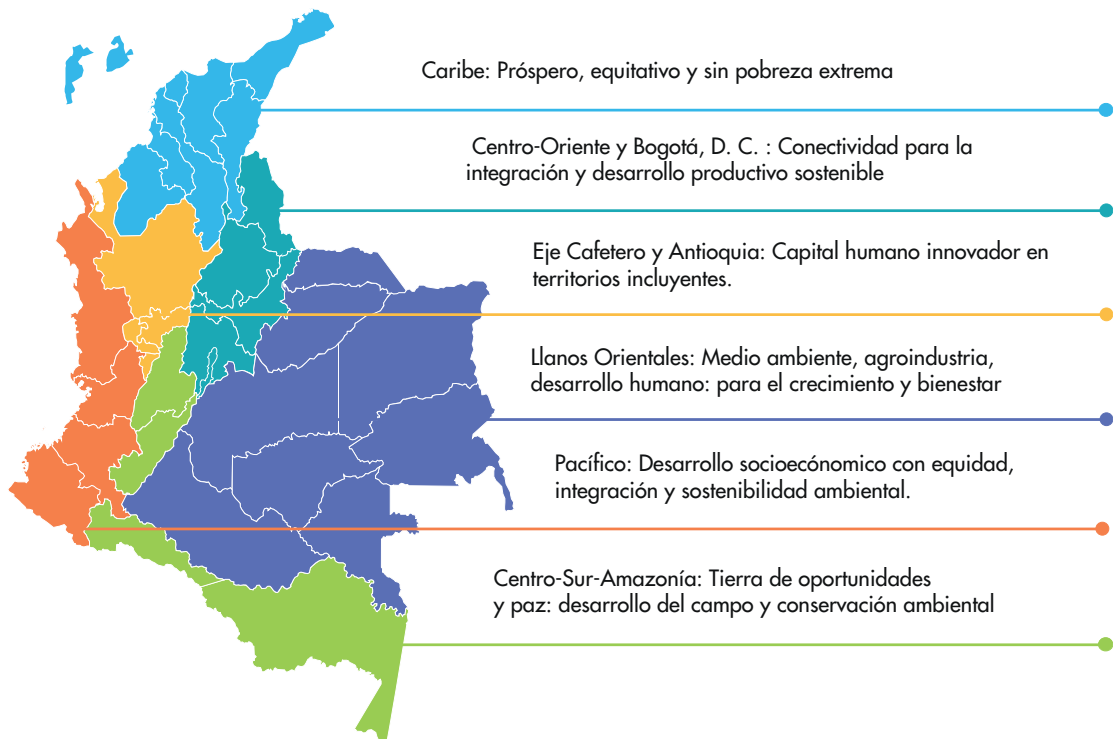
El PND 2014-2018 *“Todos por un nuevo país”*, aprobado mediante Ley 1753 del 09 de julio de 2015, tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.

El PND 2014-2018, establece las siguientes estrategias:

Así mismo, en el PND se incorporan las siguientes estrategias regionales, para



establecer las prioridades para la gestión territorial y promover su desarrollo.



Fuente: Plan Nacional de Desarrollo



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente

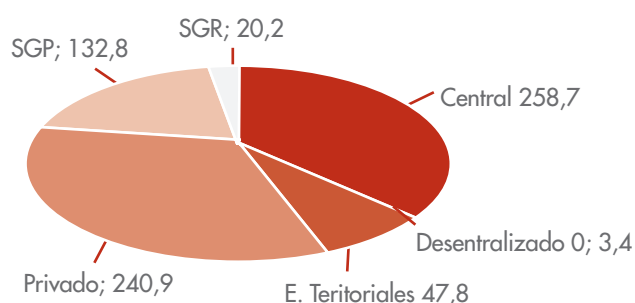


Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018 se estima en un valor de setecientos tres coma nueve (\$703,9) billones, a pesos constantes de 2014, financiados de la siguiente manera:

Plan de Inversiones PND 2018



Fuente: Plan Nacional de Desarrollo

6.2 ¿Qué recursos se destinarán para mi región?

La ley del Plan Nacional de Desarrollo 1753 de 2015, en su Plan Plurianual de Inversiones (PPI) identifica las asignaciones indicativas de recursos y las prioridades de inversión que permitirán hacer realidad

los pilares, estrategias, y lineamientos de política del Plan Nacional de Desarrollo en cada una de las regiones del país. Igualmente, permite dar cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, orientación a resultados, y rendición de cuentas en la gestión de la inversión pública, tal como lo establecen las políticas de buen gobierno.

La regionalización de los recursos del PPI 2015 – 2018 se realiza a partir de la clasificación de los programas según el tipo de bienes y servicios a proveer por el Estado, en dos categorías: Regionalizable y No Regionalizable (Véase siguiente cuadro). Esto permite estimar de manera inicial el grado en el cual los recursos de inversión que componen el PPI beneficiarán directamente a cada uno de los departamentos y sus poblaciones. Se destaca nuevamente el carácter preliminar e indicativo de la programación plurianual, dado que las asignaciones definitivas se materializarán en los presupuestos anuales de las diferentes entidades y su correspondiente ejecución.

	Categorías por tipo de bien y servicio	Características	Ejemplos
Regionalizable	Beneficio individual	Una unidad del bien o servicio se asigna a un solo beneficiario	Subsidios a empresas o personas Capacitaciones Becas Vacunación
	Beneficio público local	Su utilización puede generarse en la zona geográfica particular donde se provee	Seguridad policial local Acueductos Redes viales
No Regionalizable	Beneficio público nacional	Se pueden proveer simultáneamente a varios beneficiarios	Defensa nacional Demarcación marítima del país

Fuente: -Departamento Nacional de Planeación - PPI



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Así mismo con el fin de lograr una distribución del Presupuesto General de la Nación más equitativo, se realizó una serie de combinaciones que involucran cuatro dimensiones de diagnóstico y priorización:

- La primera dimensión es una metodología de identificación de entornos de desarrollo y brechas que enfatiza en el reconocimiento de las características del territorio en términos de bienestar social, a partir de la triangulación de mediciones de carácter cuantitativo y cualitativo en materia de ingresos, provisión de servicios públicos de calidad, capacidad institucional, equidad y cohesión social, que den cuenta del contexto y Estado social de la unidad geográfica. Esto permitirá cuantificar las disparidades socioeconómicas entre las unidades geográficas, basadas en las tipologías de municipios y las subregiones que conforman los departamentos y regiones del país.
- La segunda hace uso del marco de referencia del Sistema de Ciudades, el cual permite identificar aglomeraciones urbanas y nodos de desarrollo ciudad-territorio, análisis que se complementa con la diferenciación de grados de ruralidad.
- La tercera dimensión involucra la caracterización regional de las dinámicas e incidencia del conflicto armado y la violencia en el territorio nacional según niveles de intensidad.
- Y la cuarta dimensión identifica las zonas ambientalmente estratégicas del país con el propósito de garantizar el uso, la conservación y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del país y las regiones.

A continuación se relaciona la distribución de los recursos por departamento y por estrategia transversal durante el periodo 2015-2018

6.2.1 Región Caribe

Región próspera, equitativa y sin pobreza extrema, se estiman recursos por valor de \$122.966.055 millones base 2014, para el periodo 2015-2018.

Distribución de recursos por departamentos del PND 2015-2018

Departamento	Central	Descentralizado	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Atlántico	4.887.828	84.554	2.125.102	4.363.202	5.554.378	628.948	17.644.010
Bolívar	5.314.074	196.958	1.749.344	12.676.436	6.768.541	889.174	27.594.526
Cesar	4.685.823		980.346	6.292.033	3.759.748	857.729	16.575.680
Córdoba	4.313.723	1.005.729	1.932.354	4.337.958	6.372.727	957.601	18.920.093
La Guajira	2.391.401		1.241.025	6.554.636	3.656.987	691.639	14.535.688
Magdalena	4.536.234	16.781	1.302.969	3.296.743	4.863.563	637.588	14.653.878
San Andrés y Providencia	1.143.509		498.980	450.938	207.647	173.701	2.474.774
Sucre	2.693.060		920.932	2.877.932	3.479.904	595.578	10.567.406
Total	29.965.651	1.304.022	10.751.052	40.849.878	34.663.494	5.431.958	122.966.055

Fuente: -Departamento Nacional de Planeación - PPI



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Distribución de recursos por estrategias transversales del PND 2015-2018

Estrategia transversal	Central	Descentralizado	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Buen gobierno	127.805					49.871	177.675
Competitividad e Infraestructura Estratégicas	8.866.230	1.304.022	2.709.569	24.369.131	784.654	2.821.336	40.854.942
Crecimiento Verde	653.413		146.945		689.033	251.800	1.741.192
Movilidad Social	15.663.418		7.320.739	11.086.536	31.910.226	1.832.996	67.813.915
Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz	2.950.429		379.974	3.205	946.082	76.627	4.356.317
Transformación del Campo	1.704.356		193.824	5.391.007	333.500	399.328	8.022.014
Total	29.965.651	1.304.022	10.751.052	40.849.878	34.663.494	5.431.958	122.966.055

Fuente: -Departamento Nacional de Planeación - PPI

6.2.2 Región Eje Cafetero y Antioquia

Región con estrategia en el capital humano innovador en territorios incluyentes, se estiman

recursos para el Eje Cafetero por valor de \$ 86.011.639 millones base 2014, para el periodo 2015-2018.

Distribución de recursos por departamentos del PND 2015-2018

Departamento	Central	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Antioquia	11.785.028	6.089.256	24.550.959	15.268.170	1.570.316	59.263.729
Caldas	2.655.626	1.189.661	3.457.036	2.617.150	439.545	10.359.018
Quindío	2.635.193	765.045	1.739.280	1.399.453	318.407	6.857.378
Risaralda	2.183.369	1.204.828	3.447.124	2.316.673	379.520	9.531.514
Total	19.259.216	9.248.790	33.194.399	21.601.445	2.707.788	86.011.639

Fuente: -Departamento Nacional de Planeación – PPI

Distribución de recursos por estrategias transversales del PND 2015-2018

Estrategia transversal	Central	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Buen Gobierno	51.813				16.528	68.340



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Estrategia Transversal	Central	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Competitividad e Infraestructura Estratégicas	3.821.475	2.945.746	13.800.713	527.733	1.477.757	22.573.425
Crecimiento Verde	374.112	374.525		442.603	91.545	1.282.785
Movilidad Social	9.288.266	5.263.796	13.373.139	19.880.584	915.649	48.721.434
Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz	4.577.191	598.165	24.234	526.676	27.627	5.753.894
Transformación del Campo	1.146.359	66.557	5.996.313	223.849	178.682	7.611.760
Total	19.259.216	9.248.790	33.194.399	21.601.445	2.707.788	86.011.639

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, PPI.

6.2.3 Región Centro-Oriente y Bogotá, D. C.

Región con estrategia en la conectividad para la integración y el desarrollo productivo

sostenible, se estiman recursos por valor de \$165.844.770 millones base 2014, para el periodo 2015-2018.

Distribución de recursos por departamentos del PND 2015-2018

Departamento	Central Descentralizado		E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Bogotá D.C.	15.626.819	169.351	6.149.337	28.804.584	10.124.592	1.328.072	62.202.754
Boyacá	3.952.692	124.660	1.367.891	5.969.678	5.285.676	668.692	17.369.290
Cundinamarca	7.568.730	17.341	3.797.344	21.916.303	6.567.276	746.134	40.613.129
Norte de Santander	3.959.029		1.095.651	4.680.200	4.397.767	561.988	14.694.635
Santander	5.436.540	176.277	2.472.082	16.062.000	6.017.464	800.598	30.964.962
Total	36.543.811	487.630	14.882.305	77.432.766	32.392.775	4.105.484	165.844.770

Fuente: -Departamento Nacional de Planeación – PPI

Distribución de recursos por estrategias transversales del PND 2015-2018

Estrategia Transversal	Central	Descen-tralizado	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Buen Gobierno	944.044	169.351				25.778	1.139.172



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Estrategia Transversal	Central	Descen- tralizado	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Competitividad e Infraestructura Estratégicas	8.790.841	318.279	2.589.223	32.635.909	824.005	2.419.162	47.577.419
Crecimiento Verde	666.588		529.370		842.709	139.319	2.177.985
Movilidad Social	17.492.061		10.369.097	37.993.438	29.385.417	1.223.681	96.463.694
Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la paz	6.910.837		1.084.147	35.565	914.512	39.521	8.984.581
Transformación del Campo	1.739.440		310.468	6.767.854	426.133	258.024	9.501.919
Total	36.543.811	487.630	14.882.305	77.432.766	32.392.775	4.105.484	165.844.770

Fuente: -Departamento Nacional de Planeación - PPI

6.2.4 Región Pacífico

Región con estrategia en el desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental, se estiman recursos por valor de \$79.211.154 millones base 2014, para el periodo 2015-2018.

Distribución de recursos por departamentos del PND 2015-2018

Departa- mento	Central	Descen- tralizado	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Cauca	4.115.520		997.092	3.872.348	5.353.648	831.818	15.170.426
Chocó	2.866.317	87.211	737.980	1.193.937	2.556.751	536.720	7.978.915
Nariño	5.448.121	284.852	1.633.333	4.238.637	6.220.093	778.683	18.603.719
Valle del Cauca	9.467.374		2.911.129	14.631.041	9.496.235	952.313	37.458.093
Total	21.897.333	372.063	6.279.535	23.935.962	23.626.727	3.099.534	79.211.154

Fuente: -Departamento Nacional de Planeación - PPI

Distribución de recursos por estrategias transversales del PND 2015 – 2018

Estrategia transversal	Central	Descen- tralizado	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Buen Gobierno	79.373					24.318	103.691
Competitividad e Infraestructura Estratégicas	5.175.903	372.063	1.184.927	8.446.049	595.165	1.512.113	17.286.220



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Estrategia transversal	Central	Descentra- lizado	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Crecimiento Verde	1.731.103		152.679		489.597	120.782	2.494.162
Movilidad Social	10.320.579		4.505.832	9.204.373	21.496.244	1.167.883	46.694.911
Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz	3.116.294		312.860	32.360	793.125	44.388	4.299.026
Transformación del Campo	1.474.080		123.238	6.253.180	252.596	230.051	8.333.145
Total	21.897.333	372.063	6.279.535	23.935.962	23.626.727	3.099.534	79.211.154

Fuente: -Departamento Nacional de Planeación – PPI

6.2.5 Región Llanos Orientales

Región con estrategia en el medioambiente, agroindustria y desarrollo humano para el crecimiento y bienestar, se estiman recursos por valor de \$ 48.475.964 millones base 2014, para el periodo 2015-2018.

Distribución de recursos por departamentos del PND 2015-2018

Departamento	Central	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Arauca	907.922	370.376	5.159.124	983.232	324.602	7.745.255
Casanare	1.131.279	560.349	7.823.037	1.418.431	535.183	11.468.278
Guainía	602.073	209.006	249.566	326.589	170.453	1.557.688
Guaviare	908.710	248.395	344.408	610.344	192.486	2.304.343
Meta	3.077.792	1.091.381	13.731.407	2.759.258	977.641	21.637.479
Vaupés	370.078	164.815	117.890	287.216	153.621	1.093.619
Vichada	514.411	307.376	1.148.558	479.320	219.637	2.669.301
Total	7.512.264	2.951.698	28.573.990	6.864.390	2.573.622	48.475.964

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, PPI.

Distribución de recursos por estrategias transversales del PND 2015-2018

Estrategia transversal	Central	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Buen Gobierno	38.200				25.890	64.090
Competitividad e Infraestructura Estratégicas	1.317.039	341.065	19.349.594	178.473	1.258.066	22.444.236
Crecimiento Verde	77.381	49.042		146.719	139.542	412.683
Movilidad Social	3.752.175	2.370.456	6.093.308	6.241.768	790.582	19.248.289



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Estrategia transversal	Central	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz	1.269.542	170.723	1.602	221.663	50.846	1.714.376
Transformación del Campo	1.057.926	20.412	3.129.486	75.768	308.697	4.592.289
Total	7.512.264	2.951.698	28.573.990	6.864.390	2.573.622	48.475.964

5.2.6. Región Centro-Sur-Amazonía

Región con una estrategia en Tierra de oportunidades y paz, desarrollo del campo y

conservación ambiental, se estiman recursos por valor de \$ 45.976.697 millones base 2014, para el periodo 2015-2018.

Distribución de recursos por departamentos del PND 2015-2018

Departamento	Central	Descentralizado	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Amazonas	722.997		206.748	197.176	484.024	188.093	1.799.038
Caquetá	1.718.823		528.857	931.135	1.771.491	380.229	5.330.536
Huila	3.097.414	205.870	1.079.552	6.858.394	3.446.217	628.405	15.315.853
Putumayo	1.575.835		454.399	1.963.726	1.492.163	352.780	5.838.902
Tolima	4.461.852	27.051	1.299.088	6.928.648	4.452.235	523.493	17.692.367
Total	11.576.921	232.921	3.568.644	16.879.079	11.646.131	2.073.001	45.976.697

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, PPI.

Distribución de recursos por estrategias transversales del PND 2015-2018

Estrategia transversal	Central	Descentralizado	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Buen Gobierno	40.557					18.925	59.481
Competitividad e Infraestructura Estratégicas	2.730.505	232.921	334.866	6.069.132	312.355	977.000	10.656.780
Crecimiento Verde	162.493		162.005		284.746	106.364	715.608
Movilidad Social	5.675.111		2.733.815	5.742.365	10.574.279	709.766	25.435.335



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Estrategia transversal	Central	Descentralizado	E. Territorial	Privado	SGP	SGR	Total
Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz	1.656.477		85.750	35.670	342.202	37.173	2.157.272
Transformación del Campo	1.311.778		252.209	5.031.912	132.549	223.773	6.952.221
Total	11.576.921	232.921	3.568.644	16.879.079	11.646.131	2.073.001	45.976.697

Fuente: Departamento Nacional de Planeación, PPI.

6.3 Programas de apoyo de Orden Nacional

Las entidades territoriales, además de contar en su presupuesto con recursos propios, cuentan con recursos de orden nacional que por mandato son transferidos a las entidades territoriales con el fin de cumplir con programas sociales e inversión en infraestructura; así mismo el Gobierno nacional dispone de instrumentos que le permite a las entidades territoriales (ET)

orientar mediante la cofinanciación la inversión en sectores prioritarios para las regiones con base a los Planes de Desarrollo, por consiguiente el Gobierno nacional pone a disposición de las entidades territoriales, los siguientes programas, proyectos u convocatorias con el fin de incentivar el desarrollo de los siguientes sectores.

Sector Agricultura y Desarrollo Rural

Programa	Objetivo	Consultas
Programa desarrollo rural con equidad:	Mejorar la competitividad y productividad del sector agropecuario y contribuir a reducir las desigualdades en el campo. Este programa tiene dos componentes para lograr su objetivo: (i) apoyos a través de crédito e (ii) incentivos a la productividad	https://www.finagro.com.co/sites/default/files/tr_asistencia_tecnica_directa_rural_madr_finalmayo17.pdf
Certificado de Incentivo Forestal (CIF)	Promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector. Aporte directo en dinero que consiste en una bonificación en efectivo de los costos de siembra de plantaciones forestales con fines protectores-productores en terrenos de aptitud forestal.	https://www.minagricultura.gov.co/tramites-servicios/apoyos-incentivos/Documents/CIF%202014/TERMINOS%20DE%20REFERENCIA%20BENEFICIARIOS%202014.pdf

Fuente: DNP- DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Sector Ciencia Tecnología

Programa	Objetivo	Consultas
Apoyo al fomento y desarrollo de la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación - ASTIC	Fomentar la construcción de una cultura ciudadana de ciencia, tecnología e innovación. En el acuerdo establecido entre Colciencias, el municipio y todas las entidades involucradas, a través de los convenios de cooperación interinstitucional, se definen los montos a financiar por cada una de las entidades participantes del convenio. Estos recursos son desembolsados al ente territorial.	Colciencias: <i>Programa Ondas</i> http://www.colciencias.gov.co/programa_estrategia/programa-ondas <i>Materiales Ondas</i> http://www.colciencias.gov.co/wiki_ondas/materiales-ondas <i>Manual para la ejecución del Programa Ondas</i> http://ondas.cecar.edu.co/docs/Manual_Ondas.pdf
Nivel nacional		

Fuente: DNP- DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.

Sector Comercio, Industria y Turismo

Programa	Objetivo	Consultas
Apoyo a la promoción y competitividad turística Ley 1101 de 2006 a nivel nacional	Ejecución de planes de promoción y mercadeo turístico y de fortalecimiento a la competitividad del sector. El Fondo de Promoción Turística cofinancia hasta el 80 % ⁵¹ del valor total del proyecto y las entidades territoriales deberán poner una contrapartida del 20 %, así: hasta el 50 % ⁵¹ en especie mínimo, el 50 % en efectivo.	http://www.fontur.com.co/aym_images/files/MANUAL%20Proyectos_Modificado%2006Mar_2012.pdf

Fuente: DNP-DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión. 192 Pgs.

Sector Comunicaciones

Programa	Objetivo	Consultas
Ampliación programa de telecomunicaciones sociales – Programa COMPARTEL	Masificar el uso de internet en Colombia a través de diferentes proyectos mediante los cuales se otorgan recursos para el fomento de las telecomunicaciones en el país. Se desarrolla en las localidades rurales más apartadas de la geografía colombiana y en las zonas urbanas de menor desarrollo socioeconómico.	Correo electrónico: compartel@mintic.gov.co

51 Tope máximo para municipios de categoría 4, 5 y 6.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Programa	Objetivo	Consultas
Aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en Colombia - Plan Vive Digital Regional	Contribuir a impulsar el despliegue de apropiación de las TIC en los Departamentos y Municipios del país. Asimismo, fomentar la implementación de la estrategia de territorios digitales en los 32 departamentos de Colombia y formular la política pública para los territorios digitales en el marco del plan Vive Digital.	http://www.mintic.gov.co/

Fuente: DNP- DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.

Sector Cultura

Programa	Objetivo	Consultas
Programa Nacional de Estímulos (PNE)	Mobilizar a los artistas, creadores, investigadores y gestores culturales colombianos, bien sea en el ámbito nacional o internacional, para que en las más diversas disciplinas, reciban a través de becas, pasantías, premios nacionales, reconocimientos o residencias artísticas un estímulo a su quehacer.	Ministerio de Cultura http://convocatorias.mincultura.gov.co/inscripciones
Becas Cultura	• Beca para la publicación de libro ilustrado - álbum, cómic, novela gráfica • Beca para traducir obras escritas en lenguas diferentes al español sobre temas colombianos. • Premio Nacional a las Escuelas Municipales de Música – Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC) • Reconocimientos a las Escuelas Municipales de Música – Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC) • Beca de circulación: itinerancias artísticas de proyectos culturales dirigidos a niños de la primera infancia. • Beca gestión documental musical regional • Beca de gestión y desarrollo de redes departamentales y municipales de bibliotecas públicas. • Becas para el diseño y desarrollo de servicios de información dirigidos a víctimas del conflicto armado y becas de investigación para la preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental regional • Becas de investigación para la preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental regional • Becas de investigación para vigías del patrimonio cultural en el paisaje cultural cafetero • Becas a la creación de unidades productivas en entidades museales • Becas a proyectos de accesibilidad en las entidades museales para población con discapacidad • Becas a proyectos de renovación museológica	Ministerio de Cultura



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Programa	Objetivo	Consultas
Programa Nacional de Concertación	Impulsar, estimular y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.	Ministerio de Cultura http://www.mincultura.gov.co/planes-y-programas/programas/programa-nacional-de-concertacion-cultural/Paginas/Programa%20Nacional%20de%20Concertacion-Cultural.aspx http://20deabril.org/informemos/convocatorias/abierta-convocatoria-del-programa-nacional-de-concertacion-cultural-para-el-2015
Programa Nacional de Salas Concertadas	Apoyar la programación artística y los procesos de creación, formación, producción, circulación, apropiación, gestión, organización y divulgación, que se generan en los espacios físicos acondicionados, equipados y destinados para las artes escénicas.	Ministerio de Cultura

Fuente: DNP-DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.

Sector Deporte y Recreación

Programa	Objetivo	Consultas
Apoyo al desarrollo del sistema paralímpico, olímpico y convencional para el posicionamiento y liderazgo deportivo en Colombia	Fortalecer el deporte paralímpico, olímpico y convencional colombiano mediante: 1) asistencia técnica y recursos para el deporte paralímpico y olímpico en los entes departamentales, distrito capital y municipales, 2) ofrecerá capacitaciones en deporte, 3) brindará atención y realizará investigaciones en ciencias del deporte, 4) cofinanciará proyectos que fortalezcan a los entes territoriales a través de convocatorias abiertas	Coldeportes



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Programa	Objetivo	Consultas
Apoyo a la universalización de la práctica regular de la actividad física y de hábitos y estilos de vida saludable en Colombia	Se cofinancia con entes deportivos departamentales el desarrollo de programas de hábitos y estilos de vida saludable y el Programa Nacional de Capacitación a través del cual se pretende construir capacidad en gobiernos locales en el conocimiento e implementación de intervenciones y acciones de política, capacitar a gestores y monitores en promoción de actividad física, identificar y socializar las experiencias, entre otros.	Coldeportes
Apoyo y fomento al desarrollo de la educación física extraescolar y el deporte formativo de la infancia, adolescencia y juventud en Colombia - Supérate	Fortalecer el desarrollo del deporte formativo y la educación física extraescolar para la infancia, adolescencia y juventud en Colombia, se entregan estímulos en recursos a municipios y departamentos	Coldeportes

Fuente: DNP- DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.

Sector Educación

Programa	Objetivo	Consultas
Mejoramiento en infraestructura y dotación de instituciones de educación básica y media. Ley 21 de 1982	Proyectos de infraestructura y dotación en instituciones educativas estatales que cuenten con el nivel de media y desarrollen programas de ampliación de cobertura o proyectos de reconstrucción, adecuación o dotación de instituciones educativas estatales que hayan sido afectadas físicamente por desastres naturales y/o situaciones de violencia que busquen reponer los ambientes pedagógicos afectados, a través de la financiación con recursos provenientes de la Ley 21 de 1982	Ministerio de Educación Resolución:00200/2015 http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-348432_resolucion_00200.pdf
Ampliación cobertura educación superior	Contempla la creación y fortalecimiento de Centros Regionales de Educación Superior (CERES) con cofinanciación por parte del Ministerio de Educación. Un CERES es un espacio dotado de infraestructura tecnológica en el cual la comunidad puede acceder a programas de educación superior técnico profesional, tecnológicos y profesionales universitarios.	Ministerio de Educación convocatoria para conformar un banco de elegibles para apoyar la creación de centros Regionales de Educación Superior CERES. http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-325653_archivo_pdf_terminos_convocatoria-julio23.pdf



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Programa	Objetivo	Consultas
Programa de Alimentación Escolar	Prestación del servicio de alimentación a las niñas, niños y adolescentes matriculados como alumnos oficiales, El uso y distribución territorial de estos recursos durante cada vigencia se establece según la programación de metas sociales y financieras.	Ministerio de Educación. http://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-49760.html
Fortalecimiento del modelo de gestión en los diferentes niveles del sistema educativo en Colombia	Fortalecer a las secretarías de Educación en sus capacidades administrativas y técnicas para mejorar la calidad de la educación preescolar, básica y media	Ministerio de Educación http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-310608_archivo_pdf_terminos_referencia_mayo2013.pdf

Fuente: DNP-DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.

Sector Inclusión Social

Programa	Objetivo	Consultas
Implementación de obras para la prosperidad a escala nacional (FIP)	Atención a la población a través de obras de infraestructura de alto impacto social. Los proyectos de infraestructura financiados por el DPS son: • Proyectos de infraestructura social y comunitarios • Proyectos de Servicios Públicos • Proyectos de mejoramiento condiciones de habitabilidad • Proyectos viales y urbanismo • Proyectos de reconstrucción de viviendas y edificaciones afectadas por hechos violentos y/o ataques terroristas • Proyectos de mitigación de riesgo ambiental.	Departamento para la Prosperidad Social (DPS). CONPES 377 de 2013 CONPES 3821 de 2014
Programa Red de Seguridad Alimentaria - ReSA®, región Nacional	El programa ReSA apoya proyectos que obedecen a acuerdos de cofinanciación con la participación de recursos en dinero en efectivo aportado por entidades gubernamentales y particulares del orden nacional, regional y local, que buscan favorecer familias campesinas que partiendo de actividades productivas puedan a su vez generar renglones secundarios para la producción de alimentos para su autoconsumo. De esta forma, el proyecto ReSA opera bajo un esquema de cofinanciación que permite la concurrencia de recursos públicos nacionales, locales, privados y de las organizaciones de la sociedad civil regional y local.	Departamento para la Prosperidad Social (DPS).



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Programa	Objetivo	Consultas
Mejoramiento de los canales de atención y comunicación para las víctimas para facilitar su acceso a la oferta institucional	Cofinanciar la construcción, dotación y puestas en marcha de Centros Regionales con el fin de ofrecer un espacio físico donde la población víctima procedente de varios municipios en los diferentes departamentos pueda ser informada acerca de sus derechos y acceder de manera efectiva a las medidas de asistencia y reparación una respuesta integral a sus necesidades. Los municipios o entes territoriales que solicitan el apoyo pueden ser asistidos en el proceso de formulación por el equipo de Centros Regionales de la Unidad. Además, se apoya a los municipios que no cuenten con la capacidad de gestión técnica, operativa y financiera para la creación y fortalecimiento de los Centros de Atención y Reparación a las Víctimas.	Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado en el territorio nacional	La intervención incluye el fortalecimiento de la relación estratégica entre las entidades nacionales y territoriales, incrementado la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales, que impacte en la reparación integral a las víctimas, especialmente en lo concerniente a los procesos de retornos y reubicaciones, procesos de reparación colectiva y procesos con enfoque diferencial, a través de la celebración de convenios interadministrativos, de asociación o creación de nuevas herramientas de articulación e identificación de responsabilidades conjuntas. Los recursos se asignan a través de estos convenios.	Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Fuente: DNP- DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.

Sector Interior

Programa	Objetivo	Consultas
Implementación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES)	Cofinanciar proyectos y programas que atiendan gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, dentro de los cuales se encuentra, la implementación y fortalecimiento de los sistemas de información, vigilancia y reacción contra la delincuencia, que permitan la disminución de los índices de criminalidad (SIES)⁴⁰.	Ministerio del Interior

Fuente: DNP- DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.

⁴⁰ Según la guía para la presentación de proyectos a FONSECON, este fondo también cofinancia otros proyectos diferentes a los SIES, que sean tendientes a preservar el orden público, que propicien la seguridad y convivencia ciudadana y que fortalezcan la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Sector Minas y Energía

Programa	Objetivo	Consultas
Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)	Legalizar usuarios y adecuar las redes eléctricas a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional (SIN).	Ministerio de Minas y Energía - UPME (2013). Guía de presentación de proyectos de energía y gas
Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)	Financiación de planes, programas o proyectos de inversión para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas.	Ministerio de Minas y Energía - UPME (2013). Guía de presentación de proyectos de energía y gas
Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales no Interconectadas (FAZNI)	FAZNI financia planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión, destinados a ampliar la cobertura y mejorar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas ⁴¹ .	Ministerio de Minas y Energía - UPME (2013). Guía de presentación de proyectos de energía y gas
Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural (FECFGN)	El Programa cofinancia proyectos de infraestructura que son aquellos referentes a la construcción, incluido el suministro de materiales y equipos, y puesta en operación de: i) gasoductos ramales y/o sistemas regionales de Transporte de gas natural; ii) Sistemas de Distribución de gas natural en municipios que no pertenezcan a un área de servicio exclusivo de distribución de gas natural; ⁴² y, iii) Conexiones de usuarios de menores ingresos. ⁴³	Ministerio de Minas y Energía - UPME (2013). Guía de presentación de proyectos de energía y gas

Fuente: DNP- DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.

41 Los planes estarán conformados por programas y proyectos de inversión en nueva infraestructura eléctrica, de reposición o la rehabilitación de la existente, y se podrá financiar elementos que sean favorables al Uso Racional de Energía - URE. Dicha infraestructura puede incluir todos aquellos elementos necesarios para la generación, transporte, distribución, uso racional y eficiente de energía y suministro de energía eléctrica al usuario final, incluyendo su conexión y medición.

42 Puntualmente para los Sistemas de Distribución de Gas Natural Comprimido, se cofinanciará la infraestructura correspondiente a la Estación de Descompresión y las redes de distribución.

43 Es el conjunto de bienes que permiten conectar a un usuario residencial de los estratos 1 y 2 con las redes de distribución de gas natural. La conexión se compone básicamente de la acometida, el medidor y el regulador.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Sector Transporte

Programa	Objetivo	Consultas
Proyecto Nacional DDe Movilidad Urbana ⁴⁴	Los principales componentes de este proyecto son: 1. Construcción y adecuación de corredores troncales que operan en vías principales de manera exclusiva, corredores de precarga vinculados a los terminales sus respectivas cuencas de alimentación y corredores complementarios que atenderán la demanda no resuelta por las dos jerarquías anteriores. 2. Construcción de terminales de transferencia de pasajeros, estaciones terminales intermedias, estaciones de conexión entre troncales y estaciones simples o paraderos. 3. Mejoramiento de los andenes y construcción de intersecciones de paso peatonal.	Ministerio de Transporte

Fuente: DNP- DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.

Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

Programa	Objetivo	Consultas
Subsidio familiar de vivienda para población desplazada Región nacional	Fortalecer y promover el retorno voluntario de las familias al municipio de ocurrencia del desplazamiento, siempre y cuando las condiciones de orden público lo permitan. En caso de no poder retornar al lugar de expulsión se apoya la reubicación de los hogares en los municipios de residencia. Este proyecto brinda asistencia técnica a entidades territoriales y a los oferentes de proyectos de vivienda de interés social, según requerimiento y necesidades, a través del Fondo Nacional de Vivienda.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Subsidio familiar de vivienda	El subsidio está destinado a apoyar a familias pertenecientes al sector informal urbano, con ingresos mensuales hasta de 2 SMLVM. Las Cajas de Compensación Familiar de todo el país, informan sobre procedimientos, condiciones y demás aspectos del Subsidio Familiar Vivienda. Para que los recursos lleguen a las diferentes regiones, las entidades territoriales deberán ganar los Concursos de Esfuerzo Territorial y Nacional. La convocatoria es efectuada por los Gobernadores de cada departamento por lo menos semestralmente.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

⁴⁴ Proyecto por medio del cual lograron la destinación de recursos para la implementación de sus Sistemas de Transporte Urbano, algunas de las ciudades priorizadas dentro del alcance de este proyecto. Los proyectos a los cuales ya se le asignaron recursos para proceder a la implementación, se encuentran registrados en el SPI de forma independiente.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Programa	Objetivo	Consultas
Asistencia técnica: instrumentación e implementación del marco de planificación y gestión territorial y urbana política urbana nacional	El programa contiene cuatro intervenciones principales, la asistencia técnica en Planes de Ordenamiento Territorial; el financiamiento del programa mejoramiento integral de barrios; políticas y lineamientos; y el financiamiento de Macroproyectos de interés social	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Programa Nacional para el Manejo de los Residuos Sólidos	• Promover la construcción de rellenos sanitarios regionales. • Fortalecer el desarrollo empresarial del servicio de aseo. • Promover la innovación tecnológica para ejecutar proyectos integrales en el marco del servicio público de aseo con medidas de mitigación de gases efecto invernadero. • Fomentar la realización de estudios de viabilidad de esquemas de aprovechamiento y reciclaje concertados con los municipios.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Apoyo financiero para el desarrollo de las políticas estratégicas del sector de agua potable y saneamiento básico	El proyecto contiene tres iniciativas centrales, Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales, Programa de conexiones intradomiciliarias y Apoyo financiero para el desarrollo de políticas estratégicas del sector de agua potable y saneamiento básico, principalmente a través del Programa de Saneamiento de Vertimientos (SAVER). La priorización de municipios se focalizará en los departamentos y municipios que pertenezcan a las categorías 4, 5 y 6 con mayor concentración de población rural, mayores índices de pobreza y se priorizará los que participen en los planes y programas estratégicos promovidos por el Gobierno nacional.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales de Colombia – Manual operativo http://www.minvivienda.gov.co/Documents/Sobre%20el%20Ministerio/Planeacion-Segui-miento/MO%20BIDRural%202732%20Revisado%20BID_Version_Aprobada_May13-Publica-da-P%C3%A1gina-web.pdfDecreto 1350. Reglamenta el subsidio de conexiones intradomiciliarias para inmuebles de los estratos 1 y 2 http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Documents/Junio/25/dec135025062012.pdf Resolución 494 de 2012 http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minvi-viendact_0494_2012.htm



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Programa	Objetivo	Consultas
Titulación, tercerización y saneamiento inmobiliario de los bienes públicos y privados poseídos de manera informal en el terroriorionacional	Sanear y legalizar bienes públicos y privados poseídos de manera informal con vivienda de interés social. El MVCT, abrirá las convocatorias dirigidas a las entidades públicas del orden de territorial en el marco del programa nacional de titulación de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social (VIS). Las entidades territoriales podrán presentarse a la convocatoria manifestando su interés de participar y postulando los predios que puedan incorporarse en el Programa Nacional de Titulación.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Convocatoria a entidades públicas del orden de territorial Programa Nacional de Titulación de Bienes Fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social (VIS)

Fuente: DNP- DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.

Programa Trasversal

Programa	Objetivo	Información
Contratos plan	Planificar, ejecutar y financiar en un acuerdo de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales, políticas, programas y proyectos de mediano y largo plazo con un objetivo común de desarrollo en un territorio. Para llegar al acuerdo, los proyectos propuestos deben corresponder a programas y proyectos estratégicos contemplados en los planes de desarrollo	Departamento Nacional de Planeación Contratos Plan, Manual Operativo http://www.tesauro.com.co/ TIPOLOGIA/CONTRATOS%20PLAN%20DNP.pdf

Fuente: DNP- DIFP (2015). Portafolio de fuentes de financiación de la inversión.192 Pgs.

6.4 Estructuración de proyectos

Una eficiente planeación del gasto público depende en gran parte de la capacidad técnica en la estructuración de proyectos de las instituciones. Las entidades en Colombia en todos sus niveles presentan debilidades en el proceso de estructuración de proyectos, lo cual generan sobrecostos en su ejecución y retrasos en el cumplimiento de los

cronogramas pactados, adicionalmente, en el orden territorial no se vienen promoviendo inversiones de alto impacto y de carácter regional. Por ello el Gobierno Nacional mediante el PND busca fortalecer la estructuración de proyectos por lo cual se propusieron 4 estrategias que permitirá las mejores prácticas en la estructuración de proyectos:



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Estructuración de
proyectos

Red de
estructuradores

Aprender
estructurando
proyectos

Estructuración
de proyectos

6.4.1 Vehículo de estructuración de proyectos

Corresponde a las entidades de financieras

de orden nacional que presentan sus servicios en asesorías jurídicas, técnicas y financieras.



Infraestructura de vivienda



Sectores de su especialidad



Sectores de su especialidad



Crecimiento empresarial y CTel



Sector agropecuario y
vivienda rural



Sector agropecuario y vivienda rural



6.4.2 Red de estructuradores

La Red es una estrategia que busca involucrar tanto al sector público como al privado en asistencia técnica, apoyo en la formulación y estructuración de proyectos y la utilización de los instrumentos del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: *“Todos por un nuevo país”*.

Hacer parte de la Red de Estructuradores debe responder a un interés por impulsar el desarrollo de un municipio.

Los miembros de la Red de Estructuradores contribuyen a la estructuración de proyectos en los territorios y la promoción de iniciativas de impacto, en conjunto con las gobernaciones y alcaldías. No obstante,



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

las acciones que realicen deberán estar registradas en un plan de acompañamiento que es llevado por el DNP.

Los miembros serán:

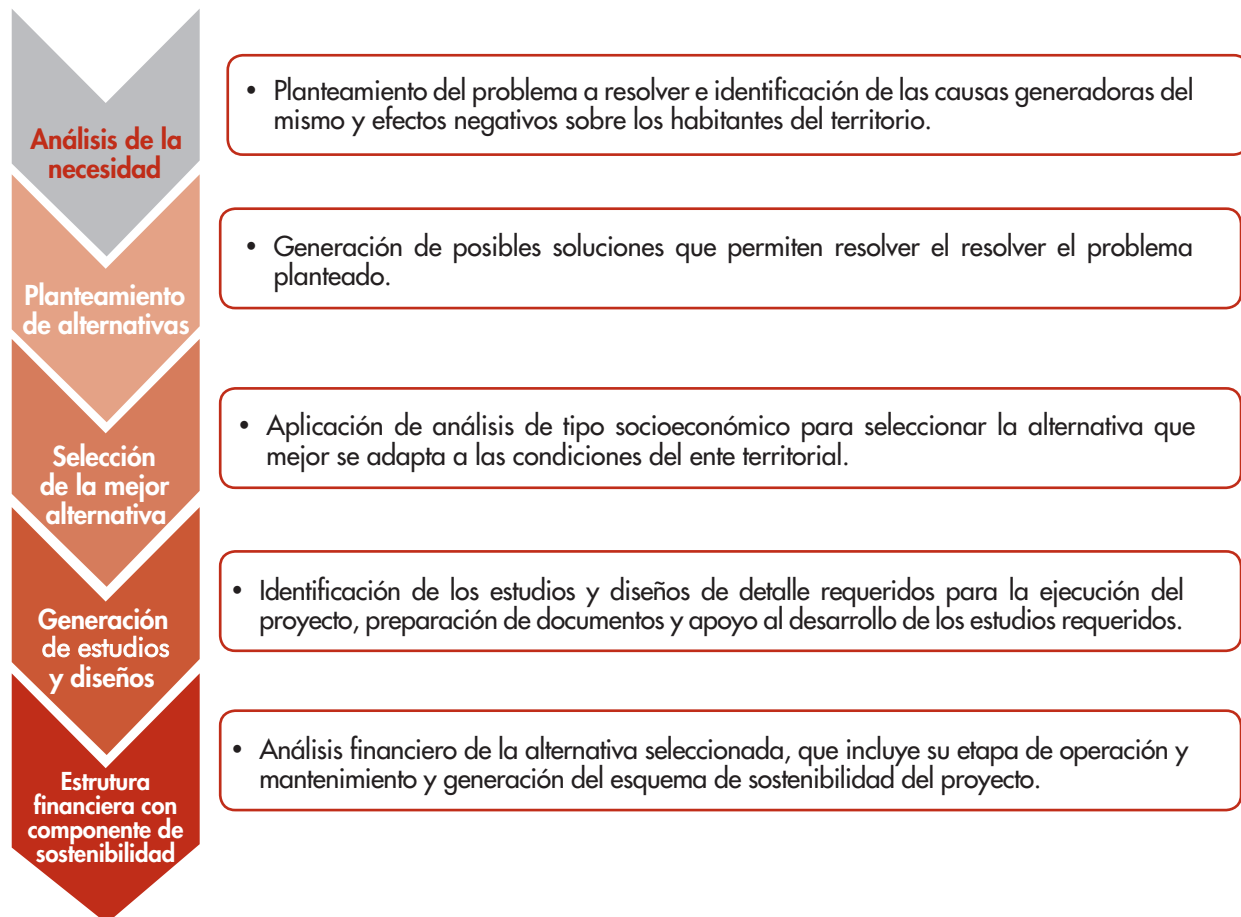
- Empresas minero-energéticas: Para promover el desarrollo en zonas de operación y para la generación de capacidades en las regiones.
- Gremios: Con el objetivo de facilitar espacios institucionales regionales con agencias del Estado y empresas privadas.
- Empresas con liderazgo regional y fortaleza regional: Para promover el desarrollo en las regiones y la generación de capacidades.

Para mayor información consultar el link: www.sgr.gov.co/Proyectos/

6.4.3 Aprender estructurando proyectos

El DNP ha firmado convenios con diferentes entidades para poner en marcha el programa “Aprender estructurando proyectos” la cual consiste en la estructuración de los proyectos, fortaleciendo las secretarías de planeación municipales encargadas de participar en dicho proceso, esto con el acompañamiento del DNP.

Para lograr este objetivo, el DNP acompaña al ente territorial en cada una de las etapas de maduración de los proyectos, a saber:





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

6.4.4 Estandarización de proyectos

Proyectos tipo⁴⁵: Los proyectos tipo son soluciones estándar de alta calidad para que las entidades territoriales que requieran atender alguna necesidad implementen en su territorio de manera ágil y eficiente

a. ¿Porque utilizar proyectos tipo?

Los beneficios de que se pueden generar con los proyectos tipo son los siguientes:

- **Costos:** Disminución de los costos en un 70% en la estructuración.
- **Tiempo:** Se disminuye de 4 a 7 meses del proceso de estructuración y viabilidad técnica, debido a que los proyectos se encuentran formulados y con aval del sector.
- **Estándares de calidad:** Cuenta con los mejores estándares de calidad tanto en el diseño como en los materiales y equipo de dotación.
- **Mayor transparencia y agilidad en la contratación:** Cuenta con pliegos y contratos tipo expedido por Colombia Compra Eficiente que dan mayor agilidad en la contratación y transparencia en los procesos.

b. Ahorro

Ahorro a escala por compras masivas a través de acuerdos marco de precios suscritos por Colombia Compra Eficiente. Por ejemplo, compra de inmobiliario de instituciones educativas, bibliotecas, centros de salud.

- **Inclusión y equidad:** Mejora en la provisión y prestación de servicios bajo los mismos estándares de calidad en todo el territorio.
- **Puesta en uso de la infraestructura a tiempo:** Se obtiene resultados a corto plazo y se satisface las necesidades de la población en menos de un año

Estos proyectos tipos se han implementado con éxito en países como Reino Unido, Estados Unidos, Australia y Canadá.

Para conocer el portafolio de proyectos tipo puede consultar el siguiente Link.
<https://www.sgr.gov.co/Proyectos/>

⁴⁵ Fuente: Retos y Perspectivas en la Estructuración de Proyectos y la Gestión Contractual de la Inversión Pública en Colombia – DNP - Abril 2016



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

Alcance:

Construcción de biblioteca pública municipal de 425 m² con plazoleta, espacios interiores y circulación exterior.

Espacio interior de 190 m² que se reparte en ludoteca, zona de consulta virtual y puestos de lectura:

48 puestos de lectura

2.050 libros



Inversión:

entre
**\$610 y
\$750**
millones

Operación y
mantenimiento:

\$60
millones
anuales

Tiempo
construcción:

4
meses



CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN ESCUELA DE MÚSICA

Alcance:

Construcción de escuela de música de 573 m² incluyendo tres tipos de sala de ensayo, aula teórica, centro de producción, estación de audio y auditorio.

90 puestos para alumnos

Auditorio con capacidad para 189 asistentes

Inversión:

entre
**\$2.200 y
\$2.500**
millones

Operación y
mantenimiento:

\$360
millones
anuales

Tiempo
construcción:

7
meses



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación



DOTACIÓN Y LINEAMIENTOS DE DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Alcance: >

Construcción y dotación de 12 aulas y espacios complementarios para 480 alumnos. (40 alumnos por aula).

Se compone de 10 módulos, los cuales pueden construirse de acuerdo a la necesidad:

12 Aulas

1 Cancha múltiple deportiva

1 Sala de física, química, lenguas y ciencias naturales

1 Laboratorio de tecnología, innovación – multimedia

1 Biblioteca

1 Aula múltiple / comedor

1 Zona administrativa

1 Bateria sanitaria

1 Sala de docentes

Zona de circulación

Inversión:

Tiempo construcción:

entre
**\$3.700 y
\$4.000**
millones

7
meses



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Alcance:

Dotación de equipos tecnológicos para instituciones educativas hasta de 480 estudiantes que incluye:



80 tabletas
y 40 computadores
portátiles

3 jornadas de formación a
docentes, para el uso y
aprovechamiento de las TIC.

3 jornadas de capacitación en
alfabetización digital y curso en
uso de herramientas específicas
dirigida a 480 estudiantes y
docentes.

Conectividad WiFi
por 12 meses.

Acompañamiento de 3
profesionales por 6 meses para
aplicación de TIC

Inversión:

entre
**\$520 y
\$600**
millones

Operación y
mantenimiento:

\$55
millones
anuales

Tiempo
construcción:

12
meses

(8 meses de
capacitación)



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

**CONSTRUCCIÓN
Y DOTACIÓN
CENTRO TIC MUNICIPAL****Alcance:**

Construcción de espacios para brindar el servicio de conectividad a internet con un área de 167 m², y dotación de:

✓
30
computadores
portátiles y 1
Video Beam
para el área de
capacitación

✓
2 consolas
de juegos

✓
2 computadores de
escritorio para el área
de gobierno en línea

Inversión:



entre
**\$350 y
\$500**
millones

Operación y
mantenimiento:

\$115
millones
anuales

Tiempo
construcción:

6
meses

✓
1 computador de escritorio, 1 solución multifuncional de impresión, copiado, fax y escáner, 1 impresora para la entrega de turnos y facturas, y 3 cámaras IP (que emite las imágenes directamente vía internet) para la recepción.

**CONSTRUCCIÓN
ESTACIÓN
DE BOMBEROS****Alcance:**

Construcción y dotación de una estación de bomberos de segundo nivel para la atención de emergencias en municipios de hasta 30.000 habitantes.

Inversión:



entre
**\$2.600 y
\$2.700**
millones
(solamente
construcción)

Operación y
mantenimiento:

\$38
millones
anuales

Tiempo
construcción:

6
meses



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PUESTO/CENTRO DE SALUD

Alcance:

Construcción de un puesto o centro de salud de 350 m² para prestar el servicio básico ambulatorio en localidades de hasta 2.500 habitantes que incluye:

✓ Áreas de servicio

Consultorio médico

Consultorio promoción y prevención (P&P)

Consultorio odontología

Cubículo de toma de muestras (sanguíneas)

Cubículo de toma de muestras (ginecológicas)



Áreas de apoyo ✓

Recepción o atención al usuario + sala de espera

Área de aseo

Área de residuos

Unidad sanitaria con vestier para personal asistencial

Baños públicos

Inversión:



entre
**\$320 y
\$340**
millones

Operación y
mantenimiento:



entre
**\$170 y
\$200**
millones
anuales

Tiempo
construcción:



4
meses



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARQUE RECREODEPORTIVO

Alcance:

Construcción de un parque con elementos para el aprovechamiento del tiempo libre, desarrollo de actividad comunitaria, recreación compartida de expresión, educación, deporte y el descanso. Para zonas de influencia mayores a 2.000 habitantes.



Inversión:

entre
**\$730 y
\$760**
millones

Operación y
mantenimiento:

\$8
millones
anuales

Tiempo
construcción:

2
meses

LINEAMIENTOS DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS DE MERCADO

Alcance:

Lineamientos para el diseño de plaza de mercado con un área de 1.000 m² para la venta de verduras, frutas, abarrotes, carnes, pescado, pollo y comercio en general, con las siguientes características:

Inversión:

entre
**\$1.000 y
\$1.400**
millones

Operación y
mantenimiento:

entre
**\$80 y
\$100**
millones
anuales

Tiempo
construcción:

8
meses

38 locales de frutas, verduras y abarrotes.

10 locales de carnes, pollo y/o pescado

6 locales comerciales.

Un cuarto de basuras, una zona de almacenamiento, rampas de acceso, zona administrativa e instalaciones sanitarias.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA

Alcance:

Incluye cerramiento, cubierta y gradería para zonas de influencia mayores a 2.000 habitantes



Práctica de microfútbol, baloncesto, voleibol.

Dotación con canchas y mallas, implementos para los tres deportes.



Inversión:



entre
**\$500 y
\$550**
millones

Operación y
mantenimiento:

\$5,5
millones
anuales

Tiempo
construcción:

4
meses



CONSTRUCCIÓN CANCHA DE MICROFÚTBOL EN GRAMA SINTÉTICA

Alcance:

Construcción y dotación de una cancha de microfútbol en grama sintética para deporte y recreación en zonas de influencia mayores a 2.000 habitantes

Inversión:



entre
**\$180 y
\$230**
millones

Operación y
mantenimiento:

\$6,5
millones
anuales

Tiempo
construcción:

4
meses



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

CONSTRUCCIÓN CICLOINFRAESTRUCTURA

Alcance:

Construcción de 1 km de ciclovia, con:

Rampas de ascenso y descenso

Cicloparqueaderos

Inversión:



entre
\$630 y
\$700
millones

Operación y
mantenimiento:

\$3,8
millones
anuales

Tiempo
construcción:

4
meses

CONSTRUCCIÓN VÍAS URBANAS CON PAVIMENTO RÍGIDO

Alcance:

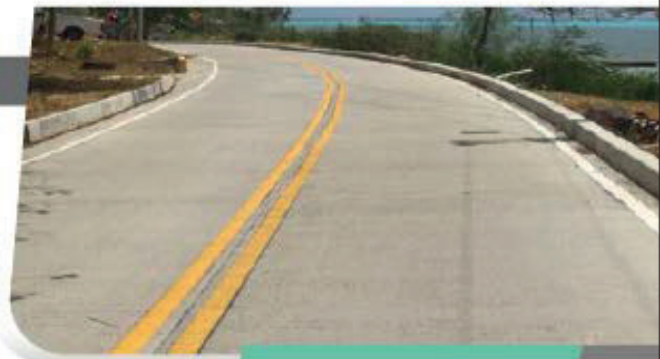
Construcción de vía urbana de bajo tránsito
(Tránsito menor a 1.000.000 ejes
equivalentes de 8,2 Toneladas):

Longitud de 100 m

Ancho de 7 m con dos carriles (vía
bidireccional)

Confinamiento con sardineles en ambos
extremos

Placa de concreto en pavimento rígido con
espesor de 23 cm y base granular de 15 cm.



Inversión:



entre
\$200 y
\$250
millones

Operación y
mantenimiento:

\$1,2
millones
anuales

Tiempo
construcción:

1.5
meses



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

CONSTRUCCIÓN PUENTES VEHICULARES

Alcance:

- ✓ Construcción de puente vehicular para vías secundarias y terciarias.

Longitudes de 20 m, 25 m, 30 m,
35 m, 40 m y 45 m.

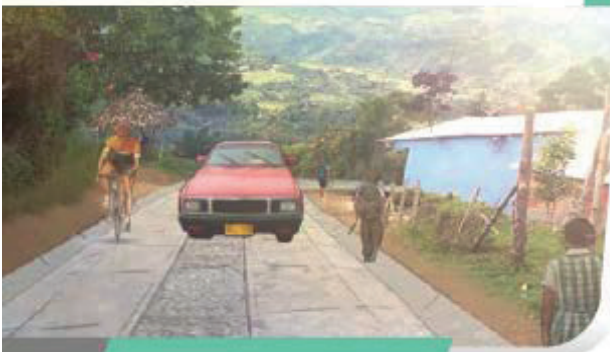
Simplemente apoyado

Superestructura placa en concreto reforzado
sobre vigas postensadas

Tablero de un carril bidireccional que incluye
andén peatonal



* Corresponden a valores para el puente de 45 m.



Alcance:

Construcción de 1 km de placa huella con
cunetas; alcantarillas cada 100 m

REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación



CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ACOPIO Y ENFRIAMIENTO DE LECHE

✓ Alcance:

Construcción de un centro de acopio y enfriamiento de leche de 324 m² para su almacenamiento y posterior comercialización, con capacidad de 20.000 litros.



CONSTRUCCIÓN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL

Alcance:

Construcción de viviendas de 55 m² en zona rural dispersa que incluye:

3 habitaciones

1 baño

Depósito de herramienta

Cocina





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

CONSTRUCCIÓN PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL

Alcance:

Construcción de una planta de beneficio animal (bovinos, bufalinos, porcinos, ovinos o caprinos) de 2.000 m², que incluye:



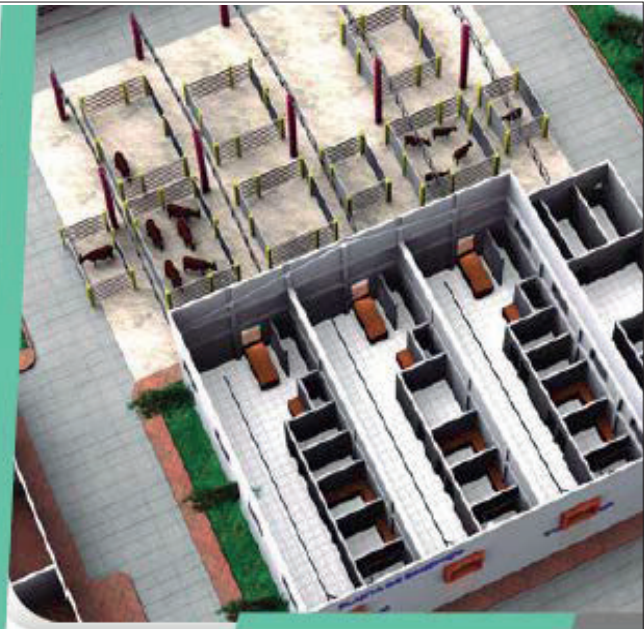
Áreas de ingreso, insensibilización, sacrificio, observación y procesos intermedios

Cuarto frío

Área de operación: Vestier, oficina central, servicio médico, lockers, baños y áreas de residuos.



Capacidad de producción
semanal de 3.400 kg
de carne en canal.



Inversión:

entre
**\$3.200 y
\$4.100**
millones

Operación y
mantenimiento:

entre
**\$5,0 y
\$7,0**
millones
anuales

Tiempo
construcción:

8
meses



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA

✓ Alcance:

Construcción de 50 unidades sanitarias con saneamiento básico en zona rural dispersa

Unidad sanitaria de 2,2 m ²	Sanitario	Ducha	Lavamanos
--	-----------	-------	-----------

Inversión:



entre
**\$630 y
\$800**
millones

Operación y mantenimiento:



\$12,5
millones
anuales

Tiempo construcción:



4
meses

INSTALACIÓN Y OPERACIÓN CELDAS SOLARES

Alcance:

Instalación y operación celdas solares en Zonas No Interconectadas – ZNI

- Instalación de elementos que permitan almacenar energía para proveer luz las 24 horas.



Páneles solares

Baterías

Regulador

Conversor

Inversión:



\$21
millones
por
solución

Operación y mantenimiento:



\$200.000
para 50
soluciones
al año

Tiempo construcción:



1
mes

(incluye
socialización
del proyecto)



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PALAFÍTICAS

Alcance:

Construcción de vivienda de 80 m² en zonas inundables y de bajamar, cimentada sobre pilotes. Se compone de:



3 alcobas

Baño

Sala

Zona múltiple

Servicios públicos

Inversión:



entre
\$90 y
\$100
millones

Operación y
mantenimiento:



entre
\$0.46 y
\$0.50
millones
anuales

Tiempo
construcción:



3
meses



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación



LINEAMIENTOS DE DISEÑO CÁRCELES PARA SINDICADOS

Alcance:

Lineamientos para el diseño de una cárcel con capacidad para 100 sindicados que incluye:

- Perímetro de seguridad interna y externa
- Zona de reclusión
- Áreas complementarias para alimentación, aseo, deporte y de visitas.

En celda individual, el área mínima por detenido es de 5,4 m², sin incluir batería sanitaria



* Incluye dotación, no incluye diseños

CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TRADICIONAL

Alcance:

Construcción de infraestructura tradicional para los resguardos indígenas, de tipo rectangular familiar de 96,46 m² que incluye:

- Zona interna de 54 m² contiene espacios para rituales, para habitación, zona de visitantes y cocina.
- Zona externa de 42,46 m² conformada por andén, baño y patio trasero.





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

DOTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE VACUNAS

✓ Alcance:

Dotación de elementos técnicos para el almacenamiento y transporte de insumos y vacunas.

- Adquisición de un vehículo con equipo de refrigeración que mantenga temperaturas entre 2 °C y 8 °C

Dotación de equipos para un cuarto frío.



Inversión:



entre
**\$350 y
\$420**
millones

Operación y
mantenimiento:



entre
**\$70 y
\$80**
millones
anuales

Tiempo
construcción:



6
meses



DOTACIÓN AMBULANCIAS TERRESTRES, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO

Alcance:

Adquisición de una ambulancia para el transporte asistencial básico o medicalizado.

Dotación interior del vehículo:, equipo de radio comunicaciones y sistema sonoro de alerta vial.

Inversión:



entre
**\$150 y
\$170**
millones

Operación y
mantenimiento:



entre
\$23 y \$30
millones
anuales

Tiempo
construcción:



2
meses

(mantenimiento
del vehículo)



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS "SI"



Alcance:

Centro Integrado de Servicios - SI, con un área mínima de 200 m² y un área cubierta de hasta 1.500 m²

"SI" para municipios pequeños:

Área entre 200 m² y 600 m²

"SI" para municipios medianos:

Área entre 600 m² y 1000 m².

"SI" para ciudades y departamentos:

Área entre 1000 m² y 1500 m².

Inversión:



"SI" para
municipios
pequeños:

entre
\$600
y \$1.800
millones

"SI" para
municipios
medianos:

entre
\$1.800
y \$3.000
millones

"SI" para
ciudades y
deptos.:

entre
\$3.000
y \$4.000
millones

Operación y mantenimiento:



entre
\$11 y \$25
millones
anuales

Tiempo construcción:



4 A 10
meses



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

6.5 Nuevos instrumentos financieros del PND

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa

- Se crea el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura educativa preescolar para financiar o cofinanciar los proyectos que se realizarán de acuerdo con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa del país y para asumir sus propios gastos de operación.

Masificación del uso de gas combustible

- Con recursos del SGR o con rentas propias de las ET, proyectos de masificación del uso del gas combustible, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliar y al consumo de gas.

Mecanismos de intervención integral en territorios rurales

- Mecanismos que contendrán los lineamientos, criterios, parámetros, temporalidad y financiación para la ejecución de los planes operativos y de inversión, deberán contener como mínimo intervenciones en los siguientes aspectos: a) ordenamiento social y productivo de las tierras rurales; b) adecuación de tierras e infraestructura de riego; c) habitabilidad rural; d) infraestructura productiva c) y de comercialización; e) proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral.

Programa nacional de delegación de competencias diferenciadas (PNCD)

- Delegación de competencias a figuras asociativas territoriales
- Recursos para competencias delegadas.

Acuerdos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación

- Mecanismos de presentación de proyectos para apoyo a los departamentos mediante la codinación de Colciencias y el DNP.

Parque científico, tecnológico y de innovación

- Espacios que reúnen infraestructura, servicios especializados de investigación y desarrollo
- Facilidad en la generación de asociaciones público privadas
- Ajuste a los POT para los parques de CTel.

Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - (FonTIC)

- Mediante el FonTIC, se brinda apoyo financiero en la creación software, aplicaciones y contenido digital con impacto social.

POT - VIS

- Modificación del POT para incorporar suelo para VIS
- Asociación público privada para proyectos de VIS
- No se causarán derechos notariales ni registrales para ninguna de las partes. Independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos para adquisición de VIS.

Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos

- Incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables.

Otras fuentes de financiación para los sistemas de transporte

- En su artículo 33 de la ley PND, establece un nuevo mecanismo para la sostenibilidad de los sistemas de transporte y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán determinar, definir y establecer nuevos recursos de financiación públicos y/e privados que permitan lograr la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional de los sistemas SITM, SETP, SITP y SITR.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



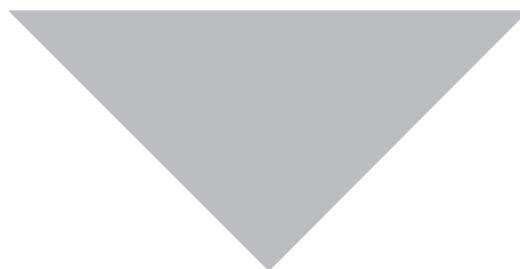
Siguiente



Cerrar

7.

Asociaciones Público Privadas (APP)





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

7

.1 ¿Qué es una APP?

Una asociación público privada es un acuerdo entre el sector público y el sector privado para incentivar la inversión con capital privado en desarrollo de cualquier tipo de proyecto de inversión de infraestructura tanto productiva como social que requiere las entidades territoriales, por esta razón el Congreso de la República aprobó la Ley 1508 de 2015 que establece el régimen jurídico de las asociaciones público privadas.

De otro lado, la Guía de Asociaciones Público Privadas del Banco Mundial-PPIAF, define a las APP como un contrato a largo plazo entre un socio privado y una agencia del gobierno, para proveer infraestructura y servicios públicos, en el cual el socio privado asume un rol importante en la administración y mitigación de los riesgos del proyecto.

Igualmente, la revista infraestructura y desarrollo-CCI califica a las APP como un modelo en el cual el Estado y uno o varios particulares se asocian para la construcción y mantenimientos de obras de todo tipo, y se caracterizan porque el privado asume una parte importante de los riesgos y la operación de largo plazo del proyecto.

7.2 ¿Para qué sirven las APP?

Las APP facilitan la provisión y mantenimiento a largo plazo de infraestructura y bienes públicos, dentro de unos parámetros de disponibilidad y calidad pactados, para prestar un servicio a los ciudadanos. En este sentido, las APP son un mecanismo que permite alcanzar la competitividad que

requiere las regiones y el país en general; Dicha asociación se traduce en retención y transferencia de riesgos, en derechos y obligaciones para las partes, que se retribuye al privado a través de pagos relacionados con la disponibilidad de la infraestructura y/o servicio, del cumplimiento de niveles de servicio, así como incentivos y deducciones asociados con estándares de calidad e indicadores claves de cumplimiento.

La utilización de la figura de las APP, va más allá del sector transporte e incentiva sectores sociales, cárceles, colegios, hospitales, defensa, agricultura, desarrollo humano, cultura entre otros. Esta figura busca atraer inversionistas institucionales a través de fondos de capital privado, que sirvan como desarrolladores de proyectos y mantener a largo plazo infraestructura pública para ofrecer servicios adecuados a los ciudadanos.

La forma en que las entidades territoriales pueden utilizar la figura de la APP⁴⁶, es por intermedio de la figura de contratos con el sector privado, cuando sea necesario, para construir, mantener y operar la infraestructura en todos los sectores con un tiempo⁴⁷ no mayor a 30 años incluidas la prórrogas⁴⁸, y superior a

46 A los esquemas de asociación público privada les son aplicables los principios de la función administrativa, de contratación y los criterios de sostenibilidad fiscal. -Artículo 4 Ley 1508 de 2012

47 Cuando de la estructuración financiera, y antes del proceso de selección, resulta que el proyecto tendrá un plazo de ejecución superior al previsto anteriormente, podrán celebrarse contratos de APP siempre que cuente con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES. -Artículo 6 Ley 1508 de 2012

48 Ibídem Artículo 6. "Plazo de los contratos para proyectos de asociación público privada. los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada, tendrán un plazo máximo de treinta (30) años, incluidas prórrogas."



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

6.000 SMMLV,⁴⁹ además sólo se podrán hacer adiciones y prórrogas relacionadas directamente con el objeto del contrato, después de transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato.⁵⁰

7.3 Entidades y organismos que participan⁵¹

Las entidades que participan en los diferentes procesos de la APP's son las siguientes:

Entidades nivel nacional

EJECUTORES

- Ministerios
- Entidades descentralizadas de orden nacional

RECTORES

- Ministerios
- DGPN
- DNP
- DGCPTN
- MHCP - Unidad de Gestión del Riesgo

APROBACIÓN

- CONPES
- CONFIS
- Consejo de Ministros

Entidades nivel territorial

EJECUTORES

- Alcaldías y departamentos
- Entidades descentralizadas de orden territorial

RECTORES

- Oficina de Planeación Territorial
- CONFIS Territorial
- Subdirección de Riesgos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP
- Banca de segundo piso
- Comité o Consejo Asesor
- Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres

APROBACIÓN

- Entidad competente de aprobación de vigencias futuras excepcionales del orden territorial

49 Ibídem párrafo 1 del artículo 3. "Sólo se podrán realizar proyectos bajo esquemas de Asociación Público-Privada cuyo monto de Inversión sea superior a seis mil (6000) smmlv."

50 Ibídem Artículo 7 Ley 1508 de 2012.

51 Tomado del MANUAL DE PROCESOS y Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Asociación Público-Privada, http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/APPs/DocumentosTecnicos/manualprocesos/Manual_Procesos_APP.df.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

7.4 ¿En qué momento se realiza una APP?

El desarrollo de proyectos bajo este instrumento de vinculación de capital privado requiere de una evaluación objetiva por parte de las entidades públicas contratantes, que permita determinar si el mecanismo de APP es la modalidad óptima para la ejecución de los proyectos, en vez del esquema de ejecución de una obra pública tradicional, en la que el Estado, representado por una entidad ejecutora, invierte, opera y realiza el mantenimiento del proyecto.

La metodología utilizada para este análisis es ofrecida por el comparador público-privado, al contrastar cuantitativamente la modalidad de ejecución de un proyecto público con la modalidad APP, para decidir si la participación del sector privado en asociación con el sector público puede aportar más valor en el desarrollo del proyecto.

No existen restricciones del tiempo para la implementación del esquema. En el nivel territorial durante el último año de gobierno no se pueden suscribir este tipo de contratos

En términos generales, las características que hacen a un proyecto más apto para ser llevado a cabo a través de una APP⁵² son las siguientes:

- **Resultados que pueden ser medidos:**

El proyecto permite medir de manera objetiva su desempeño a través de parámetros objetivos. Por ejemplo, solicitar que la temperatura de una

habitación en un hospital no sea inferior a 16 grados centígrados ni mayor a 22; una planta de tratamiento de agua en donde la presión del agua deba tener una presión mínima; un estadio deportivo que debe estar abierto al público en unas horas determinadas. Estos valores serán la fuente de los indicadores de desempeño y disponibilidad bajo los cuales se realizarán los pagos al sector privado.

- **Capacidad e interés del mercado:**

Debe existir un mercado privado con la suficiente capacidad e interés en desarrollar la infraestructura y prestar el servicio requerido. Esto garantiza competencia entre posibles socios privados, lo que produce ahorros e innovación.

- **Grados de transferencia de riesgo.**

Dada una evaluación de riesgos de un proyecto, se debe observar que una gran parte de los mismos o los que mayor impacto generen sean susceptibles de ser gestionados de manera más eficiente por el sector privado. Esto significará mayores economías para el sector público al transferir responsabilidades al sector privado porque este último puede administrar mejor y a menores costos esas responsabilidades y riesgos. Sin embargo, las APP no crearán valor si el sector privado es obligado a tomar riesgos para los cuales no está preparado. Por ejemplo, solicitar al privado asumir todos los riesgos en un proyecto de transporte público cuando el privado no tiene ningún tipo de control sobre las condiciones del proyecto como rutas, tarifas, subsidios, entre otras variables.

52 Guía asociación público privada del DNP



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

- **Claridad en los alcances de los servicios o activos:** El proyecto debe poder separar claramente los servicios o activos que van a ser objeto de una APP. Por ejemplo, es difícil establecer parámetros de desempeño para áreas comunes en edificaciones públicas como patios o cafeterías si están comparten servicios o espacios con áreas comunes de otros edificios que no hacen parte del APP.

- **Tiempo del contrato:** Los tiempos deben ser determinados en la estructuración del proyecto. Generalmente son plazos entre 20 y 30 años. Estos deben responder a las necesidades a largo plazo de la población y al tiempo bajo el cual el privado estima puede recuperar sus inversiones.

- **Actividades significativas de operación y mantenimiento:** Que se puedan transferir importantes responsabilidades correspondientes a actividades de operación y mantenimiento, ya que esto genera el incentivo adecuado para que el sector privado busque eficiencias en el diseño y construcción para minimizar los costos futuros de tales actividades.

- **Margen para Innovación:** Que la prestación del(los) servicio(s) requerido(s) tenga la posibilidad de ser optimizada a través de la innovación del socio privado, quien podrá contribuir con ideas y mejores prácticas para hacer el proyecto más eficiente y mejorar la calidad en los servicios.

- **Demanda de largo plazo para los activos y servicios prestados por el objeto del APP.** Los APP son relaciones

contractuales de largo plazo, y por ende deben servir para atender necesidades sociales de largo plazo (por ejemplo no vale la pena construir una escuela APP que será pagada por los próximos 20 años en un área donde la población estudiantil esté disminuyendo drásticamente).

- **Limitados cambios al activo y servicios objeto del APP.** Las APP no son idóneas para el desarrollo de activos, servicios o tecnologías que requieran constantes cambios.

Además, la entidad pública debe cumplir con unos roles puntuales en la construcción de las APP que se describen a continuación:

- Identifica, de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo sectoriales, las necesidades de desarrollo respecto a la infraestructura y sus servicios asociados.
- Prioriza los proyectos a ejecutar y realiza su estructuración.
- Adelantar los procesos de adjudicación y administra el contrato en su ejecución.
- En el caso de iniciativas privadas, debe evaluar estos proyectos, determinar si se ejecutan o no y adelantar el proceso de contratación con el originador u otro interesado, de ser el caso.

Para proyectos de infraestructura y los servicios públicos relacionados, las APP pueden ser muy eficientes reduciendo los factores de riesgo, tal y como lo plantea la guía se asociaciones público privadas editada por el DNP:



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

- En una APP el socio privado adquiere una obligación de entregar el objeto del contrato bajo un presupuesto fijo y en una fecha determinada, y tiene el incentivo para hacerlo.
- El socio público inicia el pago una vez que el activo haya sido entregado y pueda comenzar la prestación del servicio en las condiciones requeridas. Si existen demoras, el socio público no paga hasta tener la disponibilidad requerida del activo. Los sobrecostos en la etapa del diseño, construcción, o en la fase de operación y mantenimiento, no son responsabilidad de la entidad pública.
- El socio privado es el encargado de obtener el financiamiento de la etapa de diseño y construcción, y de su amortización. Si el socio privado incurre en demoras, deberá realizar los pagos convenidos al financiador incluso cuando aún no haya cumplido con las obligaciones del contrato. Esta condición es el incentivo más poderoso para garantizarle al socio público la entrega a tiempo del proyecto. También obliga a los acreedores a realizar un estudio serio de la habilidad del socio privado para cumplir sus obligaciones contractuales.
- Es necesario invertir más tiempo en definir los niveles de servicio y estándares de disponibilidad de una forma objetiva y medible. Las APP requieren mayor cuidado y rigurosidad en su etapa de estructuración. El sector público debe tener claro lo que desea, sin especificar en detalle el activo que requiere.
- Para desarrollar estimativos confiables de los costos del proyecto, es necesario una buena planeación por parte de la entidad pública. Como contraprestación a las obligaciones del socio privado, las entidades públicas deben planear y tener suficiente capacidad para realizar los pagos esperados en las fechas convenidas a lo largo del contrato. Esto implica obtener las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades fiscales y realizar los estudios de los pasivos contingentes presentes en el proyecto. Estos factores ayudan a proteger a la entidad del optimismo desmesurado que usualmente generan una subvaloración de los costos del proyecto.
- El socio público sólo hará pagos si el socio privado provee los servicios de operación y mantenimiento acordados bajo las especificaciones de disponibilidad y desempeño establecidas. En caso de no cumplir, el pago al socio privado podrá tener deducciones, multas o declaratorias de incumplimiento según corresponda.

7.5 Tipos de asociaciones público privadas

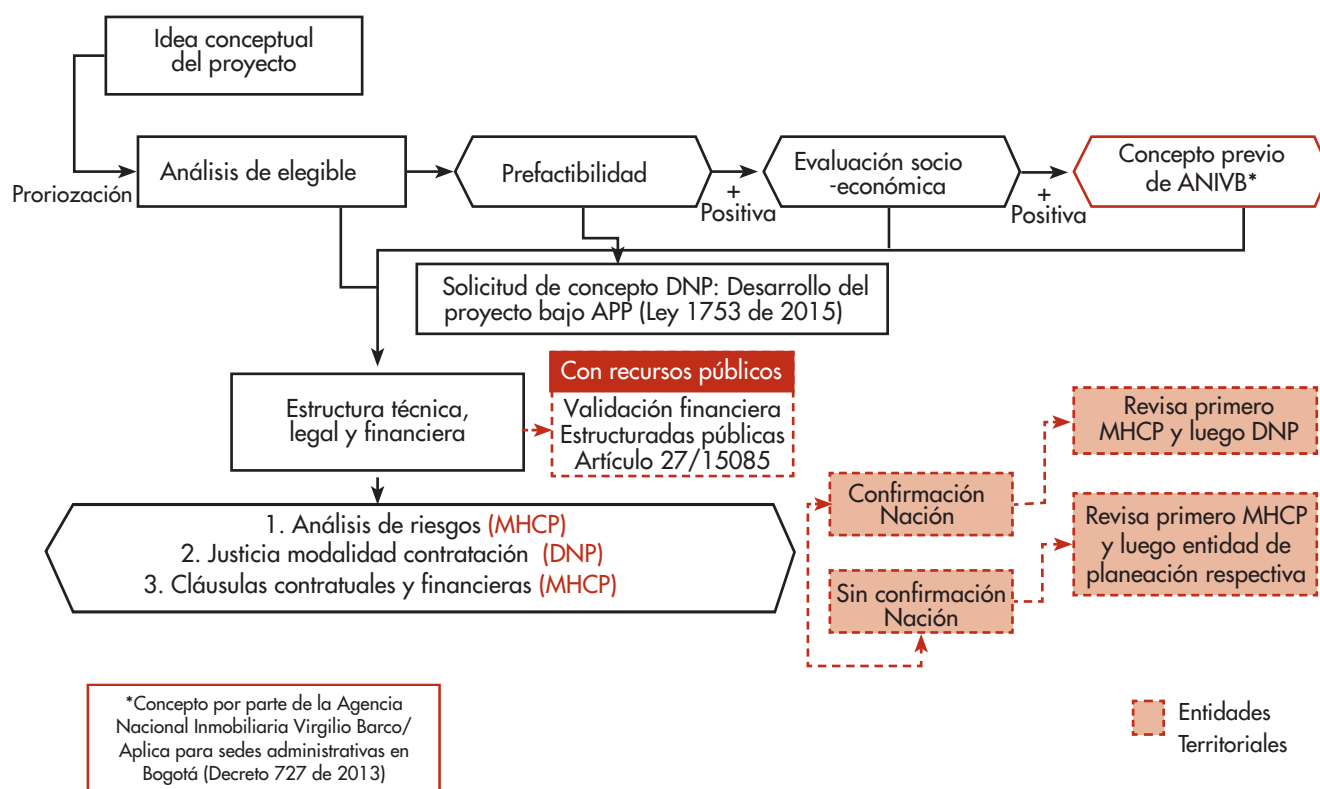


7.5.1 Iniciativa pública⁵³

La idea conceptual del proyecto es estructurada por la entidad pública con participación del sector privado. La fuente de pago del proyecto puede ser a través de aportes de recursos

públicos, de la explotación económica del APP o una combinación de estas, la modalidad de contratación es mediante licitación pública, a continuación se refleja el paso a paso de una APP iniciativa pública.

Flujo de la iniciativa pública



Fuente: Departamento Nacional de Planeación, *Iniciativas privadas* (pptx).

⁵³ Artículo 9 al 13 de la Ley 1508 de 2012 y la sección 4 de los proyectos de asociación público privada de iniciativa pública, artículos del 2.2.2.1.4.1 al Artículo 2.2.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



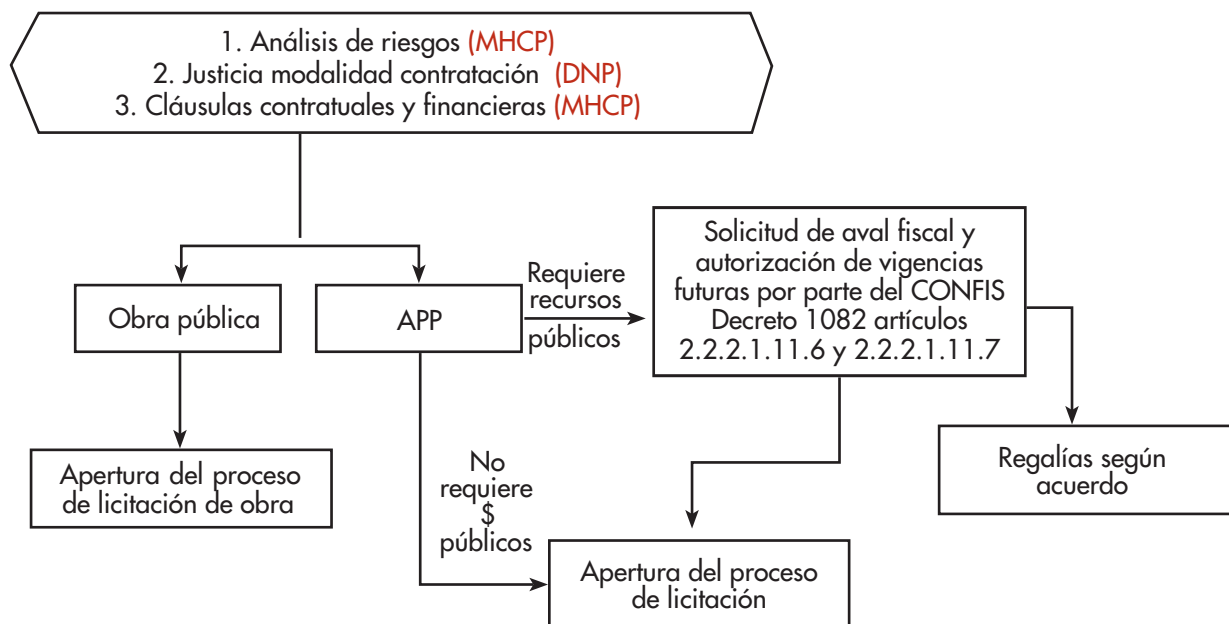
Anterior



Siguiente



Cerrar



Fuente: Departamento Nacional de Planeación – Presentación Iniciativas privadas

7.5.2 Iniciativa privada⁵⁴

La idea conceptual y propuesta proviene del sector privado. En este caso el privado tiene la responsabilidad de realizar, por su propia cuenta y riesgo, la estructuración del proyecto

sin obligación del público a reconocerle los costos asociados. Las fuentes de pago tienen las siguientes limitaciones:

- Podrá contar con recursos públicos de hasta el 20% del valor de la inversión. En este caso la selección del contratista se realizará a través de licitación pública.
- Cuando el pago del servicio que presta la infraestructura en su totalidad es a través de la explotación económica del proyecto, operará el mecanismo de selección abreviada de menor cuantía.

⁵⁴ Artículo 14 al 21 de la Ley 1508 de 2012 y sección 5 los proyectos de asociación público privada de iniciativa privada, Decreto 1082 de 2015 Artículos del 2.2.2.1.5.1 hasta el Artículo 2.2.2.1.5.12. En este caso puede ocurrir dos eventos: 1. Si son recursos netamente privados ocurren dos opciones: a. Sin tercero autorizado se realiza contratación directa; b. si existe un tercero interesado se acude a la figura de selección abreviada de menos cuantía. 2. Si existen recursos de hasta el 20% por parte de la entidad pública debe iniciarse el proceso contractual en la modalidad de Licitación Pública.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

- No podrán presentarse iniciativas privadas sobre proyectos que:
 - Al momento de su presentación modifiquen contratos o concesiones vigentes.
 - Se haya adelantado su estructuración por parte de cualquier entidad estatal y en consecuencia: (i) cuente con los estudios e informes de las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad del proyecto; (ii) haya elaborado y publicado en el SECOP los términos y condiciones para la contratación.
 - Soliciten garantías del Estado, desembolsos de recursos Nación, del presupuesto de entidades territoriales o de otros fondos públicos, superiores al 30% (el 20% en proyectos viales) del valor del proyecto.

Para los dos eventos el objeto del contrato⁵⁵ es proveer infraestructura pública, razón por la cual el interés general debe primar sobre el interés particular. Generalmente, la iniciativa privada tendrá una baja o nula demanda de recursos públicos por lo que el proyecto debe generar sus propios recursos para ser viable. Un ejemplo de una iniciativa privada puede ser la construcción, operación y mantenimiento de vías, en dónde la totalidad de los costos de inversión y operación recae en el privado y los ingresos del proyecto provienen del cobro de tarifas a los usuarios de las carreteras construidas.

La mayoría de proyectos de infraestructura social (cárceles, colegios, hospitales, etc.), justamente por atender primordialmente las necesidades sociales, son de iniciativa pública ya que difícilmente generan ingresos suficientes para cubrir los costos del proyecto y las utilidades esperadas del privado. No obstante, este tipo de proyectos permite obtener ingresos menores por concepto de arriendos de locales comerciales o estacionamientos, entre otros.

⁵⁵ Los contratos para el desarrollo de proyectos de APP incluirán las cláusulas excepcionales, propias de la contratación pública tales como la de caducidad, terminación unilateral y las demás establecidas en la ley. Artículo 22 Ley 1508 de 2012.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior

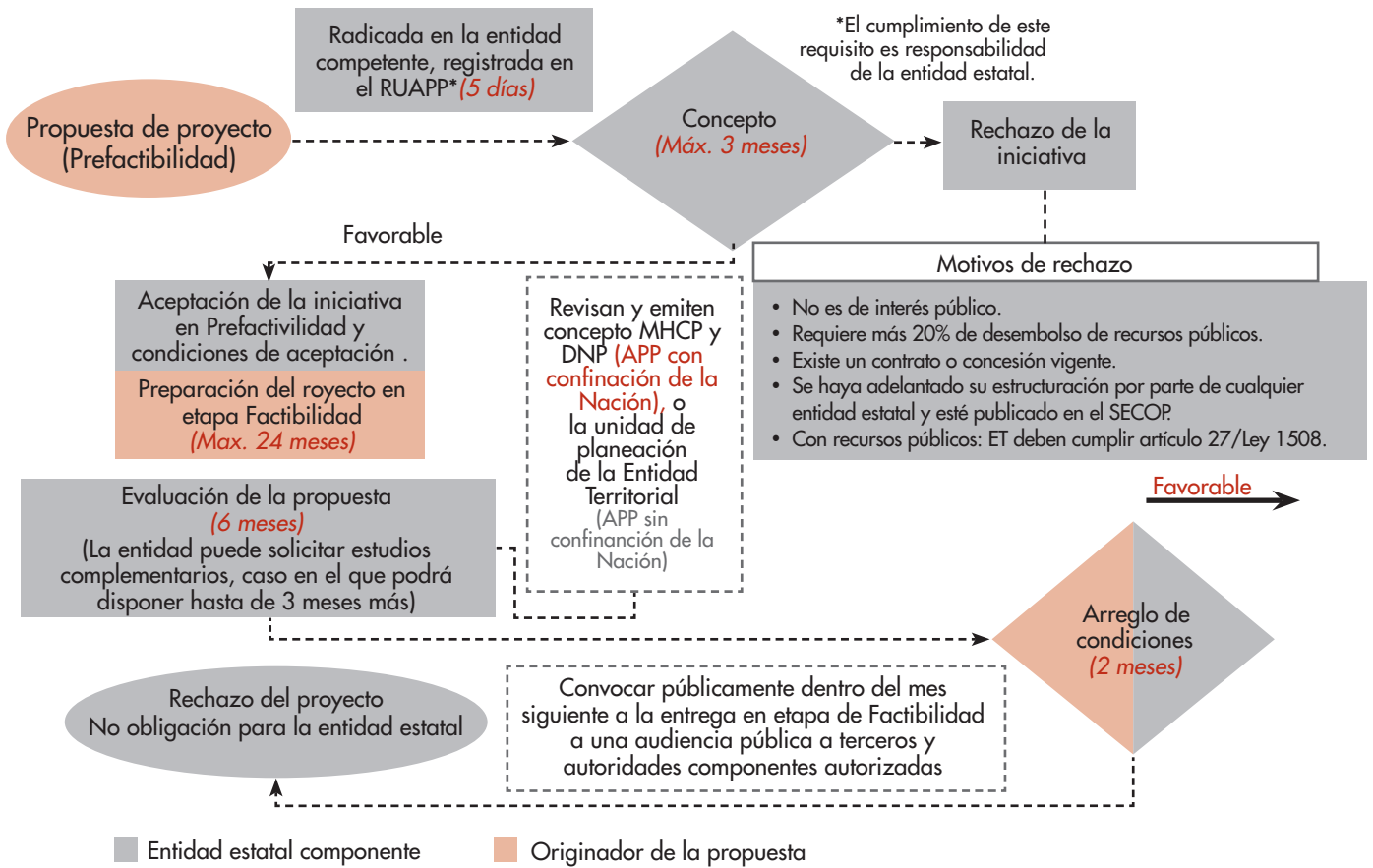


Siguiente



Cerrar

Flujo de la iniciativa privada



Fuente: Departamento Nacional de Planeación – Presentación Iniciativas privadas



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



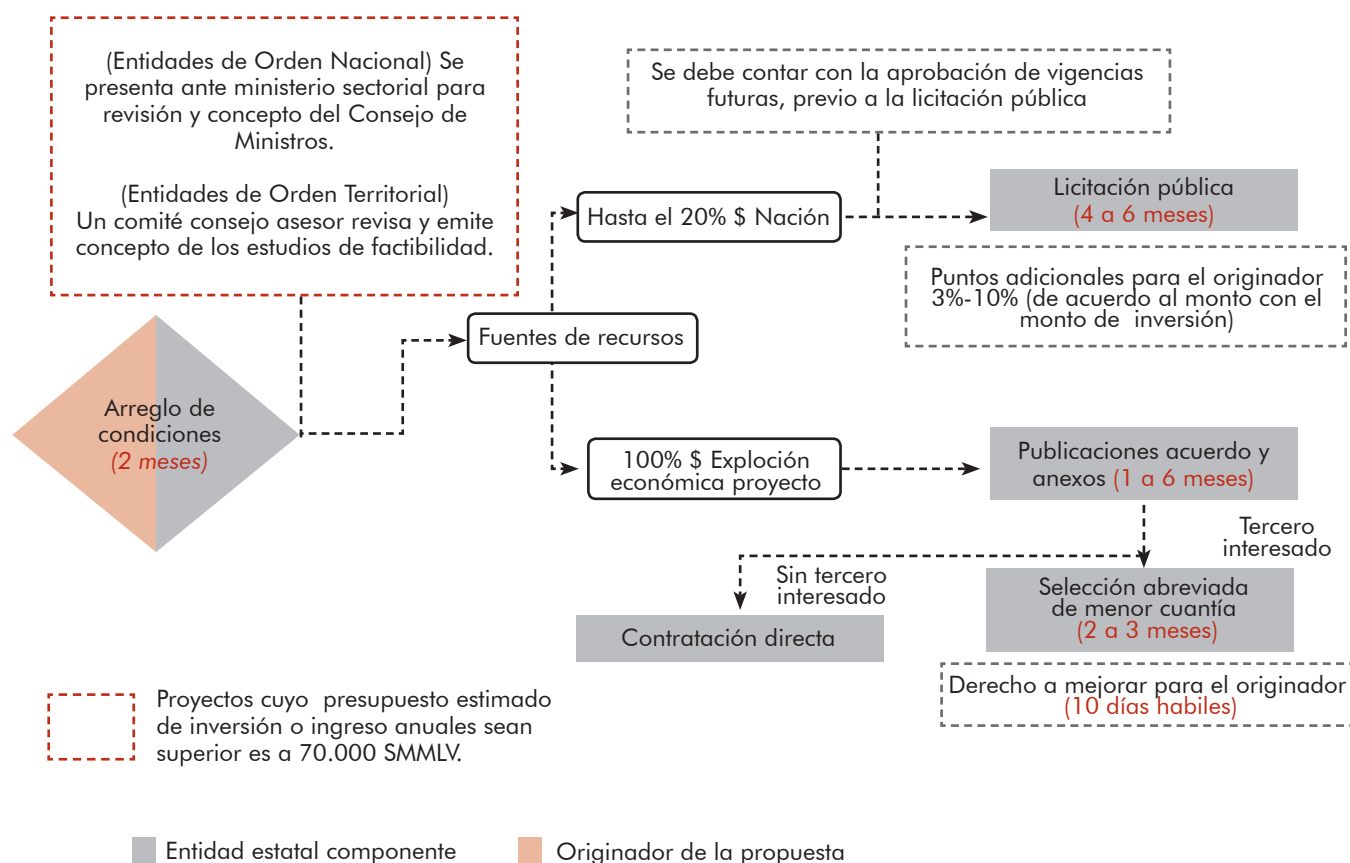
Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Cuando la Iniciativa privada es Favorable



Fuente: Departamento Nacional de Planeación – Presentación Iniciativas privadas

Teniendo claro cuál es el procedimiento según sus dos modalidades de APP (iniciativa privada o pública), surge la preocupación de escoger a un socio privado idóneo, por esto la entidad pública deberá diseñar un esquema que plantea los incentivos adecuados para que se pueda atraer inversionistas de largo plazo con suficiente capacidad financiera y operativa, que no solo construyan las

obras sino que las diseñen, las operen y las mantengan.

En aras de garantizar los principios de objetividad, transparencia y publicidad⁵⁶ el sector público iniciará una convocatoria pública para seleccionar el contratista que

⁵⁶ Principios destacados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

adelante el proyecto de iniciativa pública (licitación pública) y si por el contrario iniciará el proyecto por iniciativa privada, en cualquiera de los casos el proyecto será publicado antes en el portal Colombia compra eficiente, para que otros interesados puedan manifestar su intención de participar como ejecutores del proyecto y generar un proceso de selección competitivo⁵⁷.

La entidad pública en usos de sus facultadas administrativas bajo esta modalidad de APP y de conformidad al contrato suscrito, debe verificar la disponibilidad de la infraestructura y el cumplimiento de los niveles de servicio acordados para que el sector privado pueda iniciar el derecho a la remuneración o retribuciones que corresponda.⁵⁸

Finalmente, es importante destacar y precisar que las condiciones de contratación y de ejecución de proyectos APP deben ser bien planeados e idóneos que busque en beneficio del interés general y se enfoque en ofrecer múltiples beneficios, tales como:

- Rápida disponibilidad de la nueva infraestructura y sus servicios, lo cual

⁵⁷ En relación con este principio La Ley creó el Registro Único de Asociación Público Privada (RUAPP), administrado por el Departamento Nacional de Planeación y en el que se llevará un registro de los proyectos que el Gobierno Nacional o las entidades territoriales se encuentran estructurando y/o evaluando, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1508 de 2012.

⁵⁸ El derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución, en proyectos de APP, estará condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto, y los demás requisitos que determine el reglamento.
-Artículo 5 Ley 1508 de 2012, Derecho a retribuciones

contribuye a mejorar los niveles de crecimiento económico, las condiciones sociales y aumentar la competitividad de una región.

- Permite la planeación óptima de los recursos fiscales, garantizando un esquema de pagos que se acople a las expectativas del marco fiscal vigente.
- Logran reunir las fortalezas del sector privado y del sector público. Cada parte se dedica a lo que mejor sabe hacer. Por ejemplo, en un proyecto de solución de capacidad penitenciaria bajo el esquema APP, una compañía constructora edificaría la cárcel, una compañía de salud velaría por el bienestar de la salud de la población carcelaria, una compañía administradora prestaría el servicio de alimentación, otra compañía podría establecer los lineamientos de rehabilitación y el sector público podría prestar el servicio de vigilancia. Así mismo, el sector público establecería indicadores de gestión de la prestación del servicio por parte del sector privado, incluyendo estándares relacionados al diseño, construcción, operación y mantenimiento del activo, tales como la limpieza de las celdas o el contenido nutricional de los alimentos para los presos.
- Incluyen incentivos que permiten que los proyectos sean entregados a tiempo y de acuerdo con lo presupuestado.
- Mejoran la gobernabilidad y transparencia. Estimulan la utilización de mejores estándares de calidad, contabilidad, análisis de riesgos, sistemas de costeo y sistemas de administración de recursos.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

- Los riesgos del proyecto son compartidos y/o transferidos entre el sector público y privado. El riesgo lo asume la parte que mejor puede administrarlo⁵⁹.
- Abarcan un largo periodo de vida de los activos, por lo que se garantiza el adecuado mantenimiento de la infraestructura durante la ejecución del proyecto.

7.6 Etapa de estructuración y documentos

En la etapa de estructuración prefactibilidad y factibilidad, se deberán

presentar los siguientes documentos:

Prefactibilidad	Factibilidad
• Nombre y descripción completa: diseño, construcción, operación, mantenimiento, organización y explotación. • Alcance del proyecto: estudios de demanda. • Diseño mínimo en etapa de prefactibilidad: cronograma de desarrollo de estudios y diseños • Especificaciones del proyecto: diseño conceptual identificando actores financieros, operativos y administrativos junto con los factores que afectan la normal ejecución del proyecto como sociales, ambientales, prediales, etc. • Costo estimado y fuente de financiación: la realización de estos cálculos debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1508 de 2012, sobre los recursos del PGN, ET u otros recursos públicos que no podrán exceder el 20% del presupuesto de inversión del proyecto. • Toda la información adicional solicitada por la entidad se podrá prorrogar. En caso en el que los tiempos para la emisión de concepto por parte de la entidad estatal competente sea de 6 meses se prorrogará hasta 3 meses más. • La relación completa de requisitos para prefactibilidad se encuentra en el Decreto 1082 de 2015.	• Información del originador y características detalladas del proyecto: documentos que acrediten capacidad jurídica, financiera, de experiencia y descripción del terreno, servicio, población afectada, etc. • Análisis de riesgos: tipificación, estimación y asignación definitiva según leyes, documentos CONPES y normas regulatorias y Análisis de amenazas y vulnerabilidad. • Análisis financiero detallado: modelo, estimaciones de inversión, costos, ingresos, vigencias futuras, entre otros. • Estudios actualizados: factibilidad técnica, económica, ambiental, predial, financiera jurídica y modelo arquitectónico. • Valor de los estudios • Minuta del contrato y anexos • Toda la información adicional solicitada por la entidad*

Fuente: Departamento Nacional de Planeación: presentación iniciativas privadas.

⁵⁹ Las APP deberán contar con una eficiente asignación de riesgos, atribuyendo cada uno de ellos a la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos, buscando mitigar el impacto que la ocurrencia de los mismos pueda generar sobre la disponibilidad de la infraestructura y la calidad del servicio. -Artículo 4 Ley 1508 de 2012.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

7.7 Requisitos para el desarrollo proyectos de APP que requieren desembolsos de recursos públicos en entidades territoriales (ET)

Para la aprobación de proyectos de APP en caso de requerir recursos públicos de

entidades de orden territorial se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Solo se podrán desarrollar proyectos de asociación público privada consistentes con los objetivos de los planes de desarrollo territorial.

La ET deberá acreditar el cumplimiento de los límites de gasto y deuda establecidos y requisitos sobre aprobación de riesgos y pasivos contingentes.

Los ingresos futuros comprometidos afectarán la capacidad de pago definida en la Ley 358 de 1997 y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Cuando el proyecto se financie con cargo a ingresos corrientes de libre destinación, los mismos, no podrán ser considerados como de libre disposición en los términos de la Ley 617 de 2000.

La ET deberá identificar la fuente de financiación del contrato de tal manera que los ingresos corrientes comprometidos en la financiación del mismo serán descontados de los ingresos corrientes empleados para calcular los indicadores de capacidad de pago, establecidos en la Ley 358 de 1997.

No se podrá celebrar este tipo de contratos durante el último año de gobierno.

Las vigencias futuras que se expidan deberán cumplir las normas vigentes que regulan la materia.

Fuente: Departamento Nacional de Planeación – Presentación Iniciativas privadas



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Es de tener en cuenta que:

- Los contratos celebrados en desarrollo de la Ley 1508 de 2012, deberán registrarse ante el MHCP y reportarse en el Formulario Único Territorial (FUT) y en el Registro Único de Asociación Público Privada (RUAPP).
- Para la presentación de estos proyectos al MHCP se deberá contar con la validación financiera de alguna de las entidades financieras públicas de segundo piso o estructuradoras públicas.
- Vigencias futuras: En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en el que se concede la autorización, siempre y cuando se cumpla y tengan en cuenta lo siguiente:
 - Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en educación, salud, agua potable y saneamiento, inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
 - Las vigencias futuras deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (artículo 50 de la Ley 819 de 2003).
 - Deben contar con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del DNP.
- La corporación de elección popular no podrá otorgar la autorización si los proyectos no están en el Plan de Inversiones del Plan de desarrollo o si se excede la capacidad de endeudamiento de la ET.
- Está prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno (gobernador o alcalde).
- El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.
- Los proyectos deben ser declarados previamente de importancia estratégica por parte de los Consejos de Gobierno de las ET.
- Dentro de la parte general estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la ET debe hacerse referencia a la importancia e impacto del proyecto que trasciende la vigencia del periodo de gobierno
- Se deberá incluir en los estudios técnicos, la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle. El contenido de los estudios técnicos se encuentra definido en el artículo 2 del decreto 2767 de 2012.
- Consultar la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 2767 de 2012



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

7.8 ¿Dónde se puede consultar información adicional?

Para mayor información consultar el link <https://www.dnp.gov.co/programas/participaci%C3%B3n-privada-%20y-en-proyectos-de-infraestructura/asociaciones-publico-privadas/Paginas/asociaciones-publico-privadas.aspx>, en la cual el DNP dispone de Guías, Marco Normativo, Presentaciones Publicaciones y RUAPP

proyectos-de-infraestructura/asociaciones-publico-privadas/Paginas/asociaciones-publico-privadas.aspx, en la cual el DNP dispone de Guías, Marco Normativo, Presentaciones Publicaciones y RUAPP

Portal Web DNP | Programas | Participación Privada y en Proyectos de Infraestructura | Asociaciones Público Privadas

Asociaciones Público Privadas APP

Constituyen un mecanismo de vinculación de capital privado para la construcción de infraestructura pública y sus servicios asociados.

GUÍAS APP

MARCO NORMATIVO

RUAPP

PRESENTACIONES

PUBLICACIONES

Imprimir Compartir esta publicación

Portal niños

Participación Privada en Proyectos de Infraestructura



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



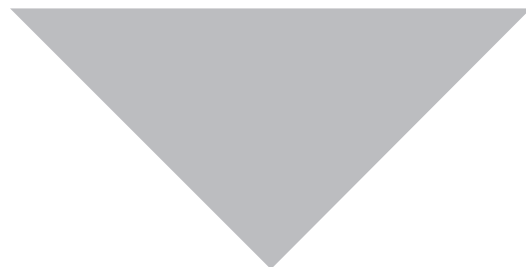
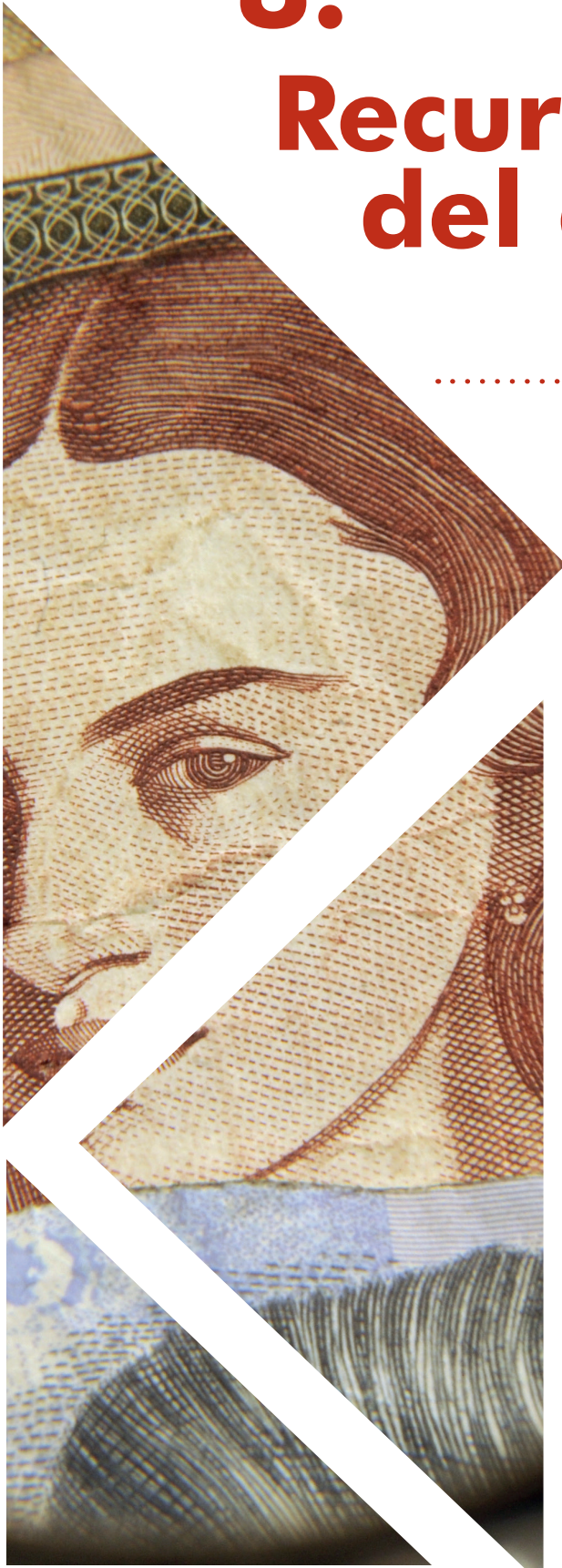
Siguiente



Cerrar

8.

Recursos del crédito





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

La sexta pregunta de todo gobernante, relacionada con la financiación del plan de desarrollo, es: **¿Cómo puedo endeudarme?**

En el caso colombiano las operaciones de crédito público de acuerdo con la Ley 80 de 1993, se definen como “los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes y servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago”⁶⁰.

De acuerdo con la citada norma, se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales. Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. Para efectos del desarrollo de procesos de titularización de activos e inversiones se podrán constituir patrimonios

autónomos con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, lo mismo que cuando estén destinados al pago de pasivos laborales.

8.1 Indicadores de capacidad de endeudamiento territorial

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial esta en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago del servicio de la deuda; una política sana de endeudamiento debe mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de la estructura fiscal, de esta forma esta evaluación nos permite identificar a las entidades territoriales que cumplan con los límites establecidos en dicha legislación vigente, cuyos indicadores se pueden sintetizar así:

Indicador	Norma vigente
Solvencia: intereses deuda / ahorro operacional < 40 %	Ley 358 de 1997
Sostenibilidad: saldo deuda ingresos corrientes < 80 %	
Superávit primario: Superávit primario / Intereses >= 100 %	Ley 819 de 2003
Límites de Gastos = Gasto de funcionamiento / ICLD no debe superar el límite de la categoría de la ET	Ley 617 de 2000

8.1.1 Conceptos básicos

Para el análisis de la capacidad de pago de las entidades territoriales es importante hacer

⁶⁰ Ley 80 de 1993, Artículo 41, Parágrafo 2.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

algunas precisiones conceptuales propias de dichos análisis, así:

1. Intereses de la deuda: Los pagados durante la vigencia + los causados que van a ser pagados en el resto de la vigencia + los de los créditos de corto plazo + los de sobregiros + los de mora + los del nuevo crédito que deban ser cancelados en la vigencia.

2. Saldo de deuda de la vigencia anterior: Saldo de capital sobre los créditos vigentes a 31 de diciembre del año anterior.

3. Saldo de la deuda: Saldo de capital a 31 de diciembre de la vigencia anterior + desembolsos efectivamente realizados a la fecha de cálculo + desembolsos por realizar en el resto de la vigencia, incluidos los del nuevo crédito amortizaciones efectivamente realizadas a la fecha de cálculo amortizaciones por realizar en el resto de la vigencia, incluidas las del nuevo crédito.

4. Ahorro Operacional: Es el resultado de restar de los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Sobre estos conceptos es necesario hacer algunas precisiones:

- **Ingresos Corrientes:** La información sobre ingresos corrientes corresponde a -los ingresos presupuestados y efectivamente recibidos por la entidad territorial en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, incluidos los ingresos por recuperación

de cartera tributarios y no tributarios. Para estos efectos, la Ley 358 de 1997 considera ingresos corrientes:

- Los tributarios
- Los no tributarios Las regalías
- Las compensaciones monetarias efectivamente recibidas
- Las transferencias nacionales
- Las participaciones en rentas de la nación
- Los rendimientos financieros
- Los recursos del balance
- Así mismo, para efectos del cálculo del ahorro operacional, no deben ser considerados como ingresos corrientes los siguientes:
 - Los recursos de cofinanciación;
 - El producto de las cuotas de fiscalización percibido por los órganos de control fiscal;
 - Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar;
 - Los activos, inversiones y rentas titularizadas;



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

- El producto de los procesos de titularización;
- Los recursos del situado fiscal cuando los departamentos, distritos o municipios no hayan sido certificados para administrarlos autónomamente;
- El producto de la venta de activos fijos; y
- Los excedentes financieros de las entidades descentralizadas que se transfieran a la administración central.

- **Gastos de Funcionamiento y Transferencias pagadas:** Comprenden los gastos de personal (salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social), los gastos generales y las transferencias que por todo concepto realice la entidad territorial, incluidos aquellos que se encuentren presupuestados como gastos de inversión, esto es, los que se conocen como inversión social: pagos de personal docente, de personal de la

salud y subsidios a la seguridad social y a servicios públicos.

8.1.2 Indicadores de la Ley 358 de 1997

De acuerdo con la legislación vigente (Ley 358 de 1997), la capacidad legal de endeudamiento se define como el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones; el artículo 6.º del Decreto 696 (reglamentario de la Ley 358 de 1997) establece que para celebrar cada operación de crédito se deben calcular los siguientes indicadores:

Donde: El saldo de la deuda se calcula: saldo de capital a 31 de diciembre de la vigencia anterior + desembolsos efectivamente realizados a la fecha de cálculo + desembolsos por realizar en el resto de la vigencia, incluidos los del nuevo crédito - amortizaciones efectivamente realizadas a la fecha de cálculo - amortizaciones por realizar en el resto de la vigencia, incluidas las del nuevo crédito.

a.
$$\frac{\text{Intereses pagados y causados en la vigencia (incluidos los del nuevo empréstito)}}{\text{Ahorro operacional}}$$

$$\text{Ahorro operacional} = (Yp + trnrec + reg + Cmon Recbal) - ((Gfun + Gfuni) - trpag)$$

b.
$$\frac{\text{Saldo de la deuda}}{Yp + trnrec + reg + Cmon Recbal} * 100 \%$$

- Yp = Ingresos propios = tributarios + no tributarios (no incluye transferencias ni recursos de cofinanciación e incluye rendimientos financieros).

- trnrec = Transferencias nacionales (incluye los recursos del SGP).
- reg = Regalías recibidas.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

- Cmon = Compensaciones monetarias efectivamente recibidas.
- Recbal = Recursos del balance.
- Gfun = Gastos de funcionamiento.
- Gfuni = Salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social que se consideran en las ejecuciones presupuestales como inversión.
- trpag = Transferencias pagadas por la entidad territorial.

Se excluyen de los ingresos corrientes aquellos activos, inversiones y rentas que respalden procesos de titularización vigentes. Así mismo, el saldo de la deuda excluye la correspondiente a los pasivos pensionales contenidos en la Ley 100 de 1993.

A partir de la evaluación de estos dos indicadores se determina el escenario de endeudamiento que determina la ley, según los semáforos: Verde (endeudamiento autónomo); y Rojo (endeudamiento crítico).

Desde de la evaluación de resultados de los indicadores de endeudamiento y luego de los cambios introducidos por el artículo 114 de Ley 795 de 2002, que derogó el artículo 4 de la ley 358 de 1997, que trataba de la instancia de semáforo amarillo, luego en el análisis del endeudamiento de las entidades territoriales, solo se dan dos instancias de endeudamiento.

8.1.3 Instancia de endeudamiento autónomo (semáforo verde)

Una entidad territorial tendrá capacidad de pago (semáforo verde), cuando los indicadores dispuestos por la Ley, incluido el nuevo crédito, presenten los siguientes niveles:

- Intereses deuda / ahorro operacional < 40 %, y:
- Saldo deuda / ingresos corrientes < 80 %

En este evento, la entidad territorial podrá contratar el nuevo crédito autónomamente, es decir, no requerirá autorizaciones distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

8.1.4 Instancia de endeudamiento crítico (semáforo rojo)

Finalmente, la entidad territorial presenta un nivel de endeudamiento crítico (semáforo rojo), cuando los indicadores rebasan los siguientes niveles:

- Intereses deuda / ahorro operacional > 60 %, o:
- Saldo deuda / ingresos corrientes > 80 %

Nótese que cuando uno cualquiera de estos dos indicadores supera los porcentajes señalados la entidad estará en nivel de endeudamiento crítico, independientemente del valor que presente el otro indicador. En esta instancia todas las entidades están



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

obligadas a solicitar autorización para celebrar operaciones de crédito público, y, en consecuencia, comprometerse con el cumplimiento de un Plan de Desempeño.

8.1.5 Indicadores de la Ley 617 de 2000

Como parte del paquete de normas de ajuste fiscal se expidió una norma cuyo objeto principal es hacer financieramente viables a las entidades territoriales. Con la expedición de la ley 617 de 2000, o ley de ajuste fiscal se hizo imperativo para las entidades territoriales el saneamiento fiscal⁶¹ de sus presupuestos de gastos, principalmente como lo señala la Contraloría General de la República (2002)⁶² La Ley 617 de 2000, o Ley de Ajuste Fiscal, busca corregir los excesos en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales, al establecer como límites para estos gastos una determinada proporción entre dichos gastos y los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), según la categoría del territorio. Para el ajuste a tales límites se dispuso un período de transición de cuatro vigencias. La idea es que los ICLD sean suficientes para atender los gastos corrientes, para provisionar el pasivo pensional y el prestacional, y para financiar, al menos parcialmente, la inversión pública.

En este sentido la ley establece en su artículo 3.º que:

(...) Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.

Según la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios no se podrán financiar gastos de funcionamiento con recursos de⁶³:

- La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión
- Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales, estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar
- Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica

⁶¹ Ley 617 de 2000. "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 1360 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 14212 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional." Diario Oficial No 44.188, de 9 de octubre 2000. Capítulo II.

⁶² Contraloría General de la República (2002), op. cit., Pág. 1.

⁶³ Es importante tener en cuenta que se excluyó de este listado los recursos por situado fiscal, dado el pronunciamiento de la Corte Constitucional donde declara inexecutable la prohibición de financiar gasto de funcionamiento con recursos de situado fiscal. Cfr. C-579-01 del 5 de junio de 2001, MP: Dr. Eduardo Montealegre Lynett.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

- Los recursos de cofinanciación
- Las regalías y compensaciones
- Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia
- Los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización
- La sobretasa al ACPM
- El producto de la venta de activos fijos
- Otros aportes y transferencias con destinación específica o de carácter transitorio
- Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica.
- Los ingresos percibidos a favor de terceros que las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar.
- Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica.
- Los recursos de cofinanciación.
- Las regalías y compensaciones.
- Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia.
- La sobretasa al ACPM.
- Otros aportes y transferencias con destinación específica o transitoria.
- Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica.

8.1.6 Ingresos corrientes de libre destinación

Los ICLD son los ingresos tributarios y no tributarios, excluidas las rentas de destinación específica, es decir, aquellas destinadas por ley o por acto administrativo a un fin determinado (artículo 3 de Ley 617 de 2000).

La ley ha establecido que **No** se pueden financiar gastos de funcionamiento de las entidades territoriales con los siguientes recursos:

- SGP de forzosa inversión.

Para una mayor claridad, en el siguiente cuadro se presentan algunos ingresos corrientes que perciben los municipios, teniendo en cuenta los principales porcentajes que por Ley deben destinarse para fines específicos y que por lo tanto deben descontarse de los ingresos corrientes de libre destinación. Sin embargo, para una mayor precisión en el cálculo, es necesario conocer los porcentajes de ingresos corrientes que han sido pignorados o destinados a fines determinados autónomamente por los municipios.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Tabla 7. Principales ingresos corrientes y sus destinaciones específicas

Clase de impuesto	Destinación específica
Predial unificado	Para las áreas metropolitanas, el producto de la sobretasa del 2x1000, sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción de cada área metropolitana (Capítulo IV: Patrimonio y rentas, artículo 22, numeral a, Ley 128 de 1994). Con destino a las corporaciones autónomas regionales, un porcentaje entre 1,5 y 2,5. por 1000 sobre la base gravable del impuesto predial (artículo 317 de la C.P. Ley 99/93, artículo 44. Decreto 1339/94) o en su defecto del 15 % al 25,9 % sobre el recaudo total del impuesto predial unificado (porcentaje de participación o sobretasa).
Avisos, tableros y vallas	No tienen ninguna destinación específica.
Industria y comercio	“La totalidad del incremento que logre cada municipio en el recaudo del impuesto de industria y comercio por la aplicación de las normas del presente capítulo, se destinará a gastos de inversión, salvo que el plan de desarrollo municipal determine otra asignación de estos recursos” (Decreto Extraord. 1333 de 1986, artículo 213). Como impuesto no tiene una destinación específica, solamente se le aplica al incremento.
Impuesto sobre vehículos automotores	Sin que constituya una destinación específica, el recaudo lo hace el departamento y lo distribuye así: • El 20 % para los municipios a que correspondan las direcciones informadas en la declaración. • El 80 % para el departamento
Delineación urbana	Los concejos le darán a los recursos, el destino que juzguen conveniente. (Decreto 1333 de 1986, artículo 233)
Extracción de arena cascajo y piedra	El que los concejos juzguen más conveniente para atender a los servicios municipales. (Decr. 1333 de 1986, artículo 233). Mediante Sentencia C-221 de enero 29 de 1997 la Corte Constitucional estableció que este impuesto estará vigente hasta el año 2002 o hasta la fecha en que el Congreso regule las regalías a la extracción.
Sobretasa a la gasolina motor y al ACPM	La sobretasa al ACPM es una contribución Nacional del 6 % que cobra la Nación, y cuyo recaudo distribuye en un 50 % para mantenimiento de la red vial nacional y un 50 % para los Departamentos y el Distrito Capital con destino al mantenimiento de la red vial en el caso de la sobretasa al ACPM (fondo de mantenimiento y construcción de vías públicas y a financiar proyectos de transporte masivo). La sobretasa a la gasolina tiene libre destinación.
Degüello de ganado menor	Los municipios que posean locales para mataderos públicos destinarán esa renta a los gastos comunes y los que no las tengan la destinarán a proveerse cuanto antes de dichos locales. (Decreto 1226 de 1908, artículo 11). Las rentas sobre degüello de ganado menor no podrán darse en arrendamiento. (Decreto 1333 de 1986, artículo 226).
Espectáculos públicos con destino al deporte	Es una renta cedida por la Nación a las Entidades Territoriales, por lo cual se establecen unas exenciones al mismo. El valor efectivo del impuesto, será invertido por el municipio o distrito en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986 y la Ley 60 de 1993, en la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Clase de impuesto	Destinación específica
Espectáculos públicos con destino al deporte	Para el financiamiento de los programas de carácter deportivo.
Apuestas mutuas y premios	Destinación a salud. Decreto 1333 de 1986, artículo 229 el cual es regulado por el artículo 9 de la Ley 6 de 1992.
Juegos permitidos y casinos	Destino a salud. Decreto 1333 de 1986, artículo 225. "Declárase como arbitrio rentístico de la Nación la explotación monopólica, en beneficio del sector salud de todas las modalidades de juegos de suerte y azar diferentes de las loterías y apuestas permanentes existentes".
Ventas por el sistema de clubes	Este impuesto no tiene destinación específica.
Rifas menores	Con destino al sector salud. <i>"La concesión de permisos para la ejecución de rifas que no sean de carácter permanente, cuyo plan de premios no exceda 250 salarios mínimos mensuales y se ofrezcan al público exclusivamente en el territorio del respectivo municipio o distrito será facultad de los alcaldes municipales distritales.</i> <i>Las sumas recaudadas por concepto de permisos de explotación o impuestos generados por estas rifas se transferirán directamente al fondo local o distrital de salud"</i> (Ley 100 de 1993, artículo 285). Lo anterior en cuanto a rifas menores puesto que las rifas mayores las administra directamente ECOSALUD y esta entidad a su vez los transfiere con destino a salud.
Actividad bomberil	Todos los recursos obtenidos por este impuesto, serán de utilizados para financiar la actividad bomberil. Por otra parte, los cuerpos de bomberos voluntarios y oficiales quedan exentos del pago del impuesto de renta.
Impuesto al transporte de hidrocarburos	Uso exclusivo con destino a inversión, en los términos del artículo 15 de la Ley 141 de 1994.
Transferencia del sector eléctrico	Estos recursos solo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental, entendidos como ejecución de obras de acueducto urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.
Estampillas: procultura, pro dotación de centros de bienestar del anciano y pro universidades	Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al 20% con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recursos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

8.1.7 Límites de gasto de funcionamiento

a. Límites de gasto: valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios

Las oficinas de planeación departamental deben presentar a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cubija la totalidad de los distritos y municipios del departamento con la verificación de que en cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no superen como proporción de sus ICLD, los siguientes límites:

b. Límites para los gastos de los concejos municipales y distritales

Así mismo, se debe evaluar si los organismos de control están cumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, por lo tanto, es necesario calcular los gastos de estos organismos y compararlos con los límites establecidos por la ley.

Estos gastos hacen parte de los gastos de funcionamiento del correspondiente distrito o municipio, pero no computan dentro de los límites de gasto de funcionamiento autorizado a las respectivas entidades territoriales.

Tabla 8. Límites para los gastos de los municipios y distritos

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

Tabla 9. Límites para los gastos de los concejos municipales y distritales

N.º de concejales	Total honorarios causados por número de sesiones autorizadas			2011
	Honorarios Concejales	N.º de sesiones		
De 19-21	HC	150 ord., 30 extra.	Más	1,5 %
De 17-19	HC	150 ord., 30 extra.	Más	1,5 %
15	HC	150 ord., 30 extra.	Más	1,5 %
13	HC	70 ord., 12 extra.	Más	1,5 %
13	HC	70 ord., 12 extra.	Más	1,5 %
11	HC	70 ord., 12 extra.	Más	1,5 %
9	HC	70 ord., 12 extra.	Más	1,5 %



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

N.º de concejales	Total honorarios causados por número de sesiones autorizadas		2011
	Honorarios Concejales	N.º de sesiones	
Bogotá D.C.	HC	Más	2,0%

El seguro de vida de los concejales⁶⁴, el pago de transporte cuando haya lugar y los gastos por atención médica asistencial hacen parte de los gastos de funcionamiento del respectivo municipio, con cargo a la sección del concejo. Por otro lado, todos los municipios cuyos ICLD no superen \$ 1.000.000.000 en lugar de los porcentajes arriba descritos, pueden destinar a gastos del concejo, además de los honorarios de los concejales, hasta 60 SMLM.

a. Límites para los gastos de las contralorías

Los gastos totales de las contralorías no pueden exceder los porcentajes de los ICLD del respectivo municipio o distrito al cual pertenecen⁶⁵:

⁶⁴ Hace parte de los gastos de funcionamiento de los concejos municipales el pago de las primas de los seguros de vida y de salud, o en su caso de las cotizaciones al régimen contributivo de salud, de los Concejales. La apropiación presupuestal para los gastos mencionados debe efectuarse en la sección correspondiente al concejo y el gasto ordenado por el presidente del mismo o su delegado. Por tanto, no resulta conforme a la normatividad destinar recursos al efecto en el presupuesto del municipio, como tampoco que el alcalde actúe como ordenador de ellos. Igualmente, el monto máximo de ingresos corrientes de libre destinación que el distrito o municipio puede gastar en el concejo es vinculante para todas las autoridades municipales. En consecuencia no es posible legalmente superar los límites establecidos (Consulta 1628 - Consejo de Estado).

⁶⁵ En relación con el crecimiento anual de los gastos de las contralorías, el inciso final de los artículos 9 y 11 de la Ley 617 de 2000, establece que no pueden crecer en términos constantes, en relación al año anterior, es decir, únicamente pueden incrementarse en el índice de inflación causada en el año inmediatamente anterior, índice que puede ser superior o inferior a la meta de inflación esperada para el mismo año. Lo anterior aplica

Tabla 10. Gastos totales de las contralorías municipales y distritales

Categoría	Ingresos corrientes de libre destinación 2011 (%)
Especial	2,8%
Primera	2,5%
Segunda de + de 100.000 habitantes	2,8%
Segunda hasta 100.000 habitantes	
Tercera	No tienen Contraloría
Cuarta	
Quinta	
Sexta	
Distrito Capital	3,0%

b. Límites para los gastos de las personerías distritales y municipales⁶⁶

Los gastos de las personerías distritales y municipales no pueden superar los siguientes límites:

para el periodo de transición. A partir de la vigencia 2005, los gastos de las contralorías no podrán crecer por encima de la inflación establecida por el Banco de la República (se trabaja con inflación esperada y no causada).

⁶⁶ Para el caso del Distrito Capital, el artículo 53 de la Ley 617 de 2000 estableció como límite de gasto de funcionamiento del Distrito, incluida la personería, el 50% de sus ICLD.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Tabla 11. Límites para los gastos de las personerías distritales y municipales

Categoría	Aportes 2011
Especial ICLD	1,6%
Primera ICLD	1,7%
Segunda ICLD	2,2%
Tercera SMLM	350
Cuarta SMLM	280
Quinta SMLM	190
Sexta SMLM	150

c. ¿Qué se debe descontar de los gastos de funcionamiento?

Para efectos de la Ley 617 de 2000, es necesario que se excluyan de los gastos de funcionamiento, los gastos destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional existentes a 31 de diciembre de 2000, los gastos del pago de indemnizaciones al personal originadas en los programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, el pasivo pensional compuesto por los bonos pensionales, las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones (parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 549 de 1999) y las transferencias realizadas para gastos de los Concejos, Contralorías y Personerías.

8.1.8 Indicadores de la Ley 819 de 2003

Con ocasión de la ley de Responsabilidad Fiscal⁶⁷, se estableció la obligatoriedad para

⁶⁷ Este apartado constituye un resumen de los principales aspectos contemplados en la Ley 819 de 2003. Para ver el detalle de la misma y un ejemplo de su aplicación recomendamos al lector remitirse al documento: “Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Local” elaborado por la Dirección de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación.

las entidades territoriales de formular un Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), dicha ley a nivel territorial tiene como objetivos específicos: garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la deuda mediante la elaboración y presentación del MFMP; generar en cada vigencia fiscal de las entidades territoriales un Superávit Primario que les permita hacer sostenible la deuda pública; fortalecer y hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, eliminando el régimen de reservas y poniendo un límite a la autorización de vigencias futuras; reforzar los controles al nivel de endeudamiento fijados en la Ley 358 de 1997; reglamentar la colocación de excedentes de liquidez y por último cerrar espacio a los rescates financieros de la Nación.

La ley de responsabilidad fiscal, dentro de su articulado trabaja y establece lineamientos a las entidades territoriales para que formulen el MFMP, para lo cual, las entidades territoriales deben presentar a la asamblea departamental o concejo municipal al mismo tiempo que se presenta el proyecto de presupuesto el MFMP que es un instrumento de referencia con perspectiva de diez años para la toma de decisiones fiscales.

El marco contendrá como mínimo:

1. El Plan Financiero.
2. Las metas de superávit primario, el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad.
3. Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.

4. Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior.
5. Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
6. Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la E.T.
7. El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.
8. En todo presupuesto se deben incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto.

8.1.9 Indicador de Superávit Primario

Para la determinación del superávit primario los departamentos, distritos y municipios de categoría especial, primera y segunda están en la obligación de determinar su meta de Superávit Primario utilizando los datos que tenga la E.T. proyectados como ingresos corrientes, recursos de capital, gastos de funcionamiento e inversión, dentro del proyecto de presupuesto correspondiente. Una vez sea aprobado el presupuesto para la respectiva E.T., el superávit primario para esa vigencia deberá ser ajustado en caso de que en el trámite de discusión y aprobación del presupuesto en el concejo o asamblea los mencionados conceptos de ingresos y gastos hayan sufrido alguna variación frente al proyecto inicial.

Para determinar el Superávit Primario la deberá efectuar la siguiente operación:

Ingresos Corrientes IC (Los definidos como tal en el estatuto Orgánico de Presupuesto)

+

Recursos de Capital RC (Descontando recursos del crédito, Privatizaciones y Capitalizaciones)

–

Gastos de Funcionamiento GF

–

Gastos de Inversión GI (Incluidos los gastos de inversión que se van a efectuar en esa vigencia que tengan autorización de vigencias futuras)

=

Superávit Primario (SP) = IC + RC - GF - GI

Se entiende que la deuda es sostenible si el Superávit Primario es mayor o igual al servicio de la deuda (Amortizaciones + Intereses) de todos los créditos vigentes en la respectiva vigencia fiscal.

Superávit Primario > = Servicio de la Deuda (Deuda Sostenible)

De acuerdo con nuestra legislación a escala territorial las operaciones de crédito suelen clasificarse en dos grandes grupos, el crédito externo y el crédito interno.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

8.2 Crédito público

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y al Decreto único 1068 de 2015, las operaciones de crédito público se definen como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas la contratación de empréstitos, emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.

Dentro de las modalidades de crédito público al que pueden acceder las entidades territoriales se encuentran el crédito externo y el crédito interno.

8.3 Crédito externo

Las operaciones de crédito público externas son aquellas que celebran las entidades públicas con no residentes del territorio colombiano y/o que se pacten en moneda extranjera, pagaderas a través de la misma y que de alguna forma o circunstancia afecten de manera directa la balanza de pagos de la Nación por aumento de pasivos en el exterior.

Los créditos externos según su aplicación pueden clasificarse en:

- **Créditos de destinación específica o de inversión:** son los recursos que se obtienen las entidades públicas del orden Nacional del nivel central con el fin de destinarlos para un proyecto de inversión concreto.

- **Créditos de libre destinación o programáticos:** relacionados con los créditos que se conceden para inanciar el programa de inversiones del gobierno nacional durante un año y cuya asignación para los diferentes proyectos es libre y autónoma. Así la entidad prestataria no analiza los proyectos en forma individual. Generalmente son otorgados por la banca privada y no por la banca de fomento.

- **Créditos externo con garantía soberana:** Al crédito externo con garantía de la nación pueden acceder las entidades descentralizadas del orden nacional y sus asimiladas, así como las entidades territoriales y sus descentralizadas⁶⁸. Éste tiene como objetivo la inanciación de proyectos de inversión con base en las necesidades de la entidad solicitante.

- **Créditos externo sin garantía de la Nación:** Son operaciones de crédito público sin garantía de la Nación las que se celebran por entidades públicas con participación estatal, tales como las del nivel descentralizado del orden nacional y sus asimiladas, y las entidades de régimen especial por tener un régimen legal propio⁶⁹. Dentro de éste grupo

⁶⁸ Para efectos de las operaciones de crédito público reglamentadas por el Decreto 1068 de 2015, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 781 del año 2002, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales y la Comisión Nacional de Televisión se sujetaran a la normativa aplicable a las entidades descentralizadas del orden nacional, de la misma forma las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios se sujetaran a las normas aplicables a las entidades descentralizadas del orden territorial.

⁶⁹ Las entidades de régimen especial son: entes universitarios autónomos, corporaciones autónomas regionales y la Comisión Nacional de Televisión.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

también se encuentran las entidades territoriales y sus descentralizadas y las entidades con participación estatal superior al cincuenta por ciento e inferior al noventa por ciento de su capital.

Los créditos externos proceden de diferentes fuentes, donde una diferencia importante está dada por las condiciones financieras, el apoyo técnico en la estructuración y seguimiento de las operaciones, la cooperación no reembolsable que puedan otorgar y el uso de los recursos:

Gráfico 12. Fuentes del crédito externo





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

8.4 Crédito interno

De acuerdo con la Superintendencia Financiera, se consideran establecimientos de crédito las instituciones financieras cuya función principal consista en captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito. En

Colombia, las instituciones que realizan estas operaciones son:

En el caso de la banca privada, de acuerdo con la Superintendencia, corresponde a todas las instituciones financieras que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera.



Ofrecen crédito a las entidades territoriales, a partir de los estudios de capacidad de endeudamiento y solvencia financiera. La banca privada opera en condiciones de mercado, captando y colocando recursos en el mercado financiero, y aunque el portafolio de servicios de las entidades varía de acuerdo a las características de cada negocio en particular y del poder económico del grupo propietario del banco, así como de la red y respaldo que tenga, para efectos de crédito a entidades territoriales, el esquema de operación es similar en todas las instituciones bancarias de carácter privado.

8.4.1 Banca comercial privada

Corresponde a todas las instituciones financieras que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito, bajo la vigilancia de la superintendencia bancaria.

Ofrecen crédito a las entidades territoriales, a partir de los estudios de capacidad de endeudamiento y solvencia financiera.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

La banca privada opera en condiciones de mercado, captando y colocando recursos en el mercado financiero, y aunque el portafolio de servicios de las entidades varía de acuerdo a las características de cada negocio en particular y del poder económico del grupo propietario del banco, así como de la red y respaldo que tenga, para efectos de crédito a entidades territoriales, el esquema de operación es similar al que muestra el Banco Agrario, que a pesar de ser una entidad bancaria oficial, opera como un banco privado.

A manera de ilustración, el Banco Agrario de Colombia S.A. es una entidad financiera estatal creada con el objetivo de prestar servicios bancarios en el sector rural, de manera eficiente, así como financiar oportunamente las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y agroindustriales, y atender las necesidades financieras de los entes territoriales. Es una Sociedad Anónima una Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que funciona en todo el territorio nacional y desarrolla operaciones propias de un establecimiento bancario comercial. Está vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Decreto 1127 del 29 de junio de 1999.

Dentro de sus líneas de crédito cuenta con la línea específica de Entidades territoriales, para atender los proyectos de inversión de mediano plazo que desarrollen las entidades territoriales vinculados al Banco.

Esta línea va dirigida a los departamentos, municipios y distritos que cumplan con la normativa vigente en materia de

endeudamiento público y cuyas principales rentas sean recibidas a través del Banco.

Las entidades que opten por este sistema de crédito obtienen las siguientes ventajas: Puede obtener financiación hasta por el 70% del costo del proyecto; le permite financiar gran variedad de proyectos de inversión; trámite ágil; la tasa de interés puede ser negociada con el Banco, según reciprocidades.

Condiciones:

- Destino: Proyectos de inversión.
- Requisitos específicos: La renta en pignoración debe ser recaudada por el Banco; Contar con capacidad de pago y bajo nivel de endeudamiento.
- Monto: Hasta el 70% del valor del proyecto.
- Plazo: Hasta 3 años.
- Amortización: Mensual o bimestral vencido.
- Tasa de interés: La vigente en el momento de la operación.
- Garantías: Pignoración de las rentas con destinación específica.

Adicionalmente, cuenta con una línea Findeter, que es un crédito redescontable para financiar proyectos de inversión y fortalecimiento institucional, dirigido a entidades territoriales, sus entidades descentralizadas, áreas metropolitanas, asociaciones de municipios, entidades de economía mixta y privada de



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

acuerdo con la Ley de Servicios Públicos y la Ley General de Educación, otras de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 11/86. Bajo las orientaciones y los requisitos que determina la Financiera de desarrollo territorial, en donde el banco es el intermediario de primer piso.

8.4.2 Banca oficial de desarrollo

Como lo señala la superintendencia bancaria, en Colombia la Banca Oficial de desarrollo se identifica como Instituciones Oficiales Especiales – IOE, que son bancos de segundo piso que no operan directamente con particulares, lo que significa que no tienen entrada directa para el público, sino que operan a través de instituciones financieras previamente calificadas como intermediarias, las cuales conceden crédito al usuario final con el respaldo de los fondos bajo determinadas normas y condiciones, que son las que entregan el crédito a las entidades solicitantes;

su régimen de propiedad es público o estatal en razón a que tiene como finalidad apoyar a aquellos sectores productivos prioritarios de la economía y a los segmentos empresariales que por sus condiciones están limitados para acceder al mercado y requieren de un servicio de fomento especializado.

La práctica de crear bancos de desarrollo especializados en determinados sectores contrasta con la finalidad que perseguían las reformas financieras adelantadas desde finales de los años ochenta. En particular dichas reformas pretendían eliminar las restricciones sectoriales a la actividad de los intermediarios financieros, permitirles ser más competitivos en la captación de recursos, desmontar la discriminación de tasas de colocación en función de la actividad económica de los clientes y autorizar la realización de operaciones activas en todos los plazos y monedas.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



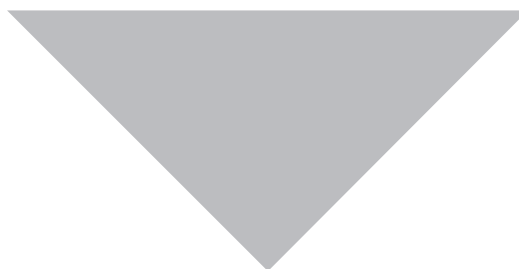
Siguiente



Cerrar

9.

Recursos de Cooperación Internacional





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

En este capítulo se extrae el contenido del *Manual de Acceso a la Cooperación Internacional Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia*,⁷⁰ que inicia señalando que la Cooperación Internacional (CI) constituye una herramienta de política exterior que le permite profundizar sus relaciones internacionales, y es un instrumento estratégico que contribuye con los procesos de desarrollo propios y de otros países del mundo.

Mediante la Ley 1444 de 2011 y por medio del Decreto 4152 de 2011, creó la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, como la entidad del Estado encargada de gestionar, orientar y coordinar toda la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable, que reciba y otorgue el país. La Agencia está facultada para actuar como el interlocutor oficial entre la comunidad internacional y las instituciones colombianas en materia de coordinación y gestión de programas, proyectos e iniciativas de Cooperación Internacional.

En este marco, Colombia cuenta con la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional 2012-2014 (ENCI), en la que el Gobierno Nacional presenta, de manera integral, los lineamientos prioritarios de la agenda de Cooperación Internacional que ofrece y recibe el país, basada en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018: “Todos por un nuevo país”.

La ENCI es el instrumento que refleja los objetivos estratégicos de la CI en Colombia, establece las prioridades para la definición de la cooperación que recibe, y consolida las fortalezas que Colombia pone a disposición de otros países, para intercambiar experiencias que contribuyan con sus procesos de desarrollo. Presenta, además, el esquema de coordinación de la CI en Colombia, así como los mecanismos para su seguimiento y evaluación. La ENCI se puede consultar en la página web de la entidad www.apccolombia.gov.co

Adicionalmente, APC-Colombia lidera el Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SNCI), mecanismo de articulación de la cooperación pública y privada que recibe y otorga el país, y es el espacio por excelencia para la coordinación, consenso y articulación de todos los actores políticos, técnicos y reguladores de la CI en Colombia.

El SNCI reúne a las entidades públicas nacionales y locales, las fuentes de cooperación, el sector privado y las organizaciones sociales, y facilita y ordena la interlocución permanente entre los actores, promoviendo la descentralización y el desarrollo de canales de información de doble vía. Su objetivo es lograr una mayor y mejor cooperación y la adecuada coordinación entre la oferta y la demanda, de manera alineada con las prioridades nacionales y territoriales, y según los principios de apropiación, alineación, armonización, rendición mutua de cuentas y gestión orientada a resultados.

El sistema facilita la identificación de buenas prácticas y de experiencias exitosas, para ser compartidas con otras regiones del país y del mundo.

⁷⁰ Ver <http://www.apccolombia.gov.co/?idcategoria=1469>



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior

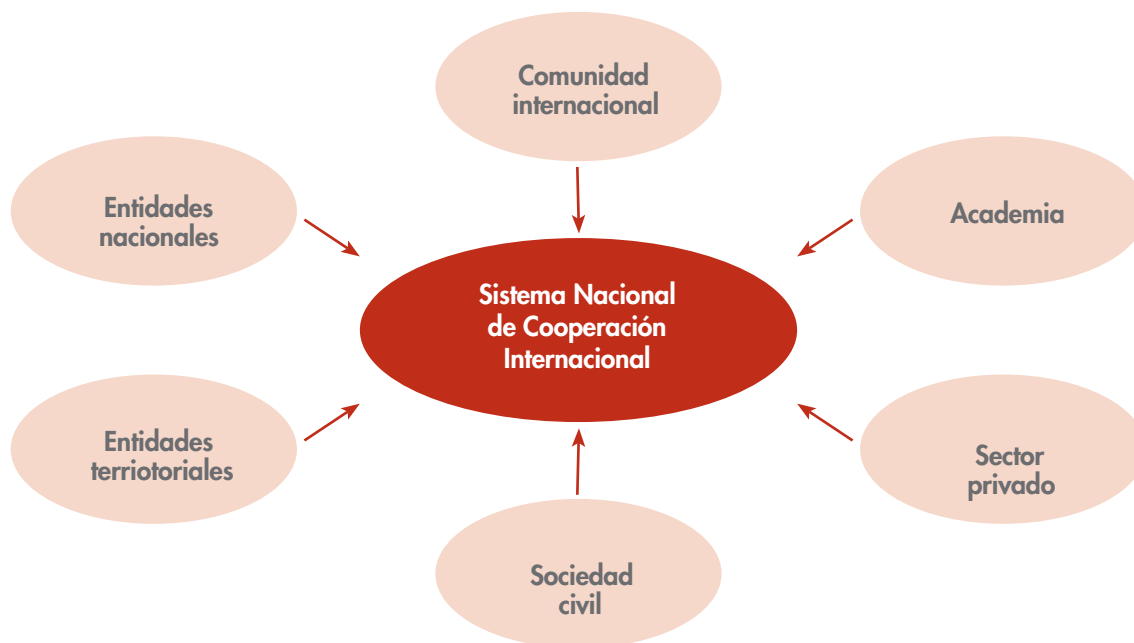


Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación



En los últimos años, Colombia ha vivido un proceso de transformación que ha potencializado los escenarios de crecimiento, atractivo para la inversión y el turismo, y con diversas experiencias innovadoras derivadas de su proceso de desarrollo.

Esto le ha permitido avanzar en la gestión de la CI para intercambiar conocimientos y capacidades con otros países, a través de una muy activa gestión de Cooperación Sur-Sur, con el fin de constituirse en un actor líder en el escenario internacional en esta materia. Dichos avances han contribuido al reconocimiento global del país y es referente para otros países que tienen situaciones y retos similares a los de Colombia.

Así, el país avanza de manera progresiva por la senda del desarrollo, y el apoyo de la

CI ha sido importante en este proceso. Sin embargo, aún enfrenta retos significativos como la consolidación de la seguridad y de la paz, la disminución del desempleo, la pobreza y la desigualdad, la preservación de la riqueza cultural y étnica, la adaptación a los impactos del cambio climático y la conservación del medio ambiente.

En atención a estos retos, la diversificación de los actores y modalidades de CI es un eje esencial de la gestión innovadora de APC Colombia, para lo cual está profundizando las relaciones de cooperación con actores públicos y privados. Así mismo, está incidiendo para que el sector privado se vincule con sus estrategias de responsabilidad social y se alinee con las prioridades de la ENCI 2012-2014.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

9.1 Acceso a la Cooperación Internacional

Este manual tiene como objetivo orientar a los usuarios de los servicios que presta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, APC-Colombia, sobre las posibilidades existentes para acceder a la Cooperación Internacional de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), en sus diferentes líneas o programas, de acuerdo con los criterios y procedimientos de las fuentes cooperantes, así como aspectos importantes a tener en cuenta para acceder a proyectos de Cooperación Sur-Sur y Triangular.

Está dirigido a funcionarios públicos de los diferentes niveles (nacional, departamental y municipal), a las organizaciones no gubernamentales y al público en general, interesado en el tema.

Se presentan las líneas y modalidades de cooperación de cada fuente, especificando los mecanismos para acceder a ellas y las formas de operación. Se incluyen las fuentes de cooperación bilateral y multilateral con las cuales Colombia tiene activa interacción, incluidas las fuentes de Cooperación Sur-Sur, con las cuales existen posibilidades de cooperación de carácter horizontal.

Para la aplicación de las orientaciones que contiene este manual, se debe tener presente la dinámica y evolución constante que presenta la CI, lo cual implica que las condiciones, áreas y modalidades estén en permanente cambio. Por tanto, se debe considerar la vigencia de las líneas y programas presentados, y su eventual actualización en cualquier momento.

9.2 Entendiendo la Cooperación Internacional

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo económicos (OCDE), define la Cooperación Internacional (CI), como “la acción conjunta para apoyar el desarrollo económico y social del país, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos por parte de países con igual o mayor nivel de desarrollo, Fuentes Multilaterales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil”. La CI, también denominada “Cooperación para el desarrollo” es un concepto global que comprende diferentes modalidades de ayuda, que fluyen hacia los países de menor desarrollo relativo.

La Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) abarca todos los flujos de recursos –técnicos y financieros– destinados a países en desarrollo e instituciones multilaterales, suministrados por organismos oficiales, incluidos el estado y gobiernos locales o sus agencias ejecutoras, además de entes privados, cuyo objeto prioritario es la promoción del desarrollo económico y social y el bienestar de los países en desarrollo; es de carácter no reembolsable y, o, concesional.

Los principios de la CI consignados en la Declaración de París –acuerdo internacional que estableció compromisos globales por parte de países donantes y receptores para mejorar la entrega y el manejo de la ayuda con el objetivo de hacerla más eficaz y transparente y al cual Colombia se adhirió en el año 2007– son: Apropiación, Alineación, Armonización, enfoque en los resultados y rendición mutua de cuentas.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

La apropiación de la implementación de la ayuda por parte de los países receptores se refiere al hecho de que los países en vías de desarrollo ejercen un liderazgo efectivo sobre sus políticas y estrategias de desarrollo, y coordinan acciones para el desarrollo.

La alineación de los países donantes con las estrategias de los países receptores significa que los países donantes basarán sus ayudas en las estrategias de desarrollo, las instituciones y los procedimientos de los países receptores.

Por su parte, la armonización del enfoque y las acciones entre los países donantes está encaminada a la coordinación de los países donantes entre sí, que simplificarán sus procedimientos y compartirán información para evitar la duplicación y la descoordinación.

El enfoque en los resultados busca que los países donantes y receptores enfoquen la ayuda en los propios resultados, que se medirán según marcos de evaluación establecidos.

Y finalmente, la rendición mutua de cuentas establece que los países donantes y los países en vías de desarrollo se comprometen a rendir

cuentas mutuamente en torno a los resultados de las ayudas al desarrollo.

La Cooperación Sur-Sur es para Colombia un instrumento privilegiado de política exterior, que se utiliza para promover la generación de agendas positivas y el intercambio de conocimientos y experiencias entre países en desarrollo. Consiste en una cooperación basada en la horizontalidad, la solidaridad y el interés y beneficio mutuos, destinada a abordar conjuntamente los desafíos del desarrollo y a apoyar las prioridades de los países involucrados.

Por otra parte, la Cooperación Triangular es un tipo mixto de Cooperación Internacional, que combina la cooperación tradicional o vertical (de un país desarrollado o un organismo u organización internacional) con la cooperación horizontal o Sur-Sur (entre países en desarrollo), para brindar cooperación a un tercer país en desarrollo.

Para entender mejor el tema es importante tener claridad sobre los siguientes términos, que abordan las diferentes dinámicas de la Cooperación Internacional



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Diferentes dinámicas de la cooperación internacional



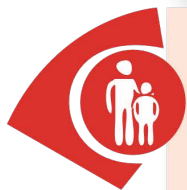
COOPERACIÓN TÉCNICA es la ayuda que se entrega mediante la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países y organizaciones multilaterales, con el fin de apoyar el desarrollo de los países en áreas específicas.



COOPERACIÓN FINANCIERA es la ofrecida por algunas fuentes, mediante la asignación de recursos financieros, con el objeto de apoyar proyectos de desarrollo. Se divide en reembolsable y no reembolsable.

**Reembolsable* consiste en créditos blandos y se desarrolla bajo condiciones de interés y de tiempo más favorable.

*La *no reembolsable* es la cooperación ofrecida por algunas fuentes, mediante la asignación de recursos en efectivo, con el objeto de apoyar proyectos o actividades de desarrollo.



LA AYUDA HUMANITARIA es el conjunto de acciones, medidas y programas, que tienen por objeto fundamental prevenir y aliviar el sufrimiento humano, y proteger la vida y la dignidad de las personas y comunidades afectadas por desastres naturales o conflictos armados.



ASISTENCIA ALIMENTARIA es el conjunto de acciones, medidas y programas, que tienen por objeto fundamental prevenir y aliviar el sufrimiento humano, y proteger la vida y la dignidad de las personas y comunidades afectadas por desastres naturales o conflictos armados.



COOPERACIÓN CULTURAL es la ayuda destinada a la realización de actividades en algunas áreas culturales, mediante entrega de equipos, donaciones de material, capacitación e intercambios; y las becas, que tienen como objetivo contribuir a la formación de personal técnico, investigadores o funcionarios que puedan desempeñar un papel importante en los países en desarrollo, mediante su formación o capacitación técnica en un país.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



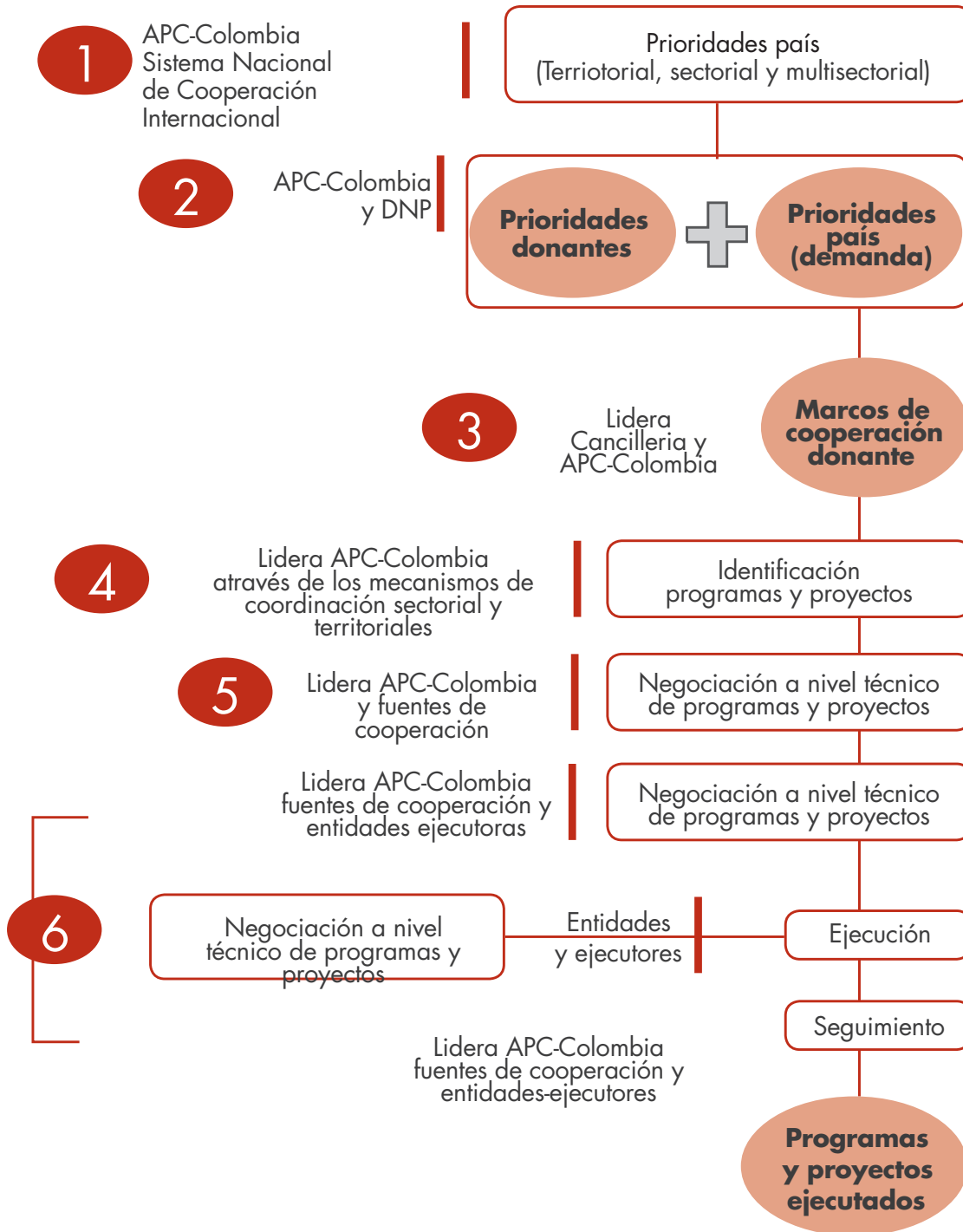
Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

9.3 Acceso a la Cooperación Internacional





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Procedimiento para la gestión de demanda de Cooperación

En línea con el procedimiento para la gestión de CI que se observa en la figura superior, el conducto para acceder a la Cooperación Oficial es APC-Colombia, como entidad del Gobierno nacional encargada de la

coordinación de la cooperación internacional con las entidades nacionales y territoriales.

En este contexto, la figura siguiente resume las líneas temáticas generales que trabajan las diferentes fuentes de cooperación –bilaterales y multilaterales– que tienen relaciones con el país:

9.4 Cooperación oficial en Colombia

Líneas prioritarias de Cooperación Internacional



Alemania

- *Construcción de paz y prevención crisis.
- *Política ambiental, protección y uso sostenible de recursos, naturales



Australia

- *Relación comercial y de inversión:
- *Minería
- *Agronegocios
- *Educación
- *Infraestructura
- *Tecnología de la información



Bélgica

- *Desarrollo y sostenibilidad
- *Derechos Humanos
- *Minas anipersonas



Canadá

- *Derechos y protección de la niñez y la adolescencia (calidad de la educación prevención del reclutamiento de niños, niñas, adolescentes prevención de la explotación sexual comercial; atención a víctimas de minas antipersona).
- *Desarrollo económico (responsabilidad social corporativa; educación técnica y vocacional, asistencia técnica relacionada con el comercio; desarrollo económico con jóvenes rurales; diálogo social y desarrollo rural), temas transversales: género, medio ambiente y gobernabilidad.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación



Corea del Sur

- *Contrucción de la paz
- *Género en desarrollo
- *Crecimiento económico para la reducción de la pobreza



Dinamarca

- *Lucha contra la pobreza a través del desarrollo sostenible



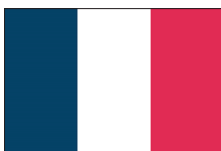
Finlandia

Líneas estratégicas de los Programas Regionales:

- *Democracia y promoción de Derechos Humanos.
- *Economía verde, creación de empleo
- *Manejo sostenible de los recursos naturales y protección ambiental
- *Derechos Humanos

Temas transversales:

- *Equidad de género
- *Equidad social y participación
- *Mitigación y adaptación al cambio climático



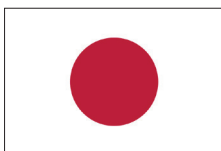
Francia

- *Cooperación educativa y universitaria
- *Cooperación universitaria y científica
- *Fortalecimiento del Estado de derecho
- *Asociación cultural
- *Asociación audiovisual



Italia

- *Apoyo a la democracia y procesos de paz
- *Lucha contra la droga
- *Asistencia a poblaciones vulnerables y desplazadas
- *Promoción del desarrollo local
- *Educación para lograr una cultura de paz.



Japón

- * Crecimiento económico sostenible: mejoramiento de la infraestructura económica de las pequeñas y medianas empresas, de la productividad y promoción de la inversión y exportaciones, desarrollo local y rural y mecanismos de revitalización económica.
- * Medio ambiente y prevención de desastres: mejoramiento del medio ambiente natural, mitigación y adaptación al cambio climático, energías renovables y nuevas formas de energía y medidas contra desastres y gestión del riesgo.
- * Construcción de la Paz: mejoramiento de la infraestructura social; medidas contra minas antipersonal, reintegración socioeconómica; apoyo a la promoción de procesos integrales y sostenibles de desarrollo alternativo; apoyo a la promoción de la cultura, la educación y el deporte.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar



Noruega

- *Prevención y atención del desplazamiento forzado y refugiados
- *Asistencia humanitaria de emergencia; paz y reconciliación; y gobernabilidad
- *Derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario
- *Derechos de la mujer y equidad de género
- *Atención a víctimas de la violencia



Nueva Zelanda

- *El nuevo Programa de ayuda de Nueva Zelanda saca el máximo partido de las ventajas comparativas de este país para hacer frente a las necesidades de nuevos socios de desarrollo. Esto incluye experiencia en sectores como la pesca, la agricultura, el turismo, las energías renovables, la educación, el derecho y la justicia, incluido el sector policial.



Países Bajos

- *Construcción de la Paz, Derechos Humanos y Gobernabilidad
- *Servicios sociales básicos: agua y saneamiento
- *Cooperación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible



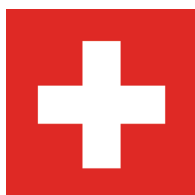
Reino Unido

- *Prosperidad
- *Seguridad
- *Derechos Humanos
- *Medio ambiente y cambio climático



Suecia

- *Paz y Seguridad
- *Derechos Humanos y gobernabilidad democrática



Suiza

- *Desplazamiento forzado: Emergencia, recuperación
- *Desastres naturales: Prevención, preparación y respuesta rápida
- *Agua : Medición y reducción de la huella hídrica



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar



Unión Europea

- *Prosperidad
- *Seguridad
- *Derechos Humanos
- *Medio ambiente y cambio climático



USAID

- *Gobernabilidad, democracia y Derechos Humanos.
- *Población vulnerable
- *Medio ambiente

9.5 Proyectos viables

Para que la gestión de CI sea efectiva y obtenga el impacto deseado, se requieren proyectos integrales, de calidad, bien formulados y alineados con las prioridades del país.

Lo anterior implica que la formulación y ejecución de los proyectos se hagan a partir del cumplimiento de las condiciones y criterios de la CI, con adecuada planificación y participación de los beneficiarios y con claras probabilidades de incidir en la realidad que se pretende mejorar.

APC-Colombia presta asesoría en la formulación, promoción y gestión de programas y proyectos de CI, con origen o destinada a diferentes agentes y en diversas modalidades; brinda también herramientas como el Manual de Formulación de Proyectos, que se puede consultar en la página web de la entidad www.apccolombia.gov.co.

Para obtener mayores posibilidades en la consecución de cooperación, APC Colombia sugiere tener en cuenta los siguientes criterios de viabilidad para los proyectos:

- Transferencia

Los proyectos deben permitir o facilitar la transferencia de conocimientos, tecnologías o experiencias de otros países hacia Colombia. Un proyecto, además de ser el vehículo para recibir y apropiar tecnología de punta, debe estar concebido como un catalizador nacional de procesos de desarrollo.

- Creación de capacidades nacionales

La filosofía de la CI es brindar asistencia y capacidad técnica en áreas en las que el país receptor no tiene suficiente conocimiento o experiencia. Los proyectos de cooperación deben ser diseñados con el fin de obtener e incorporar nuevos conocimientos y construir con ello capacidad nacional, tanto en calificación de recursos humanos como en fortalecimiento institucional.

- Complementariedad de esfuerzos

Los proyectos de CI deben ser complementarios de los recursos técnicos y financieros del país. no pueden estar concebidos como sustitución de aquellas tareas que las entidades deben



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

y pueden atender, ni para llenar vacíos presupuestales. Por otra parte, es importante que exista un aporte de recursos de los países participantes. Por ello deben tener recursos de contrapartida nacional aportados por las entidades receptoras de la cooperación.

- **Aporte internacional, esencialmente técnico**

Las solicitudes no deben ir dirigidas a la financiación de gastos de funcionamiento, compras de terrenos, adecuaciones o construcciones locales. Las fuentes oficiales de cooperación, por lo general, no suelen otorgar recursos para estos propósitos y cuando lo hacen se trata de respuesta a casos de emergencia o cuando ello no constituye el eje central del proyecto. El aporte de recursos de CI puede ser en especie y no necesariamente en efectivo.

- **Capacidad de contraparte**

La entidad ejecutora deberá tener la capacidad necesaria para absorber los conocimientos que genere la cooperación. La entidad debe asegurar que los asesores o técnicos extranjeros encuentren los homólogos correspondientes que reciban los conocimientos aportados por la ayuda externa. Igualmente, la entidad ejecutora deberá demostrar capacidad técnica, financiera y operativa para la ejecución de los proyectos.

- **Sostenibilidad**

Garantizar que las entidades responsables tengan capacidad para continuar los resultados obtenidos con la cooperación. Desde la identificación y formulación del proyecto, hasta su ejecución, la entidad ejecutora debe tomar las provisiones

necesarias para garantizar la sostenibilidad de los procesos generados por el mismo.

9.6 Proyectos de Cooperación Sur-Sur y triangular

Colombia cuenta con una gestión de Cooperación Sur-Sur (CSS) y Triangular (CT) muy activa, y se encuentra posicionada como un actor con amplio reconocimiento internacional, en particular en América Latina y el Caribe.

Esta modalidad de cooperación es un mecanismo útil para promover el comercio y la inversión entre los países y territorios en desarrollo, y una oportunidad para que las entidades del nivel central, departamentos y municipios, puedan ofrecer sus buenas prácticas a otros países y regiones del mundo.

Este tipo de cooperación permite difundir experiencias colombianas, nacionales y locales, que se hayan constituido como un aporte sostenible, tanto cualitativo como cuantitativo, para el desarrollo de una población o sector, teniendo en cuenta sus fortalezas y las lecciones aprendidas durante el proceso de implementación. Permite, a su vez, identificar aquellas experiencias que estén utilizando medios y metodologías novedosas y competitivas en sus diferentes etapas de ejecución, y que contribuyan a la eficiente gestión de una institución a partir de procesos replicables y de fácil adaptación en otros contextos.

9.7 ¿Qué hacer para lograr una cooperación internacional exitosa?

APC-Colombia se encarga de coordinar, alinear y armonizar todos los esfuerzos



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

que el país realice en materia de CI. La Agencia apoya a los territorios y sectores en la consecución de mejores resultados en la gestión de la Cooperación, y para este propósito:

- Apoya la negociación de los programas de cooperación con las fuentes de CI.
 - Aporta recursos de contrapartida nacional, a proyectos que cuenten con recursos de CI y que se encuentren alineados a la ENCI y a las prioridades locales de desarrollo, y que a su vez, sean viables técnica y financieramente.
 - Facilita los procesos para eliminar barreras de acceso y de ejecución de recursos.
 - Apoya la incorporación de recursos de CI al Presupuesto General de la Nación, a través de la cesión de espacio fiscal a las entidades nacionales que lo soliciten.
 - Facilita el relacionamiento con otros actores públicos y privados, del nivel nacional y regional.
 - Ofrece asistencia técnica y contribuye al desarrollo de capacidades.
 - Facilita espacios y canales para la proyección internacional de las entidades y territorios.
 - Potencia el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el intercambio de conocimientos por medio de la Cooperación Sur-Sur y Triangular.
 - Facilita los intercambios de experiencias nacionales e internacionales.
 - Orienta la CI hacia las necesidades de los sectores y territorios.
- I Sistema de información, denominado “



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



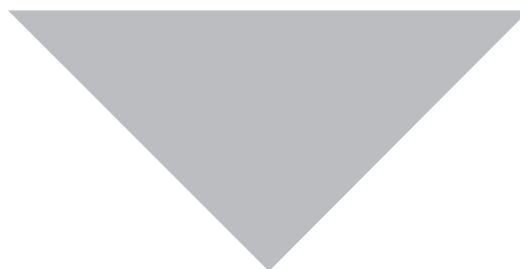
Siguiente



Cerrar

10.

Sistema de Información y Consulta de Distribución de Recursos Asignados





Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

El Sistema de Información y Consulta de Distribución (SICODIS) es una aplicación que presenta la información agregada y detallada correspondiente a las distribuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el Sistema General de Regalías (SGR) realizadas por el DNP, a partir de las variables certificadas por las entidades competentes del orden nacional, requeridas para el cálculo de las Distribuciones.

Contiene diferentes módulos y opciones de consulta permiten al usuario obtener información y generar reportes de las distribuciones efectuadas a todas las entidades territoriales y a los órganos, o entidades administradoras de los recursos de funcionamiento en el caso del SGR.

La aplicación puede ser consultada a través de la dirección <http://sicodis.dnp.gov.co>, o desde la página web del SGR.

Página principal del SICODIS


DNP Departamento Nacional de Planeación


TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN


SICODIS SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA
DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES
Grupo de Financiamiento Territorial GFT-DIFP


COLOMBIA

viernes, 4 de agosto de 2017

[Inicio](#)
[DNP](#)
[Servicio al Ciudadano](#)
[Documentos Financiamiento Territorial](#)
[Preguntas Frecuentes](#)
[Iniciar Sesión](#)

El Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS", presenta información agregada y detallada, correspondiente a las distribuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el Sistema General de Regalías (SGR) realizadas por el DNP.


SGP Sistema General de Participaciones

 [Ficha por Entidad](#)

 [Resumen Histórico](#)

 [Detalle histórico por entidad y concepto](#)

 [Ficha comparativa de distribución, criterios y variables](#)

 [Documentos de Distribución](#)

 [Presentación y Cartillas](#)


SGR Sistema General de Regalías

 [Saldo indicativo de recursos de inversión SGR para financiación de proyectos](#)

 [Presupuesto e Instrucciones de Abono a Cuenta -IAC- por fondos y beneficiarios](#)

 [Plan de Recursos](#)

 [Resumen agregado por departamentos](#)

 [Comparativo de Avance IAC frente a Presupuesto](#)

 [Recursos de inversión con enfoque diferencial](#)


SF-PICN Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación (PICN) 1994 - 2001

 [Resumen Histórico Situado Fiscal y PICN](#)

 [Histórico por Entidades y Conceptos](#)


SGR Recursos de Funcionamiento

 [Resumen de distribución y avance](#)

 [Giros de Funcionamiento y Sistema de Monitoreo SGR](#)

 [Comparativo Asignación de Funcionamiento frente a IAC](#)

Cualquier información adicional e inquietud relacionada con la distribución de recursos del SGP o del SGR, con gusto será atendida por el Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, en el teléfono 3815000 Ext. 2210, 2211, 2225, 2232 y 2236. Si presenta dudas o inquietudes con el uso de esta aplicación, pueden consultar con el GFT en la extensión 2232.

[Descargar Manual de Usuario](#)



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

10.1 Consulta de Información SGR

Dentro del esquema de Datos Abiertos, promovido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la aplicación brinda la oportunidad generar diferentes reportes de información sobre SGR, sin el requisito de autenticación. La información de Sistema General de Regalías puede ser consultada desde el menú derecho de la página principal, en la sección “SGR”, la cual contiene los siguientes módulos principales:

- Saldo indicativo de recursos de inversión SGR para financiación de proyectos
- Presupuesto e Instrucciones de Abono a Cuenta (IAC) por fondos y beneficiarios
- Agregado Distribución - Departamentos y municipios

- Comparativo de avance IAC frente a Presupuesto

10.1.1 Saldo indicativo de recursos de inversión SGR para financiación de proyectos

Este reporte permite la interoperabilidad de la aplicación SICODIS con otros sistemas de información del DNP, como SUIFP, Gesproy y Cuentas, con el objetivo de poder establecer, en tiempo real, el saldo disponible de una determinada entidad, departamento o el total del país, para la aprobación de proyectos con cargo a los diferentes fondos del Sistema General de Regalías.

El reporte presenta al usuario la posibilidad de seleccionar una entidad, todas las entidades de un departamento o todas las entidades beneficiarias del SGR.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

viernes, 4 de agosto de 2017

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA
DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES
Grupo de Financiamiento Territorial GFT-DIFP

Inicio DNP Servicio al Ciudadano Documentos Financiamiento Territorial Preguntas Frecuentes

Iniciar Sesión

Reportes » Saldo indicativo de recursos de inversión SGR para financiación de proyectos.

A continuación podrá generar la ficha indicativa del saldo disponible en recursos de inversión para aprobación de proyectos del SGR por entidad.

Seleccione entidad a consultar:

Departamento:	Todos	Consultar	
Municipio:	Todos		

* / El saldo disponible para aprobaciones ha sido calculado con base en la información registrada por las Secretarías Técnicas de los OCAD en el SUIFP-SGR y por las entidades ejecutoras en los aplicativos Gesproy-SGR y Cuentas-SGR. En caso de presentarse discrepancia con la información se debe proceder a validar y ajustar en el aplicativo que corresponda. Información de contactos para cada tema la puede consultar en el enlace: [Directorio de Contactos - SGR](#)

1. RESUMEN DE VIGENCIAS ANTERIORES

Concepto	Asignaciones Directas	Fondo Desarrollo Regional - FDR	FCR - 60%	FCR 40% - Específicas	Fondo de Ciencia y Tecnología	Total
(+) Asignación 2012 (Decreto 1399 de 2013)	3.046.982.751.474	778.697.734.879	860.317.444.449	573.544.962.966	869.007.519.645	6.128.550.413.412
(-) Proyectos aprobados con recursos 2012	1.848.894.819.799	604.952.899.285	473.739.017.095	283.269.252.807	469.091.356.896	3.679.947.345.882
(-) Inflexibilidades con recursos 2012	169.697.160.334	0	19.765.369.272	793.612.122	0	190.256.141.728
(=) SALDO VIGENCIA 2012	1.028.390.771.341	173.744.835.594	366.813.058.082	289.482.098.036	399.916.162.749	2.258.346.925.801
(+) Disponibilidad Inicial 2013-2014 (Saldo 2012)	1.028.390.771.341	173.744.835.594	366.813.058.082	289.482.098.036	399.916.162.749	2.258.346.925.801
(2) (+) Asignación 2013-2014 (Decreto 722 de 2015 AJUSTADO)	3.885.820.014.157	1.752.087.581.283	2.375.060.522.557	1.583.373.681.705	1.675.129.810.565	11.271.471.610.268
(-) Proyectos aprobados con recursos 2013-2014	3.873.526.756.737	1.453.767.237.413	2.093.424.477.139	1.474.142.517.970	1.240.472.277.261	10.135.333.266.519
(-) Inflexibilidades 2013-2014	504.739.191.076	500.227.151	126.297.845.680	8.408.571.061	0	639.945.834.968
(=) SALDO VIGENCIA 2013-2014	535.944.837.685	471.564.952.313	522.151.257.820	390.304.690.711	834.573.696.054	2.754.539.434.582
(+) Disponibilidad Inicial (Saldo Presupuesto 2013-2014)	535.944.837.685	471.564.952.313	522.151.257.820	390.304.690.711	834.573.696.054	2.754.539.434.582
(+) Disponibilidad Inicial (Saldo Mayor Recaudo 2012 + Mayor Recaudo 2013-2014)	552.163.279.684	8.000.983.058	73.157.655.334	48.771.770.203	108.959.909.173	791.053.597.451
(2) (+) Recaudo vigencia 2015-2016	2.072.561.457.438	1.269.036.633.122	1.885.818.898.641	1.256.871.728.978	1.170.265.488.600	7.654.554.206.778
(2) (+) Compensación de asignaciones directas y FDR	1.302.007.599.970	68.270.574.448	0	0	0	1.370.278.174.418
(2) (+) Incentivo a la producción (Res.40659 de 2015 y 40608 de 2016)	179.999.999.999	0	0	0	0	179.999.999.999
(-) Proyectos aprobados con recursos 2015 - 2016	3.663.483.837.468	1.174.491.001.101	1.662.653.093.965	976.559.844.028	517.651.478.532	7.994.839.255.094
(-) Inflexibilidades con recursos 2015 - 2016	309.094.210.099	0	114.947.547.557	7.985.698.929	0	432.027.455.585
(=) SALDO VIGENCIA 2015-2016	670.099.127.209	642.382.141.839	703.527.170.273	711.402.646.934	1.596.147.615.294	4.323.558.701.549

2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL BIENIO ACTUAL

(+) Disponibilidad Inicial Saldo (Saldo Indicativo Bienio 2015-2016)	670.099.127.209	642.382.141.839	703.527.170.273	711.402.646.934	1.596.147.615.294	4.323.558.701.549
(+) Disponibilidad Inicial (Mayor recaudo Bienio 2015-2016)	218.755.899.974	7.657.248.660	0	340.870.116	0	226.754.018.751
(+) Apropiación presupuestal Decreto 2190 de 2016	1.690.548.705.560	1.356.438.846.279	2.349.723.624.155	1.560.751.855.099	1.111.247.968.073	8.068.710.999.166
(-) Restricción de gasto de acuerdo a Decreto 1082 (Art. 2.2.4.1.2.4.1)	338.109.741.112	271.287.769.256	469.944.724.831	312.150.371.020	222.249.593.615	1.613.742.199.833
(+) Exceso de Ahorro FAE - Decreto 1103 de 2017	317.607.913.979	308.115.072.316	457.355.396.130	304.903.597.420	0	1.387.981.979.844
(+) Desahorro FAE - Decreto 2190 de 2016	385.468.327.514	0	0	0	0	385.468.327.514
(+) Rendimientos Financieros - Decreto 2190 de 2016	0	600.000.000.000	0	0	0	600.000.000.000
(2) (+) Compensación de asignaciones directas y FDR	0	0	0	0	0	0
(2) (+) Incentivo a la producción	0	0	0	0	0	0
(2) (+) Rendimientos financieros de asignaciones directas	456.341.071.091	0	0	0	0	456.341.071.091
(=) TOTAL ASIGNACIÓN DISPONIBLE 2017-2018	3.400.711.304.215	2.643.305.539.839	3.040.661.465.726	2.265.248.598.550	2.485.145.989.753	13.835.072.898.082

3. APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL BIENIO ACTUAL

(2) (+) Aprobaciones con recursos 2017-2018	729.564.841.513	294.494.393.401	807.545.657.549	172.129.800.456	172.461.380.341	2.176.196.073.260
(2) (+) Descuentos en Asignaciones Directas vigencia 2017-2018	14.365.378.108	0	0	0	0	14.365.378.108
(2) (+) Inflexibilidades con recursos 2017-2018	91.725.092.503	0	0	1.800.000.000	0	93.525.092.503
(-) Recursos de saldos no ejecutados de proyectos	400.118.234	797.459.558	4.272.774.140	3.037.265	79.339.850	5.552.729.047
(=) TOTAL APROBACIÓN	835.255.193.891	293.696.933.843	803.272.883.409	173.926.763.191	172.382.040.491	2.278.533.814.824

4. RECURSOS DISPONIBLES PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS

(2) TOTAL RECURSOS DISPONIBLES	2.565.456.110.324	2.349.608.605.996	2.237.388.582.317	2.091.321.835.359	2.312.763.949.262	11.556.539.083.257
--------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	--------------------

5. CONTROL DE RECAUDO BIENIO ACTUAL

(2) Acumulado Instrucciones de Abono a Cuenta - I.A.C.	414.417.276.522	344.853.763.183	573.925.882.156	381.214.780.702	289.343.959.662	2.003.755.662.226
(2) Acumulado Plan Bienal de Caja - PBC	381.077.931.924	314.208.987.898	548.752.221.971	365.834.814.647	251.267.109.761	1.861.141.066.201

AVANCE IAC vs PBC

108,74%

109,75%

104,58%

104,20%

115,15%

107,66%

Detalle Instrucciones de
Abono a Cuenta - I.A.C.Compensación
Asignaciones DirectasIncentivos a la
producciónAvance P.B.C. vs I.A.C.
Asignaciones DirectasAvance P.B.C. vs I.A.C.
Fondos de Inversión sin A.D.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

10.1.2 Presupuesto e Instrucción de Abono a Cuenta (IAC) por fondos y beneficiarios

Este reporte permite al usuario consultar todos los conceptos de distribución asignados a las diferentes entidades territoriales para una determinada Instrucción de Abono a cuenta

(IAC), o en un determinado presupuesto, para una vigencia deseada de consulta.

El reporte, permite consultar información por los siguientes filtros:

Reportes. Consulta distribución beneficiarios por concepto —Excel—

viernes, 04 de agosto de 2017







Inicio DNP Servicio al Ciudadano Documentos Financiamiento Territorial Preguntas Frecuentes

Inicio > Reportes SGR > IAC - Reporte por Fondos

viernes, 4 de agosto de 2017 [Volver al Inicio](#)

Reportes » Consulta Distribuciones Beneficiarios por Conceptos

A continuación podrá generar consultas de Distribuciones por Instrucción de Abono a Cuenta o Presupuesto y tipos de Beneficiarios.

Vigencia: Vigencia Bienio 2017 - 2018	Periodo de Recaudo: ☒ 2017	Fondos Desmarcar Todos ☒ Asignaciones Directas - AD ☒ FDR - Compensar AD ☒ FDR - Inversión ☒ FCR - 60% ☒ FCR - Asig. Especificas ☒ Ciencia y Tecnología ☒ Cormagdalena ☒ FAE ☒ FONPET	Distribuciones Desmarcar Todos ☒ IAC 1A M+H 2016 - Recaudo 2017-01 ☒ IAC 1B Minería 2015 - Recaudo 2017-01 ☒ IAC 1C Minería 2014 - Recaudo 2017-01 ☒ IAC 1D Minería 2013 - Recaudo 2017-01 ☒ IAC 1E Minería 2012 - Recaudo 2017-01 ☒ IAC 2E Minería 2013 Recaudo 2017-01 ☒ IAC 5E Minería 2013 Recaudo 2017-04 ☒ IAC 4D Minería 2014 Recaudo 2017-04 ☒ IAC 5C Minería 2015 Recaudo 2017-04 ☒ IAC 5B Minería 2016 Recaudo 2017-04 ☒ IAC 5A M+H 2017 Recaudo 2017-04
---	--	---	--

Tipo de distribución:
 Fecha de IAC (Desde - Hasta)
 Desde: Hasta:
Instrucciones de Abono a Cuenta

Buscar por:
 Año de Explotación:
☒ 2012 ☒ 2013 ☒ 2014 ☒ 2015 ☒ 2016
☒ 2017 ☒ 2018



- *Vigencia:* selecciona la vigencia para la cual se desea consultar por Asignaciones Directas.
- *Tipo de distribución:* selecciona si la consulta es para IAC mensuales o para un determinado presupuesto.
- *Buscar por:* permite filtrar los beneficiarios que se desean consultar.
- *General:* Genera el listado de todas las entidades beneficiarias, gobernaciones, municipios y corporaciones autónomas.
- *Municipios y gobernaciones:* genera el listado para las entidades de las categorías:
 - *Municipios y gobernaciones.*
 - *Departamentos:* genera el listado de los



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

departamentos, se consolida la información en los totales de asignaciones directas, de todas las entidades beneficiarias que conforman el departamento.

- *Regiones:* genera listado de asignaciones directas acumulado por regiones del SGR.
- *Corporaciones autónomas:* genera listado de asignaciones directas para las corporaciones autónomas regionales (CAR).
- *Por entidad:* cuando el usuario selecciona esta opción genera información para una entidad determinada; la aplicación muestra unas dos listas desplegables adicionales, en las cuales el usuario podrá seleccionar el departamento, municipio o la corporación autónoma regional de la que desee consultar.
- *Por región:* cuando el usuario selecciona esta opción genera información de asignaciones directas para una determinada región; se muestra una lista desplegable adicional, donde el usuario podrá seleccionar la región para la que desea hacer la consulta.
- *Entidades por departamento:* genera información de asignaciones directas, mostrando el detalle de todas las entidades que conforman un determinado departamento. Cuando el usuario

selecciona esta opción, la aplicación muestra una lista desplegable adicional, donde podrá seleccionar el departamento para el que desea realizar la consulta.

- *Año de causación:* se selecciona el año de producción o causación de los recursos que dieron origen a las asignaciones directas que se desean consultar.
- *Periodo de recaudo:* permite determinar la vigencia en la que el MHCP efectúa el recaudo en las cuentas del SGR.
- *Fecha de IAC:* permite filtrar y consultar mediante fechas de calendario, las IAC en el periodo seleccionado.
- *Años de explotación:* permite la consulta mediante la opción Vigencia el periodo durante el que se explotaron los recursos.
- *Fondos:* permite seleccionar el tipo fondo que desee consultar.
- *Instrucción de Abono a Cuenta:* permite seleccionar una IAC específica para consultar las asignaciones directas.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Reportes. Consulta distribuciones beneficiarios por conceptos

viernes, 04 de agosto de 2017

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA
DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES
Grupo de Financiamiento Territorial GFT-DIFP

Inicio DNP Servicio al Ciudadano Documentos Financiamiento Territorial Preguntas Frecuentes

Inicio > Reportes SGR > IAC - Reporte por Fondos

viernes, 4 de agosto de 2017

[Volver al Inicio](#)

Reportes » Consulta Distribuciones Beneficiarios por Conceptos

A continuación podrá generar consultas de Distribuciones por Instrucción de Abono a Cuenta o Presupuesto y tipos de Beneficiarios.

Vigencia:	Periodo de Recaudo:	Fondos	Distribuciones
Vigencia Bienio 2017 - 2018	☒ 2017	☒ Asignaciones Directas - AD ☒ FDR - Compensar AD ☒ FDR - Inversión ☒ FCR - 60% ☒ Ciencia y Tecnología ☒ FAE ☒ FONPET ☒ Directas - Hidrocarburos ☒ Directas - Minería	☒ IAC 1A M+H 2016 - Recaudo 2017-01 ☒ IAC 1B Minería 2015 - Recaudo 2017-01 ☒ IAC 1C Minería 2014 - Recaudo 2017-01 ☒ IAC 1D Minería 2013 - Recaudo 2017-01 ☒ IAC 1E Minería 2012 - Recaudo 2017-01 ☒ IAC 2F Minería 2013 Recaudo 2017-01 ☒ IAC 5E Minería 2013 Recaudo 2017-04 ☒ IAC 4D Minería 2014 Recaudo 2017-04 ☒ IAC 5C Minería 2015 Recaudo 2017-04 ☒ IAC 5B Minería 2016 Recaudo 2017-04 ☒ IAC 5A M+H 2017 Recaudo 2017-04
Tipo de distribución:	Fecha de IAC (Desde - Hasta)		
Instrucciones de Abono a Cuenta	Desde: Hasta:		
Buscar por:	Año de Explotación:		
Gobernaciones	☒ 2012 ☒ 2013 ☒ 2014 ☒ 2015 ☒ 2016 ☒ 2017 ☒ 2018		

Consultar



Cod. Region	Región	Cod. Depto.	Departamento	Cod. Entidad	Entidad	Asignaciones Directas - AD	FDR - Compensar AD	FDR - Inversión	FCR - 60%	Ciencia y Tecnología
3	Región Eje Cafetero	05000	Antioquia	05000	Antioquia	3.898.246.651	21.292.377.283	27.833.084.694	16.368.527.823	19.875.619.161
1	Región Caribe	08000	Atlántico	08000	Atlántico	26.529.712	40.048.211	28.318.843.526	11.444.997.611	9.098.094.877
2	Región Centro - Oriente	11001	BOGOTÁ D.C.	11001	BOGOTÁ D.C.	9.018.092	0	38.430.168.468	0	7.004.396.178
1	Región Caribe	13000	Bolívar	13000	Bolívar	2.296.482.775	25.008.285.820	8.190.570.894	36.026.191.619	16.563.478.275
2	Región Centro - Oriente	15000	Boyacá	15000	Boyacá	4.794.304.639	19.475.101.898	1.180.462.366	23.936.333.763	11.060.257.793
3	Región Eje Cafetero	17000	Caldas	17000	Caldas	136.376.270	222.740.102	14.005.340.949	6.776.567.114	5.216.801.277
5	Región Centro - Sur	18000	Caquetá	18000	Caquetá	1.840	474.575	13.088.778.353	18.867.546.480	6.921.659.220
4	Región Pacífico	19000	Cauca	19000	Cauca	301.965.069	1.227.349.241	24.523.110.874	30.616.948.939	13.904.570.912
1	Región Caribe	20000	Cesar	20000	Cesar	23.677.798.188	21.301.692.474	3.010.463	26.683.923.305	10.775.580.945
1	Región Caribe	23000	Córdoba	23000	Córdoba	3.194.217.469	32.400.932.806	11.310.899	38.419.350.726	19.103.214.746
2	Región Centro - Oriente	25000	Cundinamarca	25000	Cundinamarca	752.014.485	3.525.435.927	24.697.404.096	11.036.611.824	10.841.385.422
4	Región Pacífico	27000	Chocó	27000	Chocó	575.077.250	2.508.457.956	14.824.289.949	26.826.667.404	9.846.883.472
5	Región Centro - Sur	41000	Huila	41000	Huila	8.815.316.761	20.127.873.608	0	24.211.806.063	10.746.269.646
1	Región Caribe	44000	La Guajira	44000	La Guajira	26.798.326.105	24.128.708.329	1.922.316	31.181.348.035	13.619.908.025
1	Región Caribe	47000	Magdalena	47000	Magdalena	475.707.650	8.411.964.399	16.224.833.009	29.564.739.323	12.649.560.763
6	Región del Llano	50000	Meta	50000	Meta	89.510.200.556	14.273.189.194	2.059.369.192	7.918.903.107	5.725.930.906
4	Región Pacífico	52000	Nariño	52000	Nariño	340.955.431	2.645.045.241	26.365.842.823	33.432.804.705	15.771.465.217
2	Región Centro - Oriente	54000	Norte De Santander	54000	Norte De Santander	1.050.530.637	4.229.699.867	17.252.708.712	25.059.394.909	10.341.033.702
2	Región Eje Cafetero	62000	Quindío	62000	Quindío	27.470	421.201	8.846.440.042	4.811.911.417	9.249.011.960



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

10.1.3 Agregado Distribución - Departamentos y municipios

Este reporte proporciona al usuario la posibilidad de consultar la distribución de los fondos por

departamento y municipio de forma agregada; así mismo, permite buscar la información, aplicando filtros como Vigencia, Año de causación o un grupo de entidades específico. El reporte se genera en archivo en Excel.

Reportes. Consulta totales departamento y municipios

viernes, 04 de agosto de 2017





SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA
DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES
 Grupo de Financiamiento Territorial GFT-DIFP



[Inicio](#)
[DNP](#)
[Servicio al Ciudadano](#)
[Documentos Financiamiento Territorial](#)
[Preguntas Frecuentes](#)

[Inicio](#) > [Reportes SGR](#) > Resumen Totales Departamento y Municipios

viernes, 4 de agosto de 2017
[Volver al Inicio](#)

Reportes » Consulta Totales Departamento y Municipios

A continuación podrá generar la consulta de resumen de Totales por Departamento y al interior de cada uno el total de sus municipios.

Vigencia: Vigencia Bienio 2017 - 2018

Reporte:

☐ Presupuesto
 ☒ Instrucciones de Abono a Cuenta

10.1.4 Comparativo de avance IAC frente a presupuesto

Este reporte permite al usuario conocer el estado de avance del acumulado de las IAC efectuadas para la vigencia seleccionada, frente al presupuesto ejecutado. El reporte

permite consultar la información, aplicando filtros como Vigencia, Año de causación o un grupo específico de entidades.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Reportes. Consolidado de abono a cuenta —Excel—







[Inicio](#)
[DNP](#)
[Servicio al Ciudadano](#)
[Documentos Financiamiento Territorial](#)
[Preguntas Frecuentes](#)

[Inicio](#) > [Reportes SGR](#) > Comparacion Entidades Vs Presupuesto

viernes, 4 de agosto de 2017 [Volver al Inicio](#)

Reportes » Consulta Resumen Comparativo de Presupuesto frente a Instrucciones de Abono a Cuenta - IAC
 A continuación podrá consultar el comparativo de valores presupuestados frente a los valores de Instrucción de Abono a Cuenta de Entidades Beneficiarios.

Vigencia:
 Vigencia Bienio 2017 - 2018

Buscar por:
 General

[Consultar](#)
[Exportar Reporte](#)
[Exportar Detalle](#)

Comparativo de Presupuesto frente a Instrucciones de Abono a Cuenta - IAC

Concepto	Presupuesto de Ley	Instrucción de Abono a Cuenta	Avance IAC frente a Presupuesto
INVERSION	12.074.415.560.761,72	2.297.998.414.152,40	19,03%
Asignaciones Directas	2.506.929.680.888,83	399.108.145.463,85	15,92%
- Ingresos Corrientes	1.631.752.516.773,00	399.108.145.463,85	24,45%
- Exceso de Ahorro FAE	317.607.913.978,83	0,00	0,00%
- Desahorro FAE	385.468.327.514,00	0,00	0,00%
- Incentivo a la producción (Por Distribuir)	172.100.922.623,00	0,00	0,00%
Fondo de Desarrollo Regional -FDR- Inversión	2.264.553.918.594,95	344.853.763.183,09	15,22%
- Ingresos Corrientes	1.356.438.846.279,00	344.853.763.183,09	25,42%
- Exceso de Ahorro FAE	308.115.072.315,95	0,00	0,00%
- Rendimientos Financieros	600.000.000.000,00	0,00	0,00%
Fondo de Desarrollo Regional -FDR- Compensaciones	1.454.422.770.610,40	292.840.247.364,51	20,13%
- Ingresos Corrientes	1.254.365.180.560,00	292.840.247.364,51	23,34%
- Exceso de Ahorro FAE	200.057.590.050,40	0,00	0,00%
Fondo de Compensación Regional (FCR 60%)	2.807.079.020.284,67	573.925.882.156,05	20,44%
- Ingresos Corrientes	2.349.723.624.155,00	573.925.882.156,05	24,42%
- Exceso de Ahorro FAE	457.355.396.129,67	0,00	0,00%
Fondo de Compensación Regional (FCR 40%)	1.871.386.013.522,87	382.617.254.770,47	20,44%
- Ingresos Corrientes	1.566.482.416.103,00	382.617.254.770,47	24,42%
- Exceso de Ahorro FAE	304.903.597.419,87	0,00	0,00%
Ciencia y Tecnología	1.111.247.968.073,00	289.343.959.662,30	26,03%
Municipios Rio Magdalena y Canal del Dique	58.796.188.787,00	15.309.161.552,12	26,03%
AHORRO	1.842.469.128.788,00	610.748.929.953,25	33,14%
FONPET	1.111.247.968.073,00	289.343.959.662,30	26,03%
FAE	731.221.160.715,00	321.404.970.290,95	43,95%
OTROS	587.961.887.870,00	153.083.552.209,41	26,03%
Fiscalización, Yacimientos y Cartografía	235.184.755.148,00	61.236.646.207,67	26,03%
Sistema de Monitoreo	117.592.377.574,00	30.615.904.111,02	26,03%
Funcionamiento SGR	235.184.755.148,00	61.231.001.890,73	26,03%
TOTAL	14.504.846.577.419,72	3.061.830.896.315,06	21,10%



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

El resultado muestra los diferentes conceptos de distribución acordes con la reglamentación vigente; el valor para dicho concepto, que fue incluido en el presupuesto del bienio o vigencia seleccionada y el valor que ha sido distribuido a la fecha; adicionalmente, muestra la columna con el cálculo del porcentaje de avance de lo distribuido frente al presupuesto total del grupo de entidades seleccionadas.

En el reporte puede ser exportado a Excel, con dos opciones diferentes:

- *Exportar detalle:* permite generar en archivo Excel, el detalle de la información presentada en pantalla, por cada entidad territorial que hace parte del grupo de entidades seleccionadas en el reporte.
- *Exportar reporte:* este botón, permite generar el reporte Excel con la información presentada en pantalla.

10.2 Consulta de información sobre SGP

El SICODIS a través de diferentes módulos y opciones de consulta, presenta información agregada y detallada de las distribuciones de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) realizadas a todas

las entidades territoriales, la cual puede ser descargada a través de reportes de fácil manejo para el usuario.

La información del SGP puede consultarse desde el menú derecho de la página principal, en la sección "Sistema General de Participaciones (SGP)", la cual contiene los siguientes módulos.

- *Ficha por entidad*
- *Resumen histórico*
- *Detalle histórico por entidad y concepto*
- *Ficha comparativa de distribución, criterios y variables*
- *Documentos de distribución*
- *Presentación y cartillas*

10.2.1 Ficha SGP por entidad

Este módulo presenta al usuario la distribución de recursos del SGP en cada uno de sus componentes, correspondiente al total distribuido de la última doceava de la vigencia anterior a la seleccionada, y el acumulado o total distribuido durante la vigencia, para cada una de las entidades territoriales.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Reportes SGP. Ficha SGP por entidad

Reportes SGP » Ficha SGP por entidad

A continuación podrá generar ficha de resumen de información del Sistema General de Participaciones para una Entidad determinada.

Seleccione entidad a consultar:

Departamento:	Antioquia ▼
Municipio:	Medellín ▼
Vigencia:	2017 ▼

Consultar



Beneficiario: Antioquia - Medellín

Código Entidad: 05001

Asignación SGP Última Doceava y mayor valor 2016 + Once Doceavas 2017

Concepto	Ultima Doceava 2016	Once Doceavas 2017	Total
Educación	0	617.882.133.208	617.882.133.208
- Prestación Servicios	0	571.997.529.654	571.997.529.654
- Calidad	0	45.884.603.554	45.884.603.554
----> <i>Calidad (Gratuidad)</i>	0	24.308.764.834	24.308.764.834
----> <i>Calidad (Matrícula)</i>	0	21.575.838.720	21.575.838.720
Salud	19.602.457.977	188.349.808.914	207.952.266.891
- Régimen Subsidiado	17.563.467.441	156.048.955.245	173.612.422.686
- Salud Pública	2.038.990.536	18.273.731.906	20.312.722.442
- Prestación de servicios y subsidio a la oferta	0	14.027.121.763	14.027.121.763
Agua Potable	2.744.590.789	26.579.983.357	29.324.574.146
Propósito General	6.763.752.618	62.059.759.932	68.823.512.550
- Libre Destinación	0	0	0
- Deporte	541.100.208	4.964.780.794	5.505.881.002
- Cultura	405.825.158	3.723.585.596	4.129.410.754
- Libre Inversión	5.140.451.990	47.165.417.549	52.305.869.539
- Fonpet	676.375.262	6.205.975.993	6.882.351.255
Alimentación Escolar	331.569.286	3.020.975.966	3.352.545.252
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	0	0	0
Fonpet Asignaciones Especiales	2.785.571.034	0	2.785.571.034
Primera Infancia	0	1.990.996.394	1.990.996.394
Total SGP	32.227.941.704	899.883.657.771	932.111.599.475

Ver Resguardos

*/. Total recursos distribuidos a la fecha Julio 24 de 2017. Corresponde a los Documentos de Distribución de los recursos del SGP-13-2017, SGP-14-2017, SGP-15-2017, SGP-16-2017, SGP-17-2017 y SGP-18-2017



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

10.2.2 Resumen Histórico SGP

El resumen histórico del SGP brinda al usuario la opción de generar un reporte total o por entidad territorial, sobre las distribuciones

efectuadas en cada uno de los componentes desde el año 2002 hasta la vigencia actual, de forma tal que posibilita seleccionar uno o varios años de consulta.

Reportes SGP. Resumen histórico de distribución del SGP

viernes, 4 de agosto de 2017

Inicio DNP Servicio al Ciudadano Documentos Financiamiento Territorial Preguntas Frecuentes

Iniciar Sesión

Reportes SGP» Resumen histórico de distribución Sistema General de Participaciones

A continuación podrá generar reporte de histórico de información de distribución del Sistema General de Participaciones

Seleccione entidad a consultar:

Departamento:	Todos
Municipio:	Todos
Años:	☒ 2002 - Actual

Consultar

Concepto	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Educación	6.750.338.212.800	7.357.193.618.130	7.981.819.356.310	8.580.455.808.102	9.211.119.309.996	9.923.536.390.868
- Prestación Servicios	6.750.338.212.800	6.992.574.555.916	7.597.011.869.263	8.180.308.444.546	8.791.119.309.996	9.460.555.249.528
- Calidad	0	364.619.062.214	384.807.487.047	400.147.363.556	420.000.000.000	462.981.141.340
-----> Calidad (Gratuidad)	0	0	0	0	0	0
-----> Calidad (Matrícula)	0	364.619.062.214	384.807.487.047	400.147.363.556	420.000.000.000	462.981.141.340
Salud	2.806.735.554.770	3.067.615.654.579	3.342.813.234.693	3.593.524.227.325	3.857.648.258.032	4.156.010.967.116
- Régimen Subsidiado	1.317.318.930.697	1.465.940.818.384	1.622.704.734.299	1.778.809.759.379	1.954.920.138.392	2.340.169.640.281
- Salud Pública	317.317.424.721	339.497.912.709	361.531.327.243	381.415.550.241	399.914.204.427	416.818.122.751
- Prestación de servicios y subsidio a la oferta	1.172.099.199.352	1.262.176.923.486	1.358.577.173.151	1.433.298.917.705	1.502.813.915.213	1.399.023.204.084
Agua Potable	643.010.532.214	691.307.720.195	748.913.089.244	803.766.784.929	862.996.269.001	932.080.909.204
Propósito General	1.318.626.213.394	1.446.680.168.807	1.570.589.971.564	1.689.699.005.460	1.813.739.256.981	1.951.681.802.672
- Libre Destinación	393.318.374.347	451.871.498.333	492.885.770.008	533.058.997.913	571.866.577.236	610.394.640.612
- Deporte	109.782.286.003	118.028.147.338	73.064.691.633	78.416.271.702	84.194.757.966	90.934.722.854
- Cultura	47.049.551.129	50.583.491.712	54.798.518.748	58.812.203.783	63.146.068.440	68.201.042.160
- Libre Inversión	768.476.001.915	826.197.031.424	776.896.841.075	834.943.635.311	898.935.989.731	970.378.647.523
- Fonpet	0	0	172.944.150.100	184.467.896.751	195.595.863.608	211.772.749.523
Alimentación Escolar	60.099.165.000	65.502.079.934	71.063.206.520	76.392.947.009	82.007.828.615	88.350.573.281
Ribereños	9.615.866.400	10.480.332.789	11.370.113.043	12.222.871.521	13.121.252.578	14.136.091.725
Resguardos Indígenas	62.503.131.600	68.122.163.131	73.905.734.781	79.448.664.889	85.288.141.759	91.884.596.211
Fonpet Asignaciones Especiales	0	0	0	0	475.645.405.965	508.845.455.302
Primera Infancia	0	0	0	0	0	0
Total SGP	11.650.928.676.178	12.706.901.737.565	13.800.474.706.155	14.835.510.309.235	16.401.565.722.927	17.666.526.786.379

*/ Los recursos de la vigencia 2002 Educación presentados en el concepto prestación de servicios, incluyen lo correspondiente a Calidad.
 */ Los datos que se presentan para los años 2002-2015, corresponden a las distribuciones efectuadas mediante Documentos Compes de su respectiva vigencia; para los años 2015 – en adelante, corresponden a las distribuciones efectuadas mediante Documentos de Distribución de su respectiva vigencia.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

10.2.3 Detalle histórico por entidad y concepto

histórica de las distribuciones del SGP, desde el año 2002 hasta la vigencia actual, por entidad territorial y sector que desee consultar.

Reportes SGP. Resumen histórico de distribución por entidades

viernes, 4 de agosto de 2017

 **DNP** Departamento Nacional de Planeación

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS** PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

 **SICODIS** SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES Grupo de Financiamento Territorial GFT-DIFP



Inicio DNP Servicio al Ciudadano Documentos Financiamento Territorial Preguntas Frecuentes

Reportes SGP» Resumen histórico de distribución por Entidades - Sistema General de Participaciones
A continuación podrá generar reporte de histórico de información de distribución del Sistema General de Participaciones por entidades y fuente SGP.

Seleccione entidad a consultar:

Departamento:	Todos
Fuente:	TOTAL SGP
Años:	TOTAL SGP 1.1 - Educación 1.1.1 - Prestación Servicios 1.1.2 - Calidad 1.1.2.1 - Calidad (Gratuidad) 1.1.2.2 - Calidad (Matrícula) 1.2 - Salud 1.2.1 - Régimen Subsidiado 1.2.2 - Salud Pública 1.2.3 - Prestación de servicios y subsidio a la oferta 1.3 - Agua Potable 1.4 - Propósito General 1.4.1 - Libre Destinación 1.4.2 - Deporte 1.4.3 - Cultura 1.4.4 - Libre Inversión 1.4.5 - Fonpet 2.1 - Alimentación Escolar 2.2 - Ribereños 2.3 - Resguardos Indígenas

Consultar 

10.2.4 Ficha comparativa de distribución, criterios y variables

Este módulo contiene dos tipos de consulta:

- *Criterios y valores:* elabora una ficha por entidad territorial de los criterios y recursos distribuidos, de una vigencia comparada con la vigencia anterior, en la cual se puede observar la variación porcentual de los recursos que le fueron asignados.
- *Variables:* presenta una ficha por entidad territorial de las variables requeridas para el cálculo de la distribución de los recursos de cada sector, de una vigencia comparada con la vigencia anterior, en la cual se puede observar la variación porcentual de las variables que afectan directa o indirectamente los recursos asignados por ese criterio.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Reportes SGP. Ficha comparativa de distribución y variables por entidad territorial

viernes, 4 de agosto de 2017

Inicio DNP Servicio al Ciudadano Documentos Financiamiento Territorial Preguntas Frecuentes

[Iniciar Sesión](#)

Reportes SGP » Ficha comparativa de distribución y variables por entidad territorial

1 A continuación podrá generar ficha comparativa de criterios y variables de distribución por entidad territorial.

Seleccione entidad a consultar:

Departamento:	Antioquia
Municipio:	Medellín
Vigencia:	2017

Consultar



Criterios y Valores

Variables

Concepto	2016	2017	Diferencia	Variación Porcentual
1.1 - Educación	642.036.712.382	617.882.133.208	-24.154.579.174	-3,77%
- 1.1.1 - Prestación Servicios	596.545.457.443	571.997.529.654	-24.547.927.789	-4,12%
1.1.1.C1 - Población Atendida	588.632.626.452	571.228.456.524	-17.404.169.928	-2,96%
1.1.1.C2 - Cancelaciones PSM	0	0	0	0
1.1.1.C3 - Complemento a Población Atendida	0	0	0	0
1.1.1.C4 - Conectividad	1.896.965.944	769.073.130	-1.127.892.814	-59,46%
1.1.1.C5 - PAE	3.216.868.883	0	-3.216.868.883	-100,00%
1.1.1.C6 - Costo derivado del mejoramiento de la calidad	2.798.996.164	0	-2.798.996.164	-100,00%
- 1.1.2 - Calidad	45.491.254.939	45.884.603.554	393.348.615	0,86%
----> 1.1.2.1 - Calidad (Gratuidad)	24.407.555.739	24.308.764.834	-98.790.905	-0,41%
----> 1.1.2.2 - Calidad (Matrícula)	21.083.699.200	21.575.838.720	492.139.520	2,33%
1.2 - Salud	182.026.447.605	188.349.808.914	6.323.361.309	3,47%
- 1.2.1 - Régimen Subsidiado	147.405.884.041	156.048.955.245	8.643.071.204	5,86%
- 1.2.2 - Salud Pública	17.086.661.360	18.273.731.906	1.187.070.546	6,94%
1.2.2.C1 - Criterios Directos	13.748.196.094	15.128.928.390	1.380.732.296	10,04%
1.2.2.C2 - Criterios Indirectos	3.338.465.266	3.144.803.516	-193.661.750	-5,81%
- 1.2.3 - Prestación de servicios y subsidio a la oferta	17.533.902.204	14.027.121.763	-3.506.780.441	-20,01%
1.2.3.C1 - Complemento prestación de Servicios	0	0	0	0
1.2.3.C2 - Aportes Patronales	17.533.902.204	0	-17.533.902.204	-100,00%
1.2.3.C3 - Compensaciones (Sisben y Optos)	0	0	0	0
1.2.3.C4 - Ajuste Distribuciones anteriores	0	0	0	0
1.2.3.C5 - Subsidio a la oferta	0	14.027.121.763	14.027.121.763	0
----> 1.2.3.C5.1 - Aportes Patronales	0	0	0	0
----> 1.2.3.C5.2 - Operación, acceso y atención en salud departamentos especiales	0	0	0	0
1.2.3.C6 - Actividades no cubiertas con subsidios a la demanda	0	0	0	0
1.3 - Agua Potable	22.614.858.925	26.579.983.357	3.965.124.432	17,53%
1.3.C1 - Déficit de Coberturas	3.041.238.225	3.362.952.208	321.713.983	10,57%
1.3.C2 - Población Atendida	13.593.617.696	14.456.028.367	862.410.671	6,34%
1.3.C3 - Ampliación de Coberturas	3.305.184.728	3.667.917.904	362.733.176	10,97%
1.3.C4 - Pobreza	63.189.977	70.124.876	6.934.899	10,97%
1.3.C5 - Eficiencia	2.611.628.299	5.022.960.002	2.411.331.703	92,33%
1.3.C6 - Compensación Deuda	0	0	0	0
1.3.C7 - Compensación Decreto. 155-2013	0	0	0	0
1.4 - Propósito General	56.549.424.858	62.059.759.932	5.510.335.074	9,74%
- 1.4.1 - Libre Destinación	0	0	0	0
- 1.4.2 - Deporte	4.523.953.989	4.964.780.794	440.826.805	9,74%
- 1.4.3 - Cultura	3.392.965.491	3.723.585.596	330.620.105	9,74%
- 1.4.4 - Libre Inversión	42.977.562.892	47.165.417.549	4.187.854.657	9,74%
- 1.4.5 - Fonpet	5.654.942.486	6.205.975.993	551.033.507	9,74%
1.4.C - Propósito General - Criterios	56.549.424.858	62.059.759.932	5.510.335.074	9,74%
1.4.C1 - Menores de 25.000 Habitantes	0	0	0	0
1.4.C1.1 - Población	0	0	0	0
1.4.C1.2 - Pobreza	0	0	0	0
1.4.C2 - Resto Criterios Propósito General	56.549.424.858	62.059.759.932	5.510.335.074	9,74%
1.4.C2.1 - Población	56.002.243.206	61.484.454.306	5.482.211.100	9,78%
1.4.C2.2 - Pobreza	277.881.841	305.667.801	27.785.960	9,99%
1.4.C2.3 - Esfuerzo Fiscal	85.995.984	91.795.738	5.799.754	6,74%
1.4.C2.4 - Eficiencia Administrativa	183.303.827	177.842.087	-5.461.740	-2,98%
----> 1.4.C2.4.1 - Indicador Administrativa	170.606.131	164.764.535	-5.841.596	-3,43%
----> 1.4.C2.4.2 - Ponderación Sisben	12.697.696	13.077.552	379.856	2,99%
1.4.C2.5 - Compensación Deporte	0	0	0	0
1.4.C2.6 - Compensación Cultura	0	0	0	0
2.1 - Alimentación Escolar	2.782.779.878	3.020.975.966	238.196.088	8,55%
2.1.C1 - Matrícula Oficial	2.782.779.878	3.020.975.966	238.196.088	8,55%
2.1.C2 - Reducción de deserción escolar	0	0	0	0
2.2 - Ribereños	0	0	0	0
2.3 - Resguardos Indígenas	0	0	0	0
2.4 - Fonpet Asignaciones Especiales	22.918.507.954	0	-22.918.507.954	-100,00%
2.5 - Primera Infancia	2.112.616.546	1.990.996.394	-121.620.152	-5,76%
99 - Total SGP	931.041.348.148	899.883.657.771	-31.157.690.377	-3,35%

Valores 2015. Corresponde a las once doceavas de los recursos del SGP 2015 distribuidos en los Documentos CONPES 178, 179, 180 y 181 de 2015 y los Documentos de Distribución 2015. Para el caso de educación corresponde a las doce doceavas de 2015.

Valores 2016. Corresponde a las once doceavas de los recursos del SGP 2016 distribuidos en los Documentos de Distribución de los recursos del SGP 05, 06, y 07 de 2016. Para el caso de educación corresponde a las doce doceavas de 2016.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

10.2.5 Documentos de distribución

En esta sección se permite la consulta de los documentos de distribución del SGP y sus respectivos anexos, expedidos conforme

a lo establecido al numeral 2.º del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: *Todos por un nuevo país*.

Reportes SGP. Entrada al Sistema General de Participaciones

DNP
 Dirección General
 Normativa
 Programas
 Estudios y Publicaciones
 Sala de Prensa
 Servicio al Ciudadano

Portal Web DNP | Programas | Inversiones y Finanzas Públicas | Sistema General de Participaciones - SGP

Ambiente
 Desarrollo Empresarial
 Desarrollo Rural Sostenible
 Desarrollo Social
 Desarrollo Territorial
 Dirección de Estudios Económicos
 Inversiones y Finanzas Públicas
 Justicia, Seguridad y Gobierno
 Mejora Regulatoria
 Participación Privada en Proyectos de Infraestructura
 Política de Generación de Ingreso
 Sinergia

Sistema General de Participaciones - SGP

Documentos de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones

Considerando que el numeral 2º del artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del CONPES para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85º de la Ley 715 de 2001; a partir de la expedición de la mencionada Ley, la distribución de los recursos del SGP se realizará a través de un documento de Distribución.

Consulte a continuación los documentos de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones y sus anexos

Archivo	Descripción	Fecha de Actualización
Documento de Distribución de los recursos del SGP-18-2017	Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para Educación (población atendida), vigencia 2017	24-07-2017
Anexos 1 al 4 Documento de Distribución de los Recursos SGP-18-2017.	Anexos 1 al 4 Documento de Distribución SGP-18-2017	24-07-2017
Anexo 5 Metodología MEN Documento de Distribución SGP-18-2017.	Anexo 5 Metodología MEN Documento de Distribución SGP-18-2017.	24-07-2017
Documento Conpes 3887 de 2017	Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia, Vigencia 2017	30-05-2017
Anexo Documento Conpes 3887 de 2017	Anexo C del Documento Conpes 3887 de 2017	30-05-2017
Documento de Distribución de los recursos del SGP-17-2017	Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa) y de las once doceavas de la participación para salud (componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta), vigencia 2017.	22-05-2017

A-
A
A+

10.2.6 Presentación y cartillas

Están a disposición de los usuarios los vínculos para consultar las diferentes presentaciones y cartillas relacionadas con la distribución del Sistema General de Participaciones.

10.3 Consulta de Información Situado Fiscal y PICN

Los recursos del Situado Fiscal correspondían al porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que el Gobierno giraba a los entes



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

territoriales y a los resguardos indígenas legalmente constituidos, cuya destinación era la financiación de los servicios a su cargo, en salud y educación; de igual manera, los recursos de la Participación de los Ingresos Corrientes de la Nación (PICN) hacían referencia al porcentaje destinado a áreas prioritarias de inversión social, definidas por el Gobierno nacional.

En consecuencia, para quien lo requiera, el SICODIS en los módulos de consulta de Situado Fiscal y PICN, presenta información agregada y detallada de las distribuciones de dichos recursos efectuadas a las entidades territoriales durante las vigencias de 1994 hasta 2001, la

cual puede ser consultada y descargada a través de reportes de fácil manejo para el usuario.

10.3.1 Resumen histórico Situado Fiscal y PICN

En esta parte del SICODIS el usuario cuenta con la opción de generar un reporte —del total o por entidad territorial— con la información histórica de distribución correspondiente al periodo 1994-2001, en el cual se presentan los valores asignados por concepto de participaciones territoriales denominado “Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación y Situado Fiscal”; además, se puede seleccionar uno o varios años de consulta.

Reportes. Resumen histórico situado fiscal y PICN

viernes, 4 de agosto de 2017





SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA
DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES
 Grupo de Financiamiento Territorial GFT-DIFP



[Inicio](#) [DNP](#) [Servicio al Ciudadano](#) [Documentos Financiamiento Territorial](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Iniciar Sesión](#)

Historico Situado Fiscal y Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación - PICN» Resumen histórico de Situado Fiscal y

A continuación podrá generar reporte de histórico de información de distribución del situado fiscal y Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación - PICN para los años 1994 a 2001

Seleccione entidad a consultar:

Departamento:	Antioquia	Consultar	
Municipio:	Medellín		
Años:	☒ 1994 - 2001		

Concepto	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Educación	3.577.744.500	10.536.613.822	12.006.102.000	16.372.056.676	19.186.750.077	21.369.899.390
Salud	2.981.453.750	8.780.511.518	10.005.085.000	13.643.380.563	15.988.958.398	17.808.249.492
Propósito General	17.292.431.750	15.804.920.733	18.009.153.000	24.558.085.014	28.780.125.116	32.054.849.085
- Agua Potable	2.385.163.000	7.024.409.215	8.004.068.000	10.914.704.451	12.791.166.718	14.246.599.593
- Libre Destinación	11.925.815.000	0	0	0	0	0
- Deporte	596.290.750	1.756.102.304	2.001.017.000	1.637.205.668	1.918.675.008	2.136.989.939
- Cultura	0	0	0	1.091.470.445	1.279.116.672	1.424.659.959
- Libre Inversión	2.385.163.000	7.024.409.215	8.004.068.000	10.914.704.451	12.791.166.718	14.246.599.593
Resguardos Indígenas	0	0	0	0	0	0
Fonpet	0	0	0	0	0	0
Total SGP	23.851.630.000	35.122.046.073	40.020.340.000	54.573.522.253	63.955.833.591	71.232.997.967

*/ La participación de Agua Potable hace parte del componente de Propósito General.

*/ La vigencia 1998 incluye los recursos del reaforo 1997 del situado fiscal en salud.

*/ La vigencia 1999 incluye los recursos del reaforo 1997 de educación y los recursos de reaforo 1998 de salud y educación.

*/ Los recursos distribuidos por el componente de Resguardos Indígenas, incluyen los recursos por concepto de reaforo con destino a inversión Resguardos Indígenas.

*/ Los recursos distribuidos por el componente Educación en entidades territoriales, no incluyen el criterio de cancelaciones.

*/ Los recursos por concepto de FONPET, corresponden al reaforo Picn con destino al FONPET y no incluye los recursos distribuidos por el componente de Asignaciones Especiales - FONPET.

*/ Para los años 1994, 1995 y 1996, Los recursos de Deporte y Cultura se agregan en la participación de Deporte.



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

10.3.2 Histórico por entidades y conceptos

Este reporte histórico permite al usuario la opción de obtener detalles sobre el total o por entidad territorial y por un único concepto, de la información histórica de distribución

correspondiente a la “Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación y Situado Fiscal” de 1994 -2001; igualmente, es posible efectuar la selección para uno o para varios años de consulta.

Reportes. Histórico Situado Fiscal y participación en los ingresos corrientes de la Nación

viernes, 4 de agosto de 2017


DNP Departamento Nacional de Planeación


TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN


SICODIS SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES
Grupo de Financiamento Territorial GFT-DIFP


COLOMBIA

[Inicio](#)
[DNP](#)
[Servicio al Ciudadano](#)
[Documentos Financiamento Territorial](#)
[Preguntas Frecuentes](#)
[Iniciar Sesión](#)

Historico Situado Fiscal y Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación - PICN» Resumen histórico de distribución por concepto

A continuación podrá generar reporte de histórico de información de distribución del situado fiscal y participación en los ingresos corrientes de la Nación - PICN, para los años 1994 a 2001, detalle por entidades y conceptos.

Seleccione entidad a consultar:

Departamento:	Antioquia
Fuente:	Total Situado Fiscal y PICN
Años:	☒ 1994 - Actual

Consultar



Concepto de Distribución: Total Situado Fiscal y PICN

Cod Entidad	Entidad	1994	1995	1996	1997	1998	1999
05000	Antioquia	171.993.385.394	209.250.361.366	272.505.456.347	338.888.015.643	399.833.371.702	545.708.075.03
05001	Medellín	23.851.630.000	35.122.046.073	40.020.340.000	54.573.522.253	63.955.833.591	71.232.997.96
05002	Abejorral	1.040.680.000	1.453.699.488	1.737.920.000	2.087.284.293	2.371.767.889	2.380.840.99
05004	Abriaquí	170.560.000	221.297.617	390.660.000	517.961.065	635.503.273	807.955.02
05021	Alejandro	214.360.000	314.465.068	462.500.000	642.661.322	740.772.036	995.212.99
05030	Amagá	795.980.000	1.083.729.422	1.289.120.000	1.703.563.504	1.774.728.034	1.929.323.69
05031	Amalfi	747.660.000	1.040.465.047	1.326.980.000	1.728.923.556	2.205.974.410	2.357.548.97
05034	Andes	1.483.670.000	2.000.855.829	2.282.250.000	2.731.435.618	3.183.375.411	3.274.274.41
05036	Angelópolis	267.730.000	363.979.426	479.670.000	698.221.436	756.033.249	921.553.17
05038	Angostura	524.790.000	749.360.863	987.870.000	1.286.632.646	1.594.933.385	2.055.064.35
05040	Anorí	500.590.000	724.578.574	945.370.000	1.321.382.718	1.652.818.305	1.934.277.34
05042	Santafé de Antioquia	822.480.000	1.130.562.692	1.376.370.000	1.813.113.729	2.105.655.862	2.355.984.48
05044	Anza	275.360.000	413.973.098	589.650.000	936.591.927	1.160.917.278	1.398.959.35
05045	Apartadó	1.864.580.000	2.669.270.669	3.149.910.000	4.295.168.835	5.107.136.915	5.820.795.17
05051	Arboletes	1.011.020.000	1.388.573.375	1.772.860.000	2.278.224.686	2.754.920.234	3.106.490.93
05055	Argelia	490.280.000	705.867.265	900.070.000	1.195.942.460	1.444.190.767	1.685.392.38
05059	Armenia	294.290.000	425.474.497	577.610.000	792.201.629	1.017.145.134	1.015.665.84
05079	Barbosa	1.246.160.000	1.691.580.018	1.932.890.000	2.402.704.942	2.686.013.962	2.645.033.99
05086	Belmira	253.900.000	361.319.108	532.560.000	590.961.216	835.309.922	866.516.47
05088	Bello	3.950.320.000	5.889.496.498	7.312.780.000	9.288.899.106	11.382.171.486	12.329.750.20



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

10.4 Consulta de información recursos funcionamiento del SGR

En la parte inferior derecha de la página principal del SICODIS también brinda información relacionada con la distribución y

ejecución de los recursos de funcionamiento del SGR desde el año 2012, por beneficiario o por concepto.

Reportes. Recursos de funcionamiento

viernes, 4 de agosto de 2017

DNP Departamento Nacional de Planeación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SICODIS SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES Grupo de Financiamiento Territorial GFT-DIFP

COLOMBIA

Inicio DNP Servicio al Ciudadano Documentos Financiamiento Territorial Preguntas Frecuentes [Iniciar Sesión](#)

El Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales "SICODIS", presenta información agregada y detallada, correspondiente a las distribuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el Sistema General de Regalías (SGR) realizadas por el DNP.

SGP Sistema General de Participaciones

- Ficha por Entidad
- Resumen Histórico
- Detalle histórico por entidad y concepto
- Ficha comparativa de distribución, criterios y variables
- Documentos de Distribución
- Presentación y Cartillas

SGR Sistema General de Regalías

- Saldo indicativo de recursos de inversión SGR para financiación de proyectos
- Presupuesto e Instrucciones de Abono a Cuenta -IAC- por fondos y beneficiarios
- Plan de Recursos
- Resumen agregado por departamentos
- Comparativo de Avance IAC frente a Presupuesto
- Recursos de inversión con enfoque diferencial

SF-PICN Situado Fiscal Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación (PICN) 1994 - 2001

- Resumen Histórico Situado Fiscal y PICN
- Histórico por Entidades y Conceptos

SGR Recursos de Funcionamiento

- Resumen de distribución y avance
- Giros de Funcionamiento y Sistema de Monitoreo SGR
- Comparativo Asignación de Funcionamiento frente a IAC

Cualquier información adicional e inquietud relacionada con la distribución de recursos del SGP o del SGR, con gusto será atendida por el Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, en el teléfono 3815000 Ext. 2210, 2211, 2225, 2232 y 2236. Si presenta dudas o inquietudes con el uso de esta aplicación, pueden consultar con el GFT en la extensión 2232.

[Descargar Manual de Usuario](#)



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

10.4.1 Recursos de funcionamiento SGR, distribución y avance de ejecución

Esta consulta permite identificar el total de recursos de funcionamiento del SGR apropiado en el bienio, por beneficiario o concepto, como también la información

de compromisos y pagos con cargo a tales recursos. El acceso a los datos se puede efectuar por bienio. A continuación, se presenta la información disponible en el SICODIS que se puede obtener en esta consulta:

Reportes. Resumen de distribución y avance de recursos

viernes, 04 de agosto de 2017

Departamento
Nacional
de Planeación

SICODIS

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA
DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES
Grupo de Financiamiento Territorial GFT-DIFP

Inicio DNP Servicio al Ciudadano Documentos Financiamiento Territorial Preguntas Frecuentes

viernes, 4 de agosto de 2017

[Volver al Inicio](#)

Recursos de Funcionamiento SGR » Resumen distribución y avance de recursos de funcionamiento del SGR

A continuación, podrá consultar los recursos de funcionamiento distribuidos por la Comisión Rectora a entidades y beneficiarios del SGR.

Seleccione vigencia a consultar:

Vigencia:

Vigencia Bienio 2017 - 2018 ▼

Consultar



Resumen distribución y avance de recursos de funcionamiento del SGR

Beneficiario / Concepto	Asignación de la Vigencia	Disponibilidad Inicial	Total Aprobación *	Compromisos **	Pagos **	% de Avance Compromisos
DNP + ST OCAD	185.492.432.898	98.892.917.940	284.375.350.838	53.657.290.909	32.667.863.981	18,9%
1. Organismo SGR	21.994.611.080	7.178.354.009	29.172.965.089	6.855.644.548	2.848.331.828	23,5%
2. Sistemas de Información y estrategias de Capacitación	40.626.792.000	18.285.070.381	58.911.862.381	21.607.465.831	9.797.331.623	36,7%
3. Programa de Estructuradores - Acuerdo 29 de 2015	28.000.000.000	16.756.868.220	44.756.868.220	16.756.840.000	11.584.860.000	37,4%
4. Comisión Rectora	309.000.000	309.000.000	618.000.000	103.000.000	103.000.000	16,7%
5. SECRETARÍAS TÉCNICAS OCAD	94.562.029.818	56.353.625.330	150.915.655.148	8.334.340.530	8.334.340.530	5,5%
1. Fortalecimiento ST OCAD Nacional	412.000.000	0	412.000.000	0	0	0,0%
2. Fortalecimiento ST OCAD Regionales	4.944.000.000	0	4.944.000.000	0	0	0,0%
3. Fortalecimiento ST OCAD Departamentales	6.702.946.918	4.202.102.932	10.905.049.850	1.466.298.388	1.466.298.388	13,4%
4. Fortalecimiento ST OCAD CAR	1.544.666.664	993.269.767	2.537.936.431	127.073.107	127.073.107	5,0%
5. Fortalecimiento ST de Planeación Municipales o quien haga sus veces	80.958.416.236	51.158.252.631	132.116.668.867	6.740.969.035	6.740.969.035	5,1%
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	14.812.525.163	3.972.127.600	18.784.652.763	6.804.608.423	2.895.220.557	36,2%
1. Organismo SGR	14.812.525.163	3.972.127.600	18.784.652.763	6.804.608.423	2.895.220.557	36,2%
Ministerio de Minas y Energía	13.465.948.551	3.665.510.866	17.131.459.417	3.447.189.692	2.186.138.129	20,1%
1. Organismo SGR	13.465.948.551	3.665.510.866	17.131.459.417	3.447.189.692	2.186.138.129	20,1%
Colciencias	8.862.913.480	8.138.162.818	17.001.076.298	4.741.883.860	1.977.884.436	27,9%
1. Organismo SGR	8.862.913.480	8.138.162.818	17.001.076.298	4.741.883.860	1.977.884.436	27,9%
Ministerios y Coldeportes	4.961.669.897	5.282.433.609	10.244.103.506	4.172.238.043	1.825.928.004	40,7%
1. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	378.278.812	533.562.732	911.841.544	205.066.985	58.884.115	22,5%
2. MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	593.412.522	306.449.657	899.862.179	709.782.264	302.699.247	78,9%
3. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	928.216.649	326.995.047	1.255.211.696	457.400.374	321.860.329	36,4%
4. MINISTERIO DE TRANSPORTE	1.029.824.229	1.638.703.378	2.668.527.607	1.214.940.721	590.001.994	45,5%
5. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	540.631.991	497.323.069	1.037.955.060	334.282.825	150.674.482	32,2%
6. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	637.694.511	844.040.168	1.481.734.679	666.180.952	186.766.138	45,0%
7. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES	254.364.841	1.135.762.939	1.390.127.780	584.983.922	205.352.499	42,1%
8. MINISTERIO DE CULTURA	350.836.122	0	350.836.122	0	0	0,0%
9. MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	248.403.220	0	248.403.220	0	0	0,0%
TOTAL	227.595.482.989	119.941.556.213	347.537.039.202	72.823.610.926	41.552.345.907	21,0%

Fecha de corte: 30 de Junio de 2017

Fuentes: * Resoluciones de distribución Comisión Rectora más disponibilidad inicial, ** Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) - MHCP y Subdirección financiera del DNP

10.4.2 Resumen giro recursos de fortalecimiento del SGR

Esta consulta permite identificar por departamento, municipio y bienio, los recursos girados con cargo a los recursos de fortalecimiento que hacen parte de los recursos de funcionamiento del SGR.

La información se actualiza cada vez que se efectúa el giro de recursos por parte del Departamento Nacional de Planeación. A continuación, en la figura se detallan los filtros requeridos para efectuar la consulta de esta información:



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar

Oferta de financiación a entidades territoriales y su articulación

Reportes. Resumen de distribución y giro (Funcionamiento y SMSCE)

viernes, 04 de agosto de 2017

 **DNP** Departamento Nacional de Planeación  **TODOS POR UN NUEVO PAÍS** PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN  **SICODIS** SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES Grupo de Financiamiento Territorial GFT-DIFP 

[Inicio](#) [DNP](#) [Servicio al Ciudadano](#) [Documentos Financiamiento Territorial](#) [Preguntas Frecuentes](#)

viernes, 4 de agosto de 2017 [Volver al Inicio](#)

Reportes » Resumen Distribución y Giro (Funcionamiento y SMSCE)
A continuación podrá generar ficha de resumen de información de distribución y giro de recursos del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE y Funcionamiento del SGR por entidad.

Seleccione entidad a consultar:

Departamento:	Antioquia	Consultar
Municipio:	Medellín	
Vigencia:	Vigencia Bienio 2017 - 2018	
Fuente de Recursos:	Funcionamiento SGR	

10.4.3 Módulo de preguntas frecuentes sobre recursos de funcionamiento del SGR

El SICODIS permite familiarizarse con los recursos de funcionamiento del SGR, a través de un módulo que incluye las preguntas frecuentes relacionadas con ellos. Se puede conocer la justificación normativa que los

originó; la instancia encargada de definir los lineamientos y criterios para su distribución; su destinación; también indica los trámites presupuestales que se efectúan con esta fuente de recursos. A continuación, se detalla la ubicación de este módulo de preguntas:

Reportes. Preguntas frecuentes SGR

viernes, 04 de agosto de 2017

 **DNP** Departamento Nacional de Planeación  **TODOS POR UN NUEVO PAÍS** PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN  **SICODIS** SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DISTRIBUCIONES RECURSOS TERRITORIALES Grupo de Financiamiento Territorial GFT-DIFP 

[Inicio](#) [DNP](#) [Financiamiento Territorial](#) [Servicio al Ciudadano](#) [Preguntas Frecuentes](#)

viernes, 04 de agosto de 2017 [Volver al Inicio](#)

Preguntas Frecuentes

Seleccione la categoría de información que desea consultar

SGR (Recursos Funcionamiento)

Preguntas Frecuentes - SGR (Recursos Funcionamiento)

- Expanda en el símbolo (+) el tema que desea consultar.

-  **Aspectos Generales**
-  **Distribución**
-  **Trámites presupuestales**



Contenido



Búsqueda



Zoom+



Anterior



Siguiente



Cerrar



www.imprenta.gov.co
PBX (0571) 457 80 00
Carrera 66 No. 24-09
Bogotá, D. C., Colombia



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN